



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
28 de octubre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

Comité de los Derechos del Niño

## Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención

Informes periódicos tercero a quinto combinados  
que los Estados partes debían presentar en 2011

**Mauricio\***

[5 de septiembre de 2011]

---

\* De conformidad con la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no ha sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.13-47887 (EXT)



\* 1 3 4 7 8 8 7 \*

Se ruega reciclar 



## Índice

|   | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|---|-----------------|---------------|
| Introducción .....  | 1–2             | 4             |
| I. Ámbitos de preocupación señalados en las observaciones finales del Comité sobre el segundo informe periódico (CRC/C/MUS/CO/2) y medidas adoptadas..... | 3–132           | 4             |
| II. Medidas generales de aplicación (artículos 4, 42 y 44).....   | 133–273         | 25            |
| Artículo 4 .....  | 141–242         | 26            |
| Artículo 42 .....   | 243–252         | 41            |
| Artículo 44 .....   | 253–273         | 43            |
| III. Definición de niño.....  | 274–286         | 46            |
| IV. Principios generales (artículos 2, 3, 6 y 12) .....   | 287–320         | 49            |
| Artículo 2 .....  | 287–292         | 49            |
| Artículo 3 .....  | 293–298         | 49            |
| Artículo 6 .....  | 299–304         | 50            |
| Artículo 12 .....   | 305–320         | 51            |
| V. Derechos y libertades civiles (artículos 7, 8, 13 a 17 y 37 a).....  | 321–362         | 53            |
| Artículo 7 .....  | 321–322         | 53            |
| Artículos 13 a 15 .....   | 323–326         | 53            |
| Artículos 17 .....  | 327–361         | 54            |
| Artículo 37 .....   | 362             | 60            |
| VI. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (artículos 5, 9 a 11, 18 (párrafos 1 y 2), 19 a 21, 25, 27 (párrafo 4), 34 y 39) .....         | 363–390         | 61            |
| Artículo 5 .....  | 366–370         | 62            |
| Artículo 19 .....   | 371–382         | 63            |
| Artículo 20 .....   | 383–384         | 68            |
| Artículo 21 .....   | 385–387         | 68            |
| Artículo 25 .....   | 388–389         | 70            |
| Artículo 34 .....   | 390             | 70            |
| VII. Salud básica y bienestar (artículos 6, 18 (párrafo 3), 23, 24, 26 y 27 (párrafos 1 a 3)).....  | 391–468         | 70            |
| Artículo 24 .....   | 401–451         | 72            |
| Artículo 27 .....   | 452–464         | 79            |
| Artículos 26 y 18, párrafo 3 .....  | 465–467         | 81            |
| Información relacionada con la salud básica y el bienestar.....   | 468             | 82            |
| VIII. Educación, esparcimiento y actividades culturales (artículos 28, 29 y 31) .....   | 469–515         | 88            |
| Artículo 28 .....   | 470–485         | 88            |

---

|   |         |     |
|---|---------|-----|
| Artículo 29 .....   | 486–506 | 91  |
| Artículo 31 .....   | 507–514 | 94  |
| Información relacionada con la educación, el esparcimiento y las actividades culturales ..... | 515     | 96  |
| IX. Medidas especiales de protección (artículos 22, 30, 32 a 36, 37 b) a d) y 38 a 40) .....  | 516–565 | 101 |
| Artículo 32 .....   | 516–531 | 101 |
| Artículo 39 .....   | 532–540 | 103 |
| Artículo 40 .....   | 541–547 | 105 |
| Artículo 37 b) a d) .....   | 548–552 | 106 |
| Artículo 34 .....   | 553–561 | 106 |
| Artículo 35 .....   | 562–565 | 107 |
| X. Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño .....                 | 566     | 108 |

## Introducción

1. El presente documento contiene los informes tercero, cuarto y quinto combinados que presenta la República de Mauricio, en calidad de Estado parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 1 a), de la Convención. En el documento, que abarca el período de 2006 a 2010, se detallan medidas legislativas y de política adoptadas por el Estado parte para aplicar las disposiciones de la Convención sobre los derechos del niño, tomando debidamente en cuenta el contexto local, el marco legislativo vigente y las limitaciones en materia financiera y de recursos humanos que enfrenta Mauricio, en tanto que país en rápido desarrollo y densamente poblado. En el informe también se agradece la cooperación de la sociedad civil en general y de organizaciones no gubernamentales (ONG), sin la cual no es posible aplicar plenamente las disposiciones de la Convención.
2. En el informe se indican, asimismo, las medidas que adoptarán tanto el Gobierno como las ONG.

### **I. Ámbitos de preocupación señalados en las observaciones finales del Comité sobre el segundo informe periódico (CRC/C/MUS/CO/2) y medidas adoptadas**

3. A continuación se abordan las cuestiones señaladas como principales motivos de preocupación por el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Mauricio y las medidas adoptadas al respecto.
4. En esta sección se enuncian los ámbitos de preocupación más importantes indicados en las observaciones finales. En cada caso, se reproducen las recomendaciones del Comité, seguidas de información acerca de las medidas tomadas en relación con ellas.

#### **Párrafo 7 de las observaciones finales del Comité (CRC/C/MUS/C/2)**

**El Comité insta al Estado parte a que adopte las medidas necesarias para abordar las recomendaciones de las observaciones finales sobre el informe inicial que todavía no se han puesto en práctica, y dé un seguimiento adecuado a las recomendaciones contenidas en las presentes observaciones finales en el próximo informe periódico.**

5. Se han tomado las medidas necesarias para abordar las recomendaciones de las observaciones finales sobre el informe inicial, que se describirán en detalle más adelante en el presente informe.

#### **Párrafo 9 de las observaciones finales**

**El Comité reitera su recomendación anterior de que el Estado parte adopte todas las medidas necesarias para retirar su reserva al artículo 22 de la Convención, de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Viena de 1993.**

6. Mauricio retiró su reserva al artículo 22 de la Convención el 4 de junio de 2008.

#### **Párrafo 11 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte redoble sus esfuerzos para seguir examinando su legislación con miras a asegurar el pleno cumplimiento de los principios y disposiciones de la Convención. Además, el Comité alienta al Estado parte a que considere la posibilidad de promulgar una ley exhaustiva sobre la infancia que**

**unifique las diversas disposiciones legislativas que contemplan todos los aspectos de los derechos del niño.**

7. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar está trabajando junto con la Procuraduría General en la redacción de un proyecto integral de ley de la infancia. Como parte del proceso de consultas se están organizando una serie de talleres en los que se solicita a todas las partes pertinentes que hagan sus aportaciones y propuestas acerca del proyecto unificado de ley de la infancia. Ya se han realizado cinco talleres y se han previsto otros cinco.

#### **Párrafo 13 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte siga fortaleciendo la coordinación entre los diversos órganos e instituciones de todos los niveles y preste particular atención a las diversas a regiones del Estado parte.**

8. Se creó un comité de alto nivel basado en el concepto del "trabajo conjunto", presidido por el Secretario Permanente del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, y compuesto por otras partes interesadas en cuestiones vinculadas con la protección, el desarrollo y el bienestar de la infancia. Este comité tiene como objetivo principal estudiar las posibles formas de colaboración entre todas las partes pertinentes para poder intervenir rápidamente en aquellos casos en los que haya niños involucrados. También es un foro donde se determinan las funciones y responsabilidades de cada parte, a fin de dar efecto a medidas colectivas y coherentes destinadas a abordar esos casos. Entre las partes interesadas se cuentan la Oficina del Primer Ministro, el Ministerio de Integración Social y Empoderamiento Económico, el Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, el Ministerio de Educación y Recursos Humanos, el Ministerio de Juventud y Deportes, el Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional y Centros de Rehabilitación, el Ministerio de Salud y Calidad de Vida, la Procuraduría General, la Oficina del Defensor del Niño, el Departamento de Policía y el Consejo Nacional de la Infancia.

9. El Programa nacional de empoderamiento parental, establecido por el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar el 30 de mayo de 2007, brinda a los progenitores de las diversas regiones orientación sobre la protección de los niños contra cualquier forma de maltrato.

10. En agosto de 2007 se puso en marcha un Programa comunitario de protección de la infancia, en el que se dispuso el establecimiento, en cada distrito, de un mecanismo oficial de participación popular y local en el desarrollo comunitario, especialmente en lo que respecta a la protección y el bienestar de los niños.

11. El Consejo Nacional de la Infancia coordina los talleres y las actividades de capacitación para docentes y especialistas que trabajan con niños en clubes infantiles, establecimientos de enseñanza preescolar y otros grupos tales como las asociaciones de *scouts*.

#### **Párrafo 15 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte aplique un Plan de Acción Nacional exhaustivo que abarque todos los aspectos de la Convención e incorpore los objetivos y metas de "Un mundo apropiado para los niños", documento de conclusiones del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia en 2002. En este sentido, el Comité recomienda que el Estado parte obtenga la participación de la Oficina del Defensor del Niño y la sociedad civil en la revisión y aplicación de este Plan de Acción.**

12. Todas las partes interesadas, así como la Oficina del Defensor del Niño, están ejecutando la Política Nacional sobre la Infancia y el Plan de Acción Nacional 2003-2015, basados en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General mencionado. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar está llevando a cabo un examen de mitad de período de la aplicación de la Política y el Plan, a fin de evaluar los progresos realizados y detectar obstáculos. La Oficina del Defensor del Niño y la sociedad civil participarán en esta actividad.

#### **Párrafo 17 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte vele por que se asignen suficientes recursos humanos y financieros a la Oficina del Defensor del Niño. El Comité también recomienda que el Estado parte refuerce la Oficina, permitiéndole contratar personal calificado y capacitado. Se recomienda asimismo que se incluya sistemáticamente a la Oficina en el examen de todas las leyes y políticas relativas a la infancia.**

13. El presupuesto anual asignado a la Oficina del Defensor del Niño contiene provisiones para atender sus necesidades en materia de recursos humanos. Se consulta a esa Oficina acerca de las leyes y políticas relativas a los niños, por ejemplo, acerca de la preparación del proyecto de ley de la infancia, el Plan de tutoría infantil y el Programa 16 Días, 16 Derechos.

#### **Párrafo 19 de las observaciones finales**

**Con miras a reforzar la aplicación del artículo 4 de la Convención y a la luz de los artículos 2, 3 y 6, el Comité recomienda que el Estado parte conceda prioridad a las asignaciones presupuestarias que abordan particularmente las disparidades regionales para asegurar la realización de los derechos del niño en la medida en que lo permitan los recursos disponibles.**

14. El Estado parte presta atención especial a las disparidades regionales, en particular a las que derivan de factores geográficos. Tiene como política otorgar los mismos derechos y privilegios a todos los ciudadanos de la República de Mauricio, vivan en la isla de Mauricio, o en Rodrigues, Agalega u otras islas periféricas.

15. Los ministerios sectoriales administran servicios especiales para garantizar que el ejercicio de los derechos del niño no se vea afectado por la distancia geográfica.

16. El Ministerio de Educación y Recursos Humanos dirige dos escuelas primarias en Agalega y se hace cargo de los sueldos, además de la compensación por movilidad geográfica, licencias adicionales y otras prestaciones, para alentar al personal a trabajar fuera de la isla de Mauricio. Se ha puesto en marcha un programa de refuerzo para mejorar los conocimientos y las competencias de los alumnos mediante diversas actividades extracurriculares. Se les proporcionan gratuitamente libros de texto y una comida, en el marco del proyecto de alimentación suplementaria para la escuela primaria.

17. En Rodrigues, todos los niños de la escuela de la *Zone Éducation Prioritaire* (zona de educación prioritaria o ZEP) reciben diariamente una comida equilibrada, además de beneficiarse del proyecto de alimentación escolar que comprende a los alumnos de las otras 13 escuelas primarias. El objetivo es combatir el absentismo, especialmente entre alumnos de familias de bajos ingresos.

#### **Párrafo 21 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte fortalezca su sistema de recopilación de datos e indicadores que abarcan las disposiciones de la Convención, desglosados por sexo, edad y región, y con hincapié específico en las personas particularmente**

**vulnerables, entre ellas, los niños que viven en la pobreza y los niños con discapacidades. Alienta además al Estado parte a que utilice esos indicadores y datos en la formulación de leyes, políticas y programas para la aplicación eficaz de la Convención.**

18. La Dependencia de Desarrollo del Niño, a través de sus oficinas locales, también conocidas como Unidades de Protección de la Infancia, recopila, desde una perspectiva de género, los datos relativos a la violencia contra los niños. Todos sus datos están desglosados por sexo, edad y región, y han servido de base para la formulación de los siguientes proyectos:

- El Programa de tutoría infantil, para niños con problemas leves de comportamiento.
- El Programa comunitario de protección de la infancia, destinado a atender la necesidad de programas específicos para la niñez con los que las distintas comunidades se identifiquen.
- Los Comités Comunitarios de Vigilancia del Niño, que actúan como mecanismos de vigilancia para tratar de impedir la violencia contra los niños en zonas de alto riesgo.
- La Política de protección de los niños en el ámbito escolar, a través de los Clubes Escolares de Protección Infantil, dirigida a dar a los niños la posibilidad de reconocer, revelar y denunciar la violencia contra sus pares y contra su propia persona. Mediante sus actividades, el proyecto también tiene por objeto dar a los niños las herramientas que les permitan crear un ambiente propicio para su desarrollo global (por ejemplo, una escuela sin intimidación ni violencia de pandillas).
- El Programa nacional de empoderamiento parental, elaborado fundamentalmente para ayudar a los progenitores en la crianza de los hijos, dispone la creación de las *Écoles des Parents* (Escuelas de padres), en un principio, con carácter prioritario, en las zonas de alto riesgo y, a la larga, en todas las islas, para promover la paternidad responsable enseñando a los progenitores los conocimientos teóricos y prácticos que deben adquirir y las actitudes que deben desarrollar para contribuir al interés superior del niño.

19. Las estadísticas anuales y trimestrales también proveen información sobre los temas escogidos para la celebración de días internacionales, como el Día Universal del Niño, el Día Internacional del Niño Africano y la Campaña 16 Días, 16 Derechos, que se organiza anualmente del 1 al 16 de junio y este año giró en torno al abandono infantil y la necesidad de una paternidad responsable. Con respecto a la labor en curso emprendida en junio de 2010 que tuvo como eje la necesidad de los niños de ser vistos y escuchados, este año se incluyeron también los derechos de los niños a la participación y, con gran solemnidad, se creó, en el marco de la Ley del Consejo Nacional de la Infancia, el Comité Nacional de la Infancia, establecido para ofrecer a los niños un foro específico donde puedan hacer oír sus opiniones y voces en los procesos de adopción de decisiones.

20. La Oficina Central de Estadística, por medio de la Unidad de Estadística del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, ya ha iniciado un inventario de todas las estadísticas del Ministerio relativas a mujeres y niños, las cuales se utilizarán para el futuro proyecto del Ministerio, titulado Armonización del Sistema de Recopilación de Datos sobre las Mujeres y los Niños de Mauricio.

### **Párrafo 23 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte fortalezca y sistematice su programa de enseñanza de los derechos humanos, incluidos los principios y disposiciones de la Convención, para todos los grupos de profesionales que trabajan con y para los niños,**

**tales como los magistrados, abogados, agentes del orden, dirigentes tradicionales y religiosos, personal que trabaja en instituciones y lugares de detención de niños, maestros, personal de salud y asistentes sociales. En este sentido, se debe prestar particular atención a Rodrigues y Agalega.**

21. Los miembros del Poder Judicial, al igual que los funcionarios de la Procuraduría General y la Fiscalía General, tienen la oportunidad, en el ejercicio de sus funciones, de asistir a conferencias, talleres y seminarios sobre derechos humanos. En 2008, el Poder Judicial y la Procuraduría General organizaron conjuntamente, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), un seminario judicial sobre derechos humanos en el que los participantes recibieron información sobre las disposiciones de distintos instrumentos internacionales y de las Naciones Unidas referentes a los derechos humanos, y de instrumentos regionales, como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. En el Programa del Gobierno para 2010-2015, el Poder Ejecutivo expresó su intención de revisar la configuración institucional de la formación de jueces, magistrados y agentes del orden. Su objetivo es crear un verdadero instituto de formación permanente de jueces, magistrados y agentes del orden.

22. El personal de la Dependencia Policial de Protección de la Familia y la *Brigade pour la Protection des Mineurs* (Brigada de Protección de los Niños) ha recibido capacitación especializada para atender las necesidades de los niños víctimas de malos tratos y prestarles atención y apoyo especiales, así como para tratar con los autores de estos delitos. Esa Dependencia y la Academia de Policía están dictando cursos de capacitación sobre cuestiones relacionadas con el maltrato de niños

23. La Dependencia de Desarrollo del Niño del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar tiene una estrategia de comunicación dirigida, entre otros, a profesionales y agentes comunitarios. Se organizan regularmente, con todos los grupos profesionales, campañas de información, educación y comunicación.

#### **Párrafo 25 de las observaciones finales**

**El Comité reitera la obligación primordial del Estado parte con respecto a la aplicación de la Convención y recomienda que el Estado parte prosiga sus esfuerzos para intensificar la cooperación con las ONG y para obtener su participación sistemáticamente en todas las etapas de la aplicación de la Convención, así como en la formulación de políticas. El Comité recomienda que el Estado parte suministre a las ONG suficientes recursos financieros y de otro tipo que les permitan cumplir las responsabilidades y deberes gubernamentales con respecto a la aplicación de la Convención. El Comité remite al Estado parte a sus recomendaciones surgidas del debate general celebrado en 2002 sobre el tema "El sector privado como proveedor de servicios y su función en la realización de los derechos del niño" (CRC/C/121, párr. 30).**

24. Hay una estrecha colaboración entre el Consejo Nacional de la Infancia y las ONG que trabajan con niños. Se organizan periódicamente actividades que promueven el desarrollo y la participación de los niños. Los clubes infantiles denominados De niño a niño, que se encuentran en toda la isla y actúan en diferentes regiones, participan plenamente en actividades organizadas por ese Consejo y crean un ambiente favorable, al dar a niños y adolescentes la oportunidad de expresar sus opiniones.

25. Con el voto de la Oficina del Primer Ministro se creó, en el ejercicio financiero de 2007/2008, el Programa de solidaridad con la mujer y el niño, que está destinado a ayudar a las ONG abocadas a prestar asistencia a las mujeres y los niños víctimas de malos tratos y violencia, y atiende la necesidad de contar con espacios más especializados y servicios

informados en esta esfera. El monto máximo asignado al proyecto aumentó de 25 millones a 50 millones de rupias en el presupuesto de 2008-2009.

26. En 2011 este Programa de solidaridad, dependiente de la Oficina del Primer Ministro, se fusionó con el Programa de colaboración especial para apoyar a las mujeres y los niños en dificultades, dependiente del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, y se le asignó la suma de 40 millones de rupias. Los fondos afectados al programa resultante permitirían a las ONG y los actores no estatales ejecutar proyectos encaminados a mejorar los medios de subsistencia de las mujeres y los niños en situaciones difíciles y crear oportunidades para integrarlos en el proceso de desarrollo. Diversas ONG que emprenden medidas y actividades relacionadas con los derechos del niño o militan a favor de una mejor calidad de vida de la infancia han recibido fondos de esos programas para los proyectos que proponen.

#### **Párrafo 27 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte emprenda todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación *de facto*, en pleno cumplimiento del artículo 2 de la Convención.**

27. Para preparar el proyecto de ley de la infancia, la Dependencia de Desarrollo del Niño del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, y la Procuraduría General están realizando una serie de talleres de consulta sobre varios temas con distintas partes interesadas, tanto estatales como no estatales. Este proceso ofrece un foro de debate y análisis de todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación *de facto*, en pleno cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención.

28. Además, en la legislación está previsto brindar igualdad de oportunidades y combatir la discriminación. (Véase la sección II, Medidas generales de aplicación.)

#### **Párrafo 28 de las observaciones finales**

**El Comité pide que en el próximo informe periódico se incluya información específica sobre las medidas y los programas pertinentes a la Convención sobre los Derechos del Niño emprendidos por el Estado parte como seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en 2001, y tomando en cuenta la Observación general N° 1 (2001) sobre propósitos de la educación.**

29. En Mauricio no se han denunciado casos de xenofobia o de formas conexas de intolerancia.

#### **Párrafo 30 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el principio del interés superior del niño plasmado en el artículo 3 se aplique sistemáticamente en las decisiones judiciales y administrativas así como en los programas, proyectos y servicios con respecto a la infancia en diversas situaciones.**

30. Los tribunales de Mauricio defienden la norma y la política del interés superior del niño en asuntos de familia, tales como el divorcio y la separación de los padres, la custodia de los hijos o las órdenes de proveer pensiones alimentarias o cuidados y control inmediatos. Siempre adoptan sus decisiones guiándose por el interés superior del niño.

31. Los ministerios sectoriales también integran el principio del interés superior del niño en sus programas y proyectos. Por ejemplo, el Ministerio de Salud está aplicando una política por la cual los niños son atendidos con premura en todos los hospitales. Además,

las madres de los niños cuyo tratamiento requiere internación tienen permitido acompañarlos, es decir, ellas reciben comida y lugar donde dormir junto a sus hijos en los pabellones.

#### **Párrafo 32 de las observaciones finales**

**A la luz del artículo 12 de la Convención, el Comité recomienda que el Estado parte prosiga y refuerce sus medidas para promover los derechos del niño a expresar plenamente sus opiniones en todos los asuntos que le afecten, incluso dentro del escuela, en los medios de comunicación, los tribunales, los órganos administrativos y la sociedad en general.**

32. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar promueve iniciativas que defienden los derechos de expresión de los niños respecto de los asuntos que los afectan. Estos derechos se ejercen plenamente en los procedimientos judiciales, las escuelas y los medios de comunicación. Hay periódicos locales que tienen páginas especiales para niños y les dan acceso a ellas.

33. La Dependencia de Desarrollo del Niño, con la anuencia del Ministerio de Educación y Recursos Humanos, ha puesto en marcha Clubes Escolares de Protección Infantil, que ya funcionan en 20 escuelas, diez de ellas, de primaria, y las otras diez, de secundaria. Se prevé que unas 500 escuelas contarán con clubes de este tipo para 2015.

34. En consonancia con lo dispuesto en la Convención, el Consejo Nacional de la Infancia permite y alienta la expresión de los niños a través de su participación en el proceso de toma de decisiones en los clubes infantiles denominados De niño a niño, donde se tienen en cuenta las opiniones infantiles y los niños que integran los comités manifiestan su parecer, deciden en qué actividades desean intervenir y ayudan a otros niños en organizaciones de autoayuda y brindándoles orientación. El Consejo también tiene previsto crear un comité nacional de la infancia.

35. Se ha dispuesto que todas las escuelas secundarias estatales cuenten con un consejo de alumnos compuesto por representantes de distintas secciones de la comunidad estudiantil elegidos democráticamente por los propios alumnos, de manera que cada clase tenga un portavoz. Los términos de referencia de los consejos de alumnos prevén la posibilidad de que los alumnos expresen sus opiniones y sentimientos, y compartan sus problemas, inquietudes, deseos y expectativas, y de que el rector tome en cuenta los reclamos, quejas o aspiraciones estudiantiles, y esté dispuesto a recibir las sugerencias de esos representantes en beneficio de los alumnos.

#### **Párrafo 34 de las observaciones finales**

**El Comité alienta al Estado parte a que prosiga sus iniciativas para velar por que los casos de declaraciones tardías de nacimientos se aborden de una manera más ágil.**

36. Se ha implantado un procedimiento acelerado para inscribir a los niños cuyo nacimiento no se hubiera declarado en el plazo previsto. Un comité directivo de alto nivel, presidido por el Ministro de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, y el Procurador General, vigila trimestralmente el procedimiento. La Dependencia de Desarrollo del Niño tiene una sección que trabaja en estrecha colaboración con otras partes interesadas, como la Procuraduría General, el Registro Civil, el Departamento de Policía, el Ministerio de Salud y Calidad de Vida, y el Poder Judicial, para detectar, inscribir y tramitar con profesionalismo los casos de nacimientos no declarados y disponer la inscripción de los niños con la menor demora posible.

37. Entre agosto de 2005 y diciembre de 2010 se recibieron 869 solicitudes de declaración tardía, que resultaron en la inscripción de 654 nacimientos; los 215 casos restantes están aún pendientes de resolución.

#### **Párrafo 36 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte adopte todas las medidas legislativas necesarias para proteger plenamente el derecho del niño a la vida privada y apoyar las iniciativas del Defensor del Niño en este ámbito, lo que incluye la propuesta de redacción de un código de ética. Además, el Comité recomienda que el Estado parte imparta capacitación sobre los principios y las disposiciones de la Convención a los editores en jefe de publicaciones y periodistas.**

38. Mauricio garantiza la protección constitucional contra la violación del derecho a la vida privada y cuenta, en su legislación, con las medidas legislativas necesarias (véanse la Ley de jóvenes infractores y la Ley de la Autoridad Independiente de Radio y Televisión) para proteger plenamente el derecho del niño, como el de los demás ciudadanos, a la vida privada.

39. Se está redactando un código de ética para los medios de comunicación.

#### **Párrafo 38 de las observaciones finales**

**El Comité reitera sus observaciones finales anteriores (CRC/C/15/Add.64, párr. 31) e insta al Estado parte a que prohíba a través de la legislación y otras medidas los castigos corporales de los niños en la familia, en las escuelas, en las instituciones penales y en los entornos de atención alternativos. El Comité recomienda además que el Estado parte organice campañas de sensibilización entre los adultos y los niños, la promoción de métodos de crianza y educación de los niños, que sean participativos, no violentos y positivos.**

40. Se han adoptado las medidas necesarias para aplicar la legislación existente sobre la prohibición de los castigos corporales.

41. El Ministerio de Educación y Recursos Humanos envió a todas las escuelas una circular en la que se indicaba claramente que no se deben infligir castigos corporales a los niños y que quienes los inflijan pueden ser objeto de acciones judiciales, según lo dispuesto en la Ley de protección de la infancia. Esta circular se señala a la atención de los docentes al inicio de cada ciclo lectivo.

42. El Consejo Nacional de la Infancia (NCC) promueve los derechos del niño e informa a docentes, progenitores y otros adultos de la sociedad sobre la importancia de proteger a los niños de todas las formas de violencia, incluidos los malos tratos. También se sensibiliza a los progenitores acerca de la brutalidad contra los niños y se los enjuicia si cometen actos de esta índole.

43. En lugar de los castigos corporales, se aplican a los alumnos medidas correctivas para abordar los problemas de indisciplina que inevitablemente surgen en las escuelas.

44. Se han establecido juntas del Comité de Atención Pastoral en las escuelas secundarias.

45. La Dependencia de Desarrollo del Niño ha creado Escuelas de padres, satisfactoriamente organizadas, para los progenitores de la comunidad y los que no son muy competentes para criar a sus hijos.

46. La legislación en vigor, mediante el Reglamento de Educación 1957, prohíbe expresamente los castigos corporales en el ámbito escolar. La ampliación de esta prohibición y la consideración específica de los castigos físicos en la familia, las

instituciones penales y los lugares donde se prestan otros tipos de cuidados se abordarán en el transcurso de las consultas relativas al proyecto de ley de la infancia.

#### **Párrafo 40 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte reconozca oficialmente a todos los demás Estados que se han adherido al mismo Convenio de La Haya como partes en ese instrumento, a fin de conceder una protección inmediata y eficaz para los niños secuestrados, de conformidad con el Convenio de La Haya y con los artículos 11 y 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.**

47. En 1993, el Gobierno suscribió el Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores; en 2000 sancionó la legislación necesaria para darle fuerza de ley y designó al Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar autoridad central encargada de atender los casos de secuestro de niños. El segundo anexo de la Ley de 2000 relativa al Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores se modificó en 2006 para incluir a Sudáfrica como Estado contratante. Una enmienda similar se introdujo en 2009 para incluir a los siguientes países como Estados contratantes: el Reino de Bélgica, México, la República Popular China, el Principado de Mónaco, Portugal, la República de Croacia, Hungría, la República de Serbia y la República Eslovaca.

#### **Párrafo 42 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte, a la luz de las reformas en curso del sistema de justicia juvenil, vele por el pleno cumplimiento de los principios y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité recomienda además que el Estado parte suprima la posibilidad de que los padres envíen a un niño a una institución sobre la base de una declaración jurada ante un tribunal de menores. El Comité también recomienda que el Estado parte preste a las familias que tienen dificultades para criar a sus hijos los servicios de apoyo y de asesoramiento necesarios.**

48. El Servicio de Vigilancia de la Libertad Condicional actúa en cumplimiento de los principios y las disposiciones de la Convención.

49. La Ley de imposición de servicios a la comunidad y la Ley de libertad condicional se encuentran en proceso de reforma para atender los casos de niños en conflicto con la ley que necesitan protección y rehabilitación.

50. La Procuraduría General está trabajando actualmente en el proyecto de ley por el que se modifica la Ley de jóvenes infractores, uno de cuyos objetivos consiste en proporcionar servicios de mediación entre las partes interesadas para analizar medidas alternativas al enjuiciamiento de los niños infractores. El proyecto también dispone que el tribunal que enjuicie a un joven infractor pida, al agente de libertad vigilada, un informe antes de dictar sentencia. Tiene asimismo como propósito mejorar las formas de afrontar el problema de los jóvenes que no respetan la autoridad de padres o tutores. Cuando esté listo y antes de ultimararlo, el proyecto se distribuirá entre todas las partes interesadas pertinentes para que presenten comentarios y propuestas al respecto.

51. Cuando se denuncia a la Policía el caso de un "niño imposible de controlar", se realiza una profunda investigación y solo como último recurso se lo lleva ante el Tribunal de Distrito.

52. En la Dependencia Policial de Protección de la Familia y la Brigada de Protección de los Niños, se trata a los "niños imposibles de controlar" como niños con problemas de comportamiento. Como primera medida se los entrevista, al igual que a sus progenitores, y

luego se les brinda orientación. Se realiza una investigación social en el vecindario del niño para verificar la veracidad de la denuncia y averiguar si existen factores, originados en los padres, que hayan incidido en el estado que presenta el niño en ese momento. De ser necesario, se deriva a los niños al Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar para que reciban psicoterapia. Se los lleva ante los tribunales solo después de efectuar una profunda investigación y si los niños persisten en su comportamiento díscolo.

53. Los servicios de orientación están dirigidos a los siguientes grupos: personas en libertad condicional, supervisores de los mandamientos de servicios a la comunidad, progenitores y público en general.

54. En el caso de niños infractores, la privación de libertad se usa como último recurso. A la mayoría de ellos se les concede la libertad condicional y se los exime de los mandamientos de servicios a la comunidad. En 2009 se aprobó la Ley por la que se modifica la Ley de imposición de servicios a la comunidad, que dispone la suspensión de la ejecución de la pena de prisión a los jóvenes que tuvieran 16 años o más, quienes deberán cumplir tales mandamientos.

#### **Párrafo 44 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte adopte un mecanismo general de examen periódico de los casos de niños colocados en instituciones.**

55. El examen de los casos de niños alojados en lugares seguros y colocados en instituciones se realiza regularmente. Las oficinas regionales de la Dependencia de Desarrollo del Niño suministran información actualizada y completa sobre los niños colocados por el Ministerio en sus centros de acogida para niños en dificultades y otras instituciones residenciales para niños.

56. Mediante el Programa de atención continua, los agentes de libertad vigilada actúan como enlace entre los internos y sus familias. Se organizan consultas sobre casos de internos en el Albergue de Libertad Condicional para Niños y el Hogar de Libertad Condicional para Niñas.

#### **Párrafo 46 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas legislativas para asegurar que en los casos de adopción la decisión del juez se basa en información pertinente en relación con el niño y los padres adoptivos, a fin de garantizar que la adopción se ajusta al interés superior del niño.**

57. En los casos de adopción, la decisión del juez se basa en información pertinente. Los registros de los tribunales contienen información completa sobre el niño y los padres adoptivos para garantizar que la adopción se ajuste al interés superior del niño. Las solicitudes de adopción deben ir acompañadas de todos los datos pertinentes. Antes de tomar una decisión, el juez remite los casos al Ministerio Público, donde se estudian las solicitudes y se piden informes de investigación social, para contar con información más detallada. Se está preparando un nuevo proyecto de ley de adopciones con la colaboración del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, y la Procuraduría General. La nueva ley regulará los tres tipos de adopción previstos en Mauricio: la de niños mauricianos por extranjeros, la de niños extranjeros por ciudadanos mauricianos y la de niños mauricianos por ciudadanos mauricianos, con excepción de los casos de adopción intrafamiliar.

**Párrafo 48 de las observaciones finales**

El Comité recomienda que el Estado parte:

- a) **Facilite servicios e instalaciones para la atención, recuperación y reintegración de los niños víctimas de violencia;**
- b) **Vele por que en las acciones judiciales se proteja la vida privada de los niños víctimas; y**
- c) **Imparta capacitación a los padres, maestros, agentes del orden, trabajadores que dispensan atención, magistrados, profesionales de la salud y los propios niños, para identificar, denunciar y administrar los casos de violencia y abuso, utilizando un enfoque multidisciplinario y multisectorial.**

58. Esta recomendación se ha cumplido plenamente. Se han mejorado los servicios y las instalaciones para la atención, recuperación y reintegración de los niños víctimas de violencia. Se han organizado programas apropiados, entre otros, de protección infantil, modalidades alternativas de cuidado, prevención de la explotación sexual de los niños y terapia grupal a través del juego, y servicios de protección de emergencia. Las medidas adoptadas por el Estado parte se describen con más detalle en las secciones II y VI (art. 19) del presente informe. Véase también el párrafo 42 *supra*.

**Párrafo 49 de las observaciones finales**

**En el contexto del Estudio a fondo del Secretario General sobre la cuestión de la violencia contra los niños (A/RES/56/138) y el cuestionario conexo para los gobiernos, el Comité agradece con satisfacción las respuestas por escrito del Estado parte y su participación en la Consulta subregional para los Estados insulares del océano Índico, celebrada en Madagascar del 25 al 27 de abril de 2005 y la Consulta regional para África oriental y meridional, celebrada en Sudáfrica del 18 al 20 de julio de 2005. El Comité recomienda que el Estado parte utilice las conclusiones de esta consulta regional para tomar medidas, en colaboración con la sociedad civil, a fin de proteger a todos los niños de todas las formas de violencia física o mental, y dar impulso para medidas concretas y, si procede, supeditadas a plazos, a fin de prevenir y responder a esa violencia y abuso.**

59. La Dependencia de Desarrollo del Niño proporciona servicios de protección de emergencia a los niños que son víctimas de violencia o se desenvuelven en condiciones de alto riesgo. Durante las 24 horas funciona una línea telefónica de urgencia para atender llamadas, incluso anónimas, y poder prestar oportunamente ayuda a las víctimas. Esa Dependencia, a través de funcionarios de bienestar infantil y psicólogos, ofrece apoyo psicosocial, terapia y orientación a los niños víctimas y sus progenitores para que puedan volver a tener un desempeño social adecuado. Se dispone de un protocolo de asistencia que se ha coordinado con todas las partes interesadas pertinentes (principalmente, los Ministerios de Salud, Seguridad Social y Educación, la Procuraduría General, la Policía y los Tribunales) a fin de ofrecer la asistencia y los servicios multidisciplinarios necesarios para hacerse cargo de los niños víctimas de violencia.

60. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar organizó un taller sobre detección y denuncia de casos de malos tratos a niños dirigido a directores de escuelas primarias y secundarias y los presidentes de las asociaciones de padres y docentes. En las escuelas, los centros de bienestar social y los centros comunitarios se realizan periódicamente charlas y sesiones sobre la Convención.

61. La Policía tiene debidamente en cuenta la privacidad de los niños víctimas. Los niños testigos están siempre al cuidado de una mujer policía vestida de civil, para atraer la menor atención posible.

62. Un asistente social calificado del Reino Unido dictó una sesión de capacitación sobre este tema para funcionarios de la Dependencia de Desarrollo del Niño, la Brigada de Protección de los Niños, el Servicio de Vigilancia de la Libertad Condicional y la Oficina del Defensor del Niño, así como para psicólogos del Ministerio de Educación.
63. El *Master and Registrar* (Secretario) del Tribunal Supremo también se ocupa de que se ejecuten las medidas necesarias para garantizar la protección de la privacidad de un niño víctima en los procedimientos judiciales.
64. Los directores de escuelas informan sobre los casos de violencia y malos tratos mediante un eficaz sistema de denuncias, derivación y enlace.
65. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar capacita a los profesionales de la salud en la gestión de casos de violencia y malos tratos. Ya hay un protocolo e instrucciones del Gobierno para orientar a los profesionales de la salud en el tratamiento de esos casos. En los hospitales los niños reciben atención en un entorno seguro y de conformidad con las normas y los estándares internacionales.
66. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar ha puesto en marcha el Programa comunitario de protección de la infancia, que tiene por objeto alentar acciones de la comunidad destinadas a prevenir y denunciar casos de maltrato y descuido de niños y rehabilitar a las víctimas.
67. De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, la Policía de Mauricio ha señalado esferas prioritarias que ayudarán a llevar a la práctica las recomendaciones formuladas. En una estrategia operativa se proponen medidas preventivas para combatir los malos tratos a los niños. Además de atender los casos de esta índole denunciados en las comisarías, la Policía no deja de prestar atención a las escuelas primarias, escuelas secundarias y otros lugares públicos visitados por niños. También se realizan verificaciones en discotecas, pensiones y bungalós. Se ha trazado una estrategia de capacitación con actividades que permiten a todos los agentes de policía tratar correctamente los casos denunciados de malos tratos a los niños.
68. La Policía de Mauricio está trabajando con la colaboración de otros organismos para mejorar las actividades complementarias ofrecidas, por ejemplo, el apoyo psicológico y la orientación a los niños víctimas y a quienes les infligen malos tratos.

#### **Párrafo 51 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte, teniendo en cuenta las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (resolución 48/96 de la Asamblea General) y las recomendaciones del Comité aprobadas en su día de debate general sobre los derechos de los niños con discapacidad (CRC/C/69, párrs. 310 a 339), aliente además la integración de los niños con discapacidad en el sistema educativo ordinario y su integración social en la mayor medida posible. El Comité también recomienda que el Estado parte:**

- a) Recopile datos estadísticos adecuados sobre niños con discapacidades, que permitan un análisis desglosado de los problemas que se plantean a esos niños;**
- b) Establezca un sistema nacional de detección precoz, remisión del caso e intervención; y**
- c) Recabe más asistencia técnica y cooperación para la creación de instituciones especializadas más eficaces, que incluyan centros de atención diurna y la capacitación de los padres y el personal profesional que trabaja con y para los niños.**

69. El Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional y Centros de Rehabilitación está trabajando actualmente en una base de datos sobre la discapacidad, para la cual se recopilarán estadísticas sobre personas con discapacidad, incluidos los niños.
70. En Chemin Grenier y Petite Rivière se han abierto dos centros de atención diurna que fomentan la participación de las personas con discapacidad, entre ellas los niños, en actividades periódicas de información, educación, capacitación, esparcimiento y recreación, con el objeto de integrar plenamente a esas personas en la sociedad y promover y valorar sus aptitudes y experiencias de vida.
71. Hay 65 ONG afiliadas al Consejo Nacional de Rehabilitación de las Personas con Discapacidad, que proporciona una amplia variedad de servicios a los niños con discapacidad: educación especial, preparación para la vida cotidiana, servicios de guardería, talleres protegidos, oportunidades de esparcimiento y entretenimiento, deportes y actividades culturales.
72. La Junta de Capacitación y Empleo de Personas con Discapacidad imparte capacitación profesional a los niños con discapacidad.
73. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar organiza programas regulares de cuidados temporales para niños con discapacidad grave. Proporciona diversos beneficios, tales como el reintegro del importe de los billetes de autobús a los padres que acompañan a sus hijos a la escuela, mientras que el transporte para los niños con discapacidad es gratuito. Los niños con discapacidad que han aprobado el examen final del ciclo de enseñanza primaria se benefician de un programa de becas.
74. Con respecto a la promoción de la integración de los niños con discapacidad en las escuelas comunes, se han instalado rampas en unas 190 escuelas primarias ya existentes, mientras que todas las escuelas y universidades construidas recientemente son accesibles.
75. Hay programas relativos a la discapacidad cuyo origen ha sido reconocido recientemente, como la provocada por el autismo y el lupus.
76. El Ministerio de Educación y Recursos Humanos creó la Unidad de Necesidades Educativas Especiales. Los niños con discapacidad leve o moderada pueden inscribirse en las escuelas comunes. Los que presentan discapacidad grave o profunda asisten a escuelas especiales y unidades integradas, que procuran servicios de buena calidad a los necesitados.
77. Se han creado 50 escuelas especiales, a las que concurren en total 1.544 alumnos: 36 escuelas para atención de necesidades educativas especiales, 6 unidades integradas estatales y 8 centros de atención diurna, que están inscritos en el Ministerio y reciben subvenciones. El presupuesto de las 36 escuelas mencionadas ascendió a 18 millones de rupias para 2008 y 2009; a 15 millones de rupias para el período de julio a diciembre de 2009; y a 31 millones de rupias para el período de enero a diciembre de 2010.
78. En 2006 se elaboraron directrices para los programas de estudios y un análisis de tareas para niños con deficiencias intelectuales. Se trazó el perfil del alumnado y se distribuyó en las escuelas para atención de necesidades educativas especiales y los centros de atención diurna.
79. En Rodrigues hay tres centros especializados para niños con discapacidad. La Comisión de Educación otorga una subvención de 200 rupias mensuales a cada alumno que asiste a alguna de estas escuelas.

**Párrafo 53 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte:**

- a) Dé prioridad a las asignaciones de recursos financieros y humanos al sector de la salud a fin de garantizar un acceso equitativo a una atención de salud de calidad para los niños de todas las zonas del país;**
- b) Prosiga sus esfuerzos para mejorar la atención prenatal, incluidos los programas de capacitación para obstetras y parteras tradicionales, y tome todas las medidas necesarias para reducir los índices de mortalidad infantil, especialmente en las zonas rurales;**
- c) Mejore la condición nutricional de los lactantes, niños y madres;**
- d) Garantice el acceso a agua potable segura y saneamiento para todas las zonas del país, y en particular, en Rodrigues; y**
- e) Aliente la lactancia materna exclusiva por lo menos durante seis meses después del nacimiento, con la adición de una dieta apropiada para el niño ulteriormente.**

80. Las asignaciones presupuestarias y los recursos humanos destinados al sector de la salud se han incrementado notablemente para toda la población, incluidos los niños, dado que el Gobierno considera que la salud es una esfera prioritaria. Se han puesto en marcha nuevos programas y se ha reforzado el seguimiento de los progresos en el sector. En cuanto al acceso al agua potable y el saneamiento en todas las zonas del país y, en particular, en Rodrigues, durante los últimos años el Gobierno efectuó importantes inversiones para mejorar la situación. En Rodrigues se ha iniciado la reforma del sector del agua para mejorar el servicio a la población. Los períodos recurrentes de sequía que afectan al país son motivo de preocupación para el Gobierno, que está tomando medidas apropiadas para reducir el impacto de la disminución del agua disponible.

81. Las cuestiones planteadas en la recomendación se han abordado y se describen con más detalle en la parte VI de la sección II del presente informe.

**Párrafo 55 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte, teniendo en cuenta su Observación general N° 4 (2003) relativa a la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/GC/2003/4):**

- a) Redoble sus esfuerzos para asegurar el acceso a los servicios de salud reproductiva para todos los adolescentes;**
- b) Incorpore la enseñanza de la salud reproductiva en el plan de estudios escolar;**
- c) Organice campañas de sensibilización entre los adolescentes para informarles acerca de sus derechos en materia de salud reproductiva y la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH/SIDA y los embarazos precoces; y**
- d) Preste especial apoyo a las adolescentes embarazadas, incluso mediante las estructuras comunitarias y prestaciones de la seguridad social, y vele por la finalización de sus estudios.**

82. Se han adoptado las medidas necesarias para atender cada una de las cuestiones mencionadas. Se ha elaborado y se está aplicando una estrategia nacional de salud reproductiva. El plan de estudio escolar está incorporando la enseñanza de la salud reproductiva e incluye clases sobre el VIH/SIDA; se han organizado campañas de

sensibilización para informar a los adolescentes acerca de sus derechos en materia de salud reproductiva y la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, el VIH/SIDA y los embarazos precoces. El Ministerio de Salud y Calidad de Vida, junto con otros asociados, incluidas algunas ONG, se ha ocupado de hacer cumplir las recomendaciones. Estos temas se describen con más detalle en la parte VI de la sección II del presente informe.

83. La Dependencia de Lucha contra el Sida del Ministerio de Salud desarrolla las siguientes actividades:

- Charlas sobre conductas de riesgo y concienciación acerca del VIH/SIDA dirigidas a estudiantes de escuelas secundarias;
- Organización de foros de debate en escuelas secundarias;
- Programas de sensibilización para jóvenes no escolarizados;
- Un taller con alojamiento, organizado con clubes y asociaciones de jóvenes;
- Charlas con jóvenes sobre conductas de riesgo y concienciación acerca del VIH/SIDA, con la colaboración del Ministerio de Juventud y Deportes;
- Cursos introductorios para funcionarios a cargo de cuestiones de los jóvenes, con la colaboración del Ministerio de Juventud y Deportes;
- Competencia de presentaciones en Power Point sobre el VIH/SIDA, con la colaboración del Ministerio de Juventud y Deportes.

84. En 2006, el Consejo Nacional de la Infancia organizó, con la colaboración del Ministerio de Salud y Calidad de Vida y la Secretaría Nacional de Lucha contra el Sida, un taller de capacitación de instructores para especialistas que trabajan con el Consejo, a fin de realizar una serie de actividades de sensibilización de los adolescentes. Los funcionarios del Consejo recibieron capacitación junto con otros participantes.

85. Después del taller, se organizó una serie de charlas para adolescentes de escuelas de formación preprofesional de todas las regiones. En 2006, se realizó, entre los adolescentes, una competencia de carteles sobre el VIH/SIDA.

86. Se están intensificando los vínculos con el Ministerio de Salud y Calidad de Vida para trabajar en el Programa de Salud de la Facultad de Medicina.

87. Desde enero de 2011 las escuelas cuentan con un libro de texto sobre educación sanitaria para el nivel VI. En el marco del programa se dictan clases, adaptadas a la edad de cada grupo, relativas al cuerpo humano, el estilo de vida, el crecimiento, el desarrollo, la pubertad y cuestiones básicas sobre el VIH y el sida.

88. Con la ayuda de profesionales, se imparten clases de educación sexual a los internos del Hogar y el Albergue de Libertad Condicional. Se organizan charlas sobre diversas cuestiones sociales, incluido el VIH/SIDA.

#### **Párrafo 57 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte integre el respeto por los derechos del niño en la elaboración y aplicación de las políticas y estrategias en materia de VIH/SIDA, teniendo en cuenta su Observación general N° 3 (2003) sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño (CRC/GC/2003/3).**

89. En diciembre de 2006 se sancionó legislación sobre el VIH/SIDA, con el objeto de disponer medidas de control y prevención de la propagación del VIH y el sida, y de proteger, contra todas las formas de discriminación, los derechos de las personas, entre ellos los niños, que son VIH positivas o están enfermas de sida.

90. La legislación prevé la posibilidad de que un joven se someta voluntariamente a una prueba de detección del VIH sin el consentimiento del tutor o representante legal. Sin embargo, es necesario contar para ello con la solicitud por escrito del joven y cerciorarse de que este comprende la naturaleza y las consecuencias de la prueba.

91. El programa de prevención del VIH/SIDA también consta de los siguientes elementos:

- La ejecución de medidas de prevención de la transmisión de la madre al hijo, mediante las cuales se evita que el hijo de una madre infectada por el VIH se contamine durante el embarazo;
- El acceso de las víctimas de violación o lesiones accidentales a la profilaxis posterior a la exposición;
- El derecho a la información sobre diversos aspectos del VIH y el sida mediante las actividades y los programas de prevención enumerados más abajo.

92. En 2006 se organizó una campaña sobre salud sexual y reproductiva para niños miembros de los clubes infantiles y los progenitores en todas las regiones (seis regiones). Se vieron beneficiados 270 niños y 88 progenitores.

93. La guía para los docentes de educación para la salud y educación física de las escuelas primarias comprende información sobre alcohol, tabaco, drogas y VIH/SIDA, y está en las escuelas desde enero de 2011. El plan de estudios se modificó para poder llevar a la práctica un enfoque holístico de la salud.

94. En las escuelas secundarias, la salud reproductiva se aborda de manera integral en el programa de biología. La Secretaría Nacional de Lucha contra el Sida ha impartido capacitación acerca del VIH/SIDA al personal docente y administrativo de todas las escuelas secundarias públicas y privadas.

#### **Párrafo 59 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte redoble sus esfuerzos para garantizar que se atiendan las necesidades de todos los niños, en particular los procedentes de familias socialmente desfavorecidas y los que viven en zonas distantes, a fin de que salgan de su situación de pobreza y se respeten sus derechos a una vivienda adecuada, a la educación y a la salud.**

95. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, a través de la Dependencia de Desarrollo del Niño, ha organizado, en regiones pobres, programas de divulgación orientados a capacitar a la población para utilizar los servicios ofrecidos por el Ministerio para ayudar a los niños y mejorar su situación.

96. Las mujeres con hijos que han sido abandonadas y los niños abandonados reciben ayuda social, previa verificación de sus medios de vida.

97. Todos los niños tienen acceso a la atención de la salud, independientemente de su condición socioeconómica, sus creencias religiosas y su lugar de residencia. No hay distinción en el tipo y la calidad de los servicios suministrados a los niños, que son atendidos con premura en todos los hospitales.

98. La educación es gratuita en los niveles preescolar, primario, secundario y terciario en la Universidad de Mauricio para estudios de grado a tiempo completo. La Ley de educación se reformó para disponer la obligatoriedad de la educación hasta los 16 años de edad. El transporte escolar es también sin cargo para todos los estudiantes.

99. En Mauricio, la estrategia habitacional está orientada, en gran medida, por el objetivo de "*Un Toit pour Toi*" (Un techo para ti); se trata, en especial, de atender a la

población en situación de fragilidad económica y, además, a la que se halla socialmente desvalida, para mejorar su acceso a los recursos. Con el objetivo global de "Un Toit pour Toi", el Ministerio de la Vivienda ha adoptado un enfoque integrado y está suministrando: i) tierras para vivienda; ii) infraestructura en las propias tierras y en otros lugares; y iii) asistencia a los propietarios de menores ingresos. A quienes tienen un ingreso mensual de menos de 8.500 rupias se les concede por única vez una subvención en efectivo que asciende a 60.000 rupias para una losa de 100 m<sup>2</sup>. Las unidades familiares con un ingreso mensual inferior a 5.000 rupias que poseen un terreno, pero no pueden costear la construcción de una vivienda reciben un máximo de 45.000 rupias.

100. También se otorgan préstamos respaldados por el Gobierno.

101. En lo que respecta a la pobreza en general, el Ministerio de Seguridad Social cuenta con programas especiales para ayudar a los niños que viven en condiciones de pobreza.

#### **Párrafo 61 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte:**

**a) Vele por que las reformas propuestas aseguren el acceso a una enseñanza secundaria gratuita y obligatoria para todos los niños, con independencia de su condición social y su procedencia étnica;**

**b) Elabore una política relativa a la utilización del *créole* (criollo) en la etapa de desarrollo de la primera infancia y en el nivel primario; y**

**c) Introduzca la enseñanza de los derechos humanos, incluido los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el plan de estudios escolar.**

102. Se han tomado las medidas necesarias respecto de cada una de estas recomendaciones. La educación es gratuita y obligatoria hasta los 16 años, con independencia de la condición social y la procedencia étnica del niño. La Constitución nacional es testimonio de la política del Gobierno, como lo ha sido desde la independencia. La lengua criolla se utiliza en la primera infancia y se está introduciendo como materia en la escuela primaria. El plan de estudios comprende la educación en valores, y en las escuelas se están organizando clases de enseñanza de los derechos humanos.

#### **Párrafo 63 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte prosiga e intensifique sus esfuerzos para combatir el uso indebido de drogas en los niños, y en particular refuerce sus campañas de sensibilización, medidas de prevención y programas para la recuperación y la reintegración social.**

103. En el año 2006, con la colaboración del Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional y Centros de Rehabilitación, y su sector de Bienestar de la Tercera Edad, y, desde septiembre de 2008, con el auspicio del Ministerio de Salud y Calidad de Vida, el Organismo Nacional para el Tratamiento y la Rehabilitación de Toxicómanos (NATReSA, por sus siglas en inglés) se ocupa de informar a progenitores, abuelos y otros familiares acerca de los distintos tipos de drogas y sus consecuencias para la salud y la situación socioeconómica de las familias. Se ha sensibilizado a los progenitores acerca de las funciones y responsabilidades que les caben en la prevención del uso indebido de estupefacientes por parte de los niños, y las competencias parentales que pueden aplicar a este fin.

104. Desde 2006, con el propósito de alcanzar los objetivos mencionados, se organizan continuamente campañas de sensibilización y prevención, junto con el Consejo Nacional de la Mujer.

105. No se ha establecido aún ningún programa de recuperación, rehabilitación o reintegración para niños, ya que la mayoría de los pacientes son adultos. Los casos de niños que han usado drogas indebidamente son atendidos por funcionarios del NATReSA o se derivan al Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar.

106. El NATReSA ha creado, hasta el momento, 11 Grupos Regionales de Tareas sobre los Jóvenes, uno en cada distrito, con inclusión de uno en Rodrigues y un Grupo de Tareas sobre los Jóvenes en Prisión. También se creó un Grupo Nacional de Tareas sobre los Jóvenes para ayudar al NATReSA con la labor de seguimiento y vigilancia de las actividades de los Grupos Regionales.

107. Existe un programa de rehabilitación para los jóvenes, que tiene por objeto la integración social de los internos del Hogar de Libertad Condicional y el Albergue de Libertad Condicional.

108. Se realizan campañas de información, educación y comunicación para despertar conciencia entre los jóvenes, dentro y fuera de las escuelas, acerca de los efectos nocivos de las drogas y reforzar la prevención de su uso indebido. Se han llevado a cabo sesiones de sensibilización sobre educación sexual, que incluyeron temas como el embarazo de adolescentes, la salud y los derechos sexuales y reproductivos, el VIH/SIDA, las enfermedades de transmisión sexual y el abuso de drogas.

109. En clubes infantiles de todas las regiones se efectuaron campañas de sensibilización sobre el uso indebido de estupefacientes y sus efectos, en cuyo marco especialistas del Consejo Nacional de la Infancia y el Consejo Nacional de la Mujer informaron a niños y adolescentes acerca del abuso de drogas y sus consecuencias para la salud y la vida familiar.

110. La Unidad de Bienestar y Protección de la Familia del Ministerio organiza regularmente campañas de sensibilización para promover el bienestar familiar y reducir la incidencia de la violencia doméstica. Se proporciona orientación psicológica, jurídica y práctica, así como alojamiento temporal, a adultos y niños víctimas de violencia doméstica y otras formas de malos tratos, para facilitar su rehabilitación y reintegración.

111. La Dependencia Policial de Protección de la Familia y la Brigada de Protección de los Niños están realizando, en escuelas primarias y secundarias y otras instituciones, una campaña de sensibilización sobre los derechos del niño, la violencia contra los niños y el uso indebido de sustancias psicotrópicas.

112. El Ministerio de Educación y Recursos Humanos ha preparado un folleto informativo sobre el VIH/SIDA, que incluye referencias al riesgo que entrañan las drogas y su uso por vía intravenosa, y se entrega a todos los alumnos de las escuelas secundarias desde enero de 2007. El folleto se actualizará en 2009 y la nueva versión comenzará a distribuirse en 2010.

113. En Rodrigues estaba previsto implantar, en los poblados, un programa de empoderamiento parental que tiene por objeto dar a conocer a los progenitores y los niños los derechos del niño e idear herramientas que permitan evitar los problemas de comportamiento que tornan a los niños imposibles de controlar y dan origen al embarazo de adolescentes.

**Párrafo 65 de las observaciones finales**

**A la luz del artículo 34 y otros artículos conexos de la Convención, el Comité recomienda que el Estado parte siga consolidando la aplicación de políticas y programas para la prevención, recuperación y reintegración de los niños víctimas, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción y el Compromiso Global aprobados en las reuniones de 1996 y 2001 del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños.**

114. En la Dependencia de Desarrollo del Niño del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, hay un comité, integrado por todas las partes interesadas, que está encargado de vigilar la situación de la explotación sexual comercial de niños en Mauricio y de examinar la aplicación del plan de acción al respecto.

115. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar dispone, en Bell Village, de un centro de acogida con servicios de atención diurna de las necesidades de cura y rehabilitación de los niños que han sido víctimas de explotación sexual comercial.

116. En julio de 2011, para atender a los niños víctimas de tal explotación a quienes no se puede devolver a su entorno familiar, comenzará a funcionar un centro de acogida de tipo residencial, que tendrá capacidad para alojar a unos 32 niños, de 9 a 18 años, y contará con dormitorios separados por edad.

117. La Brigada de Protección de los Niños, de la Dependencia Policial de Protección de la Familia, en estrecha colaboración con la Dependencia de Desarrollo del Niño y el Consejo Nacional de la Infancia, investiga, mediante redadas y enérgicas operaciones de control, los casos de explotación sexual comercial de niños y realiza tareas de prevención con los niños en riesgo. Lleva a cabo campañas de sensibilización en toda la isla para despertar, en el público en general y en los niños en particular, conciencia sobre los malos tratos a los niños y su explotación sexual comercial; organiza programas que fomentan conductas de protección y sesiones de trabajo con niñas en edad escolar para prevenirlas contra esa forma de explotación.

118. Si bien las víctimas de explotación sexual comercial reciben tratamiento, que comprende orientación directa, servicios médicos y sesiones de psicología y psicoterapia con la asistencia de profesionales, se producen interrupciones en la terapia, ya que las víctimas deben regresar al lugar donde viven y ello, en la mayoría de los casos, las expone al riesgo de seguir sufriendo explotación. En consonancia con las recomendaciones del 41º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño en 2006, el Gobierno tiene previsto crear un centro de acogida de tipo residencial para el desarrollo y la protección de niños contra cualquier forma de abuso y explotación sexuales, que dará continuidad a la recuperación y la rehabilitación de las víctimas y permitirá brindarles servicios más efectivos, por ejemplo, apoyo especializado, como psicoterapia individual, terapia grupal, intervenciones con miembros de la familia y la comunidad, y asistencia en la etapa de reconstrucción. También se impartirán cursos de capacitación para dar a los residentes posibilidades de reinsertarse gradualmente en la sociedad.

119. El Consejo Nacional de la Infancia realiza, en colegios y organizaciones de toda la isla, campañas periódicas de sensibilización para informar a los niños sobre la explotación sexual comercial y los comportamientos de riesgo, y para alentarlos a efectuar las denuncias pertinentes, de manera que las autoridades puedan intervenir y tomar medidas al respecto. Todos los años se prepara un calendario de charlas, que se somete a la aprobación y autorización del Ministerio de Educación, la Dirección de Escuelas Secundarias Privadas (PSSA) y la Dirección de Educación Católica (BEC).

120. Los casos de malos tratos a los niños denunciados a la Policía se tratan con profesionalismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño. Desde un primer momento, la Policía adopta un enfoque centrado en la rehabilitación. Se dispone de un rincón infantil para entrevistar a los niños, tanto a los que han sido víctimas de malos tratos como a los que los han cometido. La Policía presta ayuda a las víctimas, les otorga atención prioritaria y atiende sus necesidades. Los niños, ya sean víctimas o autores de abusos, que requieren atención médica inmediata son acompañados sin demora al hospital. Después de que las autoridades toman conocimiento de los factores que condujeron al abuso, se proporciona orientación al niño y sus progenitores. Posteriormente, cuando el niño regresa a su hogar, se le siguen prestando servicios de orientación y se realiza el seguimiento del caso mediante visitas frecuentes. Los jóvenes involucrados en delitos y los niños imposibles de controlar que deben permanecer recluidos se alojan en el Centro de Reclusión Juvenil de Petite Rivière, en el que existe un entorno de hogar y donde trabajan agentes de policía capacitados.

121. Desde marzo de 2006 está en vigor un protocolo de asistencia a las víctimas de agresión sexual, en el cual se describen las prácticas y los procedimientos correctos que la Policía y otros organismos deben aplicar para prestar sin demora atención y asistencia a las víctimas de abusos sexuales. También se prevén los servicios de apoyo apropiados para esas víctimas, en especial para aquellas que han padecido abusos recientes y graves.

122. Durante el período transcurrido desde junio de 2007 hasta mayo de 2009, la Policía descubrió 14 casos de explotación sexual comercial de niños, de los cuales seis, una vez concluida la investigación, se derivaron a la Fiscalía General para su procesamiento.

123. La Policía de Mauricio ha dictado una serie de cursos relativos a la explotación sexual comercial de niños, los malos tratos a los niños y la trata de personas, dirigidos a agentes policiales que trabajan en las comisarías y a unidades especializadas, como el Departamento de Investigación Criminal, la Unidad de Fiscales de la Policía, la Oficina de Pasaportes e Inmigración y la Unidad de Lucha contra el Contrabando de Drogas, entre otras, a fin de proporcionarles la preparación, las técnicas y los conocimientos necesarios para abordar los casos de esa índole.

124. Se están desarrollando charlas y actividades de orientación y creación de redes de contacto. En los centros de bienestar social se han organizado 20 charlas sobre bienestar familiar para progenitores, mujeres y jóvenes, con la colaboración de distintas ONG, y también se han ejecutado programas de empoderamiento parental, en los que han participado 600 progenitores, con la colaboración de la Dirección de Atención y Educación en la Primera Infancia, destinados a reforzar las competencias y responsabilidades parentales necesarias para proveer a la protección y el desarrollo de los hijos y las familias.

125. Permanentemente se ofrece capacitación en materia de rehabilitación de los niños víctimas de explotación sexual comercial. Todos los años, la Dependencia de Desarrollo del Niño dicta un programa de capacitación en tres etapas para profesionales y cuidadores que trabajan en esta esfera. También se han diseñado y se difunden publicaciones y folletos informativos sobre la explotación sexual comercial de niños.

#### **Párrafo 67 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte garantice la plena aplicación de las normas de la justicia juvenil, en particular el párrafo b) del artículo 37, los artículos 40 y 39 de la Convención, así como las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad), y teniendo en cuenta las recomendaciones adoptadas el día de su debate general sobre la**

administración de la justicia juvenil. En particular, el Comité recomienda que el Estado parte:

- a) Establezca por ley una edad mínima de responsabilidad penal, fijada en un nivel aceptable desde la perspectiva internacional;
- b) Aumente la disponibilidad y accesibilidad de medidas alternativas para los niños infractores, utilizando servicios de libertad vigilada;
- c) Adopte todas las medidas necesarias, además de las indicadas en el párrafo b), para limitar la utilización de facto de la privación de libertad, y asegurar que se la emplea realmente solo como último recurso; y
- d) Establezca periódicamente programas de capacitación relativos a las normas internacionales pertinentes para todos los profesionales que trabajan en el sistema de la justicia juvenil.

126. Se prevé que el próximo proyecto de ley de la infancia incluirá disposiciones que establezcan una edad mínima de responsabilidad penal. Según la normativa vigente, si se determina que un acusado menor de 14 años actuó sin discernimiento, se lo absuelve. Sin embargo, puede ser confiado al cuidado de sus familiares o colocado en un reformatorio por un período especificado. Si se determina que el acusado menor de 14 años actuó con discernimiento, podrá ser sancionado con pena de prisión en un reformatorio por el tiempo que se establezca en la sentencia.

127. En cuanto a la disponibilidad y la accesibilidad de medidas alternativas para niños infractores, a través de los servicios de libertad vigilada, la Procuraduría General está trabajando en el proyecto de ley por la que se modifica la Ley de jóvenes infractores, que tendrá entre sus objetivos disponer la mediación entre las partes interesadas para analizar medidas alternativas al enjuiciamiento. Hay programas de rehabilitación en marcha destinados a la integración social de los internos del Hogar de Libertad Condicional y el Albergue de Libertad Condicional y las personas en libertad condicional (jóvenes).

128. En el caso de niños infractores, la privación de libertad se usa como último recurso. A la mayoría de ellos se les concede la libertad condicional y se los exime de los mandamientos de servicios a la comunidad. En 2009 se aprobó la Ley por la que se modifica la Ley de imposición de servicios a la comunidad, que dispone la suspensión de la ejecución de la pena de prisión a los jóvenes menores de 16 años o más, quienes deberán cumplir tales mandamientos.

#### **Párrafo 69 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte ratifique los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en los conflictos armados.**

129. El 12 de febrero de 2009, Mauricio ratificó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Se están celebrando consultas para incorporar en la legislación nacional las disposiciones del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Gobierno anunció que no objetaba la visita que el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía propuso para analizar la situación imperante y formular recomendaciones acerca de las medidas que Mauricio debería adoptar para ratificar el Protocolo facultativo.

**Párrafo 70 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda que el Estado parte adopte todas las medidas adecuadas para asegurar la plena aplicación de las presentes recomendaciones, entre otras cosas, transmitiéndolas a los miembros del Consejo de Ministros o el Gabinete o un órgano similar, el Parlamento y los gobiernos y parlamentos provinciales o estatales, para que les den la debida consideración y adopten las medidas del caso.**

130. Se celebró una reunión en la cual las observaciones finales se transmitieron a todas las partes interesadas, a las que también se les informó de las obligaciones conexas y de la necesidad de cumplir con las recomendaciones formuladas.

**Párrafo 71 de las observaciones finales**

**El Comité recomienda además que el segundo informe periódico y las respuestas escritas presentadas por el Estado parte y las recomendaciones conexas (observaciones finales) que ha adoptado se pongan ampliamente a disposición, en los idiomas del país, incluso por Internet (pero no exclusivamente), del público en general, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos de jóvenes, los grupos profesionales y los niños, a fin de generar un debate y sensibilizar sobre la Convención, su aplicación y seguimiento.**

131. Todos los documentos oficiales, en este caso las Respuestas escritas presentadas por el Gobierno de Mauricio y las Observaciones finales, se encuentran en el Centro de Documentación del Ministerio a disposición del público, incluidos estudiantes e investigadores, para su consulta, y están publicados además en el sitio web, de manera que están abiertos a la consulta pública.

**Párrafo 72 de las observaciones finales**

**El Comité invita al Estado parte a que presente su próximo informe periódico antes de la fecha prevista establecida en la Convención para el quinto informe periódico, es decir, el 1 de septiembre de 2012. Este informe debería combinar los informes periódicos tercero, cuarto y quinto. Sin embargo, debido al gran número de informes que recibe el Comité cada año, y la consiguiente importante demora entre la fecha de presentación del informe por el Estado parte y su examen por el Comité, el Comité invita al Estado parte a que presente un informe en que se consoliden su tercer, cuarto y quinto informes 18 meses antes de la fecha prevista, es decir, el 1 de marzo de 2011. Este informe no deberá exceder de 120 páginas (véase CRC/C/148). El Comité espera que ulteriormente el Estado parte presente informes cada cinco años, como está previsto en la Convención.**

132. Se está cumpliendo con esta recomendación, excepto en lo que respecta a la presentación del informe antes del 1 de marzo de 2011.

**II. Medidas generales de aplicación (artículos 4, 42 y 44)**

133. En relación con este grupo de artículos, se suministra información conforme a las disposiciones de los párrafos 5 y 6 de las Orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes periódicos que han de presentar los Estados partes en virtud del artículo 44, párrafo 1 b), de la Convención; la Observación general N° 2 (2002) sobre el papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos; y la Observación general N° 5 (2003) sobre las medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

134. Mauricio es parte en los principales instrumentos de las Naciones Unidas, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre los Derechos del Niño. El Gobierno se esfuerza por cumplir las obligaciones que le imponen esos instrumentos y, a tal fin, se ocupa de que sus leyes y políticas se ajusten a ellos y presenta informes periódicos a los respectivos órganos de tratados.

135. Mauricio suscribió la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en septiembre de 2007, y está firmemente decidido a defender y aplicar sus disposiciones. El Gobierno ha preparado un documento normativo y un plan de acción sobre la discapacidad que contiene diversas medidas relacionadas con la salud, la educación, la capacitación, el empleo, los derechos humanos, los deportes, el esparcimiento, el transporte, las comunicaciones y la accesibilidad.

136. El país es también parte en instrumentos regionales de derechos humanos, como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Ha suscrito el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África.

137. Mauricio es parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y se ha adherido al Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.

138. Mauricio se adhirió al Mecanismo de examen entre los propios países africanos en julio de 2003 y estuvo entre las primeras naciones en comenzar el proceso de examen, que abarca cuatro esferas temáticas sustantivas: democracia y gobernanza política, gestión y gobernanza económica, gobierno empresarial y desarrollo socioeconómico. El Consejo Nacional Económico y Social, un órgano independiente, es la entidad coordinadora nacional encargada de supervisar el proceso en Mauricio. Mauricio fue examinado por países africanos en 2010.

139. La Comisión de Reforma Legislativa es un órgano normativo encargado de revisar sistemáticamente la legislación de Mauricio y formular recomendaciones para su reforma y desarrollo. Ha preparado documentos e informes de debate sobre asuntos como "el sistema de justicia penal y los derechos constitucionales de los acusados" y "el acceso a la justicia", que el Gobierno está examinando actualmente.

#### **Reservas**

140. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 a) de la Convención, Mauricio retiró su reserva al artículo 22 de la Convención sobre los Derechos del Niño el 4 de junio de 2008.

#### **Artículo 4**

141. Los tratados internacionales ratificados por Mauricio no se incorporan automática y directamente en las leyes del país. Cuando es necesario, se introducen cambios en la legislación interna para permitir a Mauricio cumplir con las obligaciones que ha asumido en virtud de los tratados.

142. Se hace referencia a los párrafos 45 a 61 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

143. Entre 2006 y 2010, se adoptaron varias medidas para llevar a la práctica las disposiciones del artículo 4 de la Convención.

144. De conformidad con los artículos 11 y 35 de la Convención, la Ley de lucha contra la trata, aprobada en 2009, dispone el enjuiciamiento de los delincuentes involucrados en la trata, especialmente de mujeres y niños.

145. La Ley tiene como propósito hacer efectivo el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; prevenir y combatir la trata; y proteger y ayudar a las víctimas. Dispone la repatriación y el regreso de las víctimas a Mauricio, según corresponda, así como la indemnización a las víctimas y otras sanciones.

146. Esta Ley no deroga la Ley de protección de la infancia, sino que se suma a ella. Según la Ley, no constituye defensa contra un cargo de trata el hecho de que la víctima o la persona que tuviera control o autoridad sobre la víctima cuando esta fuera menor de edad hubieran consentido en el acto que presuntamente constituiría trata.

147. Con arreglo a los artículos 11 y 35 de la Convención, tras la sanción de la Ley de lucha contra la trata de 2009 se introdujo la enmienda correspondiente.

148. La Ley de protección de la infancia se enmendó para permitir al tribunal suspender las obligaciones y los derechos parentales de una persona que hubiera cometido el delito de trata de un menor que se encontraba bajo su responsabilidad. El tribunal también puede ordenar el alojamiento del joven en un lugar seguro, por el período que considere conveniente. En la ley enmendada, el significado de "explotación" se unificó con el que tiene en la Ley de lucha contra la trata de 2009.

149. Conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 15 y 40 de la Convención, el Parlamento sancionó la Ley por la que se modifica la Ley de libertad condicional de 2009, que permite a un tribunal, al dictar un auto de libertad condicional, imponer los siguientes requisitos: acudir a un centro de régimen abierto; respetar un toque de queda; someterse a un tratamiento contra el uso indebido de drogas o alcohol; o residir en un lugar determinado.

150. Los requisitos de toque de queda y residencia se pueden imponer únicamente a menores de edad. La Ley también dispone que, cuando el auto de libertad condicional establezca el requisito de acudir a un centro de régimen abierto, el período de asistencia no deberá superar las 60 horas en total ni las 3 horas diarias. Cuando se fije el requisito de toque de queda, el lugar y el horario en los cuales la persona en libertad condicional debe permanecer sin salir (el período no puede exceder de los seis meses) se especificarán en el auto de libertad condicional.

151. El requisito de toque de queda no deberá interferir, en la medida de lo posible, con el horario escolar normal o con las actividades educativas de la persona en libertad condicional.

152. Cuando un tribunal condene a una persona en virtud de lo previsto en el artículo 34, párrafo 1), de la Ley de drogas peligrosas, o tenga la seguridad de que un infractor es drogadicto o alcohólico, el tribunal puede exigirle que se someta a un tratamiento contra las drogas o el alcohol. Cuando un auto de libertad condicional establezca el requisito de residencia, el período durante el cual se exige que el interesado resida en un lugar determinado no podrá superar los 12 meses a partir de la fecha del auto.

153. Con arreglo al artículo 40 de la Convención, en 2009 se reformó la Ley de imposición de servicios a la comunidad para facultar a los tribunales a imponer este tipo de mandamientos a los menores de 16 a 18 años condenados a pena de prisión. Según la Ley

de 2009, actualmente los jueces pueden suspender la pena de prisión impuesta al joven condenado y dictar un mandamiento de servicios a la comunidad que lo obligue a trabajar fuera de un establecimiento penitenciario durante un número especificado de horas, sin recibir remuneración, con sujeción a determinadas condiciones.

154. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 40 de la Convención, el Parlamento sancionó la Ley de identificación mediante el ADN de 2009, en la que se legisla sobre la toma de muestras de ADN y su uso, protección, almacenamiento y destrucción. Cuando una persona esté o pueda estar relacionada o asociada con un delito grave, se le puede tomar una muestra de ADN para fines de análisis forense; cuando se trate de un niño, antes de tomar la muestra, el policía obtendrá una autorización por escrito del progenitor, donde se encuentre el sospechoso del delito grave.

155. Conforme al artículo 28 de la Convención, en 2009 el Parlamento sancionó la Ley del Instituto de Formación y Desarrollo de Mauricio para establecer una entidad que dictara programas y cursos de enseñanza y capacitación técnica y profesional. El Instituto también organizará centros de capacitación y elaborará planes de estudio basados en estándares nacionales registrados según lo previsto en el Marco Nacional de Cualificaciones.

156. De acuerdo con los artículos 17 c), 28, 29 y 31 de la Convención, el Parlamento de Mauricio sancionó la Ley del Centro de Lectura Pública y Animación Cultural de 2009, por la que se dispone la creación de este Centro, entre otros objetivos, para promover la lectura mediante actividades artísticas, culturales y educativas, en especial donde prácticamente no hay centros de lectura, y para que el público pueda tener fácil acceso a material de lectura.

157. En consonancia con los artículos 18, 19 y 20 de la Convención, el Parlamento de Mauricio sancionó la Ley por la que se modifica la Ley de protección de la infancia de 2008 para introducir el concepto de "tutor del niño", crear el Comité de Tutoría Infantil, legislar sobre las órdenes de tutoría que dictarían los tribunales y sobre el establecimiento del Plan de tutoría infantil.

158. De conformidad con los artículos 18, 19 y 20 de la Convención, el Plan de tutoría infantil tiene por objeto ayudar a los niños de diez a 16 años de edad que son víctimas de descuido, padecen problemas leves de comportamiento, se encuentran en dificultades o tienen problemas de adaptación social. Un niño puede ser colocado al amparo del Plan si surge alguna de las situaciones siguientes: no se lo puede tratar adecuadamente en el marco de la Ley de jóvenes infractores; los progenitores se rehúsan a tomar las medidas necesarias para prestarle la asistencia y el apoyo que necesita o no están en condiciones de tomarlas; la inscripción en el Plan responde al interés superior del niño; no hay otra forma de dar al niño la asistencia y el apoyo que precisa; o el niño requiere la asistencia suministrada en el marco del Plan.

159. De acuerdo con el artículo 5 de la Convención, cuando se coloca a un niño al amparo del Plan, se le asigna un tutor, quien le brinda orientación, asesoramiento y la estabilidad que le puede estar faltando en la vida. El niño sigue bajo la custodia de sus progenitores.

160. El Plan de tutoría infantil no funciona aún ni tampoco se ha presentado a los tribunales ninguna solicitud de orden de tutoría.

161. En consonancia con los artículos 18 y 24 de la Convención, la Ley de derechos laborales de 2008, en vigor desde el 2 de febrero de 2009, otorga prestaciones de maternidad: las trabajadoras que hubieran trabajado para el mismo empleador por un período de 12 meses consecutivos tienen derecho a una licencia por maternidad de 12 semanas con remuneración completa, seis de ellas, como mínimo, después del parto. Asimismo, la trabajadora que esté amamantando a su hijo lactante tiene derecho a tomar diariamente a tal fin al menos dos pausas de media hora cada una o una pausa de una hora,

en el momento de la jornada que le resulte conveniente y atendiendo a las necesidades del niño, con la remuneración completa, durante un período de seis meses a partir del parto o durante el período, mayor de seis meses, que recomiende el médico especialista.

162. Conforme al artículo 24 de la Convención, en la Ley también se dispone lo siguiente:

a) Con sujeción a prescripción médica, no se podrá exigir a las trabajadoras embarazadas que realicen tareas que requieran permanecer de pie o puedan perjudicar su salud o la de sus bebés; y

b) Cuando el Secretario Permanente del Ministerio responsable de cuestiones vinculadas al trabajo y las relaciones laborales estime que no se ha dispuesto lo necesario para que una trabajadora pueda amamantar a su hijo, puede, tras consultar a un médico especialista del Estado, dar por escrito al empleador las instrucciones que considere apropiadas.

163. De acuerdo con los artículos 5 y 18 de la Convención, la Ley también prevé, para el trabajador que justifique haber trabajado para el mismo empleador 12 meses seguidos, una licencia por paternidad de 5 días hábiles corridos, con remuneración completa, siempre que el trabajador demuestre que su esposa ha dado a luz a su hijo y vive con ella bajo el mismo techo.

164. Con arreglo al artículo 27 de la Convención, la Ley del Fondo de Bienestar Social de la Gente de Mar de 2008 dispone la creación del Fondo de Bienestar Social de la Gente de Mar, destinado a promover el bienestar económico y social de estos trabajadores de Mauricio, y formular planes y proyectos para su protección social y la de sus familias. En la Ley se especifica que el término "familia" incluye a los niños a cargo del trabajador y también que el Fondo debe evaluar y examinar periódicamente si los centros asistenciales para la gente de mar y sus familias son adecuados.

165. El Parlamento de Mauricio sancionó la Ley de disposiciones judiciales de 2008, con el objeto de aumentar las penas por los delitos tipificados en la Ley de protección de la infancia: la trata, el abandono y el secuestro de niños.

166. En consonancia con el artículo 35 de la Convención, en 2008 la Ley de protección de la infancia se reformó a fin de establecer penas más severas para el delito de trata de niños tipificado en el artículo 13A [S13A 1), S13A 2) a) y b), S13A 3), S13A 4), S13A 5) b)].

167. Con arreglo a los artículos 3 y 9 de la Convención, en 2008 se modificó la Ley de protección de la infancia para disponer, en el artículo 13A 7), que, cuando el Tribunal compruebe que una persona con obligaciones y derechos parentales respecto de un joven haya cometido contra él alguno de los delitos tipificados en ese artículo, puede suspender tales obligaciones y derechos de esa persona y ordenar el acogimiento del joven en un lugar seguro.

168. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención, en 2008 se enmendó la Ley de protección de la infancia a fin de establecer penas más severas para el delito de abandono de niños tipificado en el artículo 13B [S13B 1), S13B 2), S13B 3), S13B 5)].

169. En consonancia con el artículo 35 de la Convención, en 2008 la Ley de protección de la infancia se reformó a fin de establecer penas más severas para el delito de secuestro de niños tipificado en el artículo 13C [S13C 1) a) y b), S13C 2), S13C 3)].

170. Se enmendó el artículo 233B 3) del Código Penal con el objeto de establecer penas más severas para el delito de venta u ofrecimiento de venta de artículos delictivos a personas menores de 12 años (multa no superior a las 25.000 rupias, más prisión por un período que no exceda los cinco años).

171. Conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 24 y 33 de la Convención, desde el 1 de marzo de 2009 se encuentran en vigor las Normas de salud pública sobre tabaco y alcohol, que tienen como propósito, entre otros, prohibir la publicidad, la promoción y el patrocinio de tabaco y alcohol, y para reducir considerablemente el tabaquismo pasivo. También se han tomado medidas para prohibir la compra y venta de cigarrillos y alcohol en el caso de los menores de edad.

172. Con arreglo al artículo 24 de la Convención, desde enero de 2007, en todas las instituciones educativas está prohibida la venta de gaseosas, ya que estas bebidas contienen cantidades excesivas de azúcar y ocasionan, a la larga, problemas de sobrepeso y caries dentarias.

173. De acuerdo con el artículo 24 de la Convención, desde enero de 2010 rigen nuevas reglamentaciones para controlar la venta de alimentos ofrecidos en los comedores escolares, por cuanto las encuestas han revelado que los niños y adolescentes mauricianos tienen malos hábitos de alimentación, que deben corregirse a una edad temprana y en los años impresionables de la niñez.

174. En consonancia con los artículos 19 y 34 de la Convención, se enmendó el párrafo 3) del artículo 249 del Código Penal con el objeto de establecer penas más severas para el delito de comisión de actos indecentes contra niños menores de 12 años (pena de prisión por un período no superior a los diez años).

175. De conformidad con los artículos 19 y 34 de la Convención, se modificó el párrafo 4) del artículo 249 del Código Penal a fin de establecer penas más severas para el delito de mantener relaciones sexuales con menores de 16 años (pena de prisión por un período que no supere los 20 años).

176. Según lo dispuesto en los artículos 19 y 34 de la Convención, se enmendó el párrafo 5) b) del artículo 249 del Código Penal con el objeto de establecer penas más severas para el delito de comisión de actos indecentes contra determinadas personas (pena de prisión por un período no superior a los 16 años).

177. Conforme al artículo 19 de la Convención, se reformó el artículo 260 del Código Penal a fin de establecer penas más severas para el delito de abandono de la familia, que incluye evadir la responsabilidad parental y poner en riesgo la salud, seguridad y moral de los niños (multa no superior a las 100.000 rupias y pena de prisión por un período que no exceda de los cinco años).

178. De acuerdo con los artículos 19, 27 y 39 de la Convención, se modificó el artículo 261 del Código Penal con el propósito de establecer penas más severas para el delito de incumplimiento de pago de alimentos (multa no superior a las 50.000 rupias y pena de prisión por un período que no exceda de los dos años).

179. En consonancia con el artículo 2 de la Convención, el Parlamento de Mauricio sancionó la Ley de igualdad de oportunidades de 2008 para promover iguales oportunidades entre las personas y prohibir la discriminación por la condición (edad, casta, color, credo, origen étnico, deficiencias físicas o mentales, estado civil) y por victimización. Se prohíbe discriminar a una persona por tener la responsabilidad de cuidar a los hijos a su cargo o por estar embarazada o tener probabilidades de estarlo. La Ley no ha entrado aún en vigor.

180. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 32 de la Convención, el Parlamento de Mauricio sancionó la Ley de igualdad de oportunidades de 2008 para promover iguales oportunidades entre las personas y prohibir la discriminación en el empleo, que comprende los contratos de aprendizaje, que las personas menores de 18 pueden suscribir, así como en el acceso a la capacitación.

181. Con arreglo a los artículos 23 y 28 de la Convención, la Ley de igualdad de oportunidades de 2008 dispone que ninguna institución educativa, a la hora de decidir a quién aceptará como estudiante, debe discriminar a nadie al rechazar o no aceptar la solicitud de ingreso correspondiente, salvo en los casos previstos en la Ley. La prohibición también se aplica al acceso a las actividades deportivas.

182. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Convención, la Ley de igualdad de oportunidades de 2008 dispone que ningún miembro del personal de una institución educativa podrá acosar sexualmente a estudiantes de la institución ni a nadie que solicite el ingreso como estudiante, y que ningún estudiante de una institución educativa podrá acosar sexualmente a otro.

183. En consonancia con el artículo 24 de la Convención, en 2007 se aprobó la Ley de la Dirección de Atención y Educación en la Primera Infancia, que tuvo como principal objetivo crear esa Dirección y establecer un marco normativo más eficaz para la atención y la educación de los niños en la primera infancia.

184. Según los artículos 19, 27 y 39 de la Convención, el Parlamento sancionó la Ley por la que se modifica la Ley de protección contra la violencia doméstica, de 2007, en la que se disponen, entre otras cosas, el pago de alimentos para el cónyuge agraviado y los hijos de las partes, y sanciones más severas por el incumplimiento de órdenes judiciales. Estas modificaciones aún no han entrado en vigor, pero lo harán una vez que el Comité del Reglamento creado por el Presidente del Tribunal Supremo elabore el reglamento que ha de regir la presentación de solicitudes en virtud de esta Ley.

185. De conformidad con los artículos 28 y 29 de la Convención, el Parlamento sancionó en 2006 la Ley de autorización de agentes de búsqueda de estudiantes para instituciones educativas y de capacitación en el extranjero, que entró en vigor el 21 de junio de 2006.

186. En la Ley se establece la reglamentación aplicable a las personas o los organismos que buscan postulantes, entre ellos menores de edad, para estudiar en instituciones educativas y de capacitación en el extranjero.

187. Conforme a la Ley, todos los agentes son responsables de suministrar por escrito información clara y completa relativa a la calidad y el costo de los cursos; los gastos de manutención de un estudiante; la calidad y el costo de los servicios de salud, y el nivel de seguridad de la institución.

188. De acuerdo con la Ley, los agentes facilitarán el regreso de un estudiante, por ejemplo, obteniendo un visado de salida, cuando corresponda, y completando cualquier otra formalidad necesaria, i) cuando el estudiante hubiera sufrido alguna lesión grave o, por problemas de salud, no pudiera continuar sus estudios; ii) cuando la seguridad del estudiante en el país en el que esté estudiando se viera amenazada por circunstancias de fuerza mayor; o iii) en caso de que el estudiante matriculado hubiera fallecido en el país en el que estaba estudiando.

189. A fin de elevar de 15 a 16 años la edad mínima para celebrar un contrato de trabajo, en consonancia con la enmienda introducida en la Ley de educación por la cual se estableció la obligatoriedad de la educación hasta los 16 años de edad, la Ley de derechos laborales de 2008 enuncia lo siguiente en su artículo 6: "Sin perjuicio de lo establecido en cualquier otra disposición, una persona de 16 años de edad o más tendrá aptitud legal para celebrar un contrato y será considerada, en lo que respecta a ese contrato y su ejecución, mayor de edad y con plena capacidad legal".

190. En consonancia con los artículos 28 y 29 de la Convención, la Ley por la que se modifica la Ley de eficiencia de la industria azucarera plasma la voluntad de favorecer a los pobres consagrada en la Estrategia de adaptación y el Plan de acción plurianuales de 2006 a 2015, entre otros medios, ampliando la variedad de cursos a los que pueden asistir los hijos

de los trabajadores que se han retirado voluntariamente, a través de becas y el reembolso de los gastos de transporte escolar para los que viven en el ingenio de azúcar. Los hijos de los trabajadores agrícolas y no agrícolas podrán solicitar las distintas becas ofrecidas por el Fondo de Bienestar Laboral de la Industria Azucarera (SILWF) para la educación secundaria. Se han previsto, por un período de diez años, becas anuales que se otorgarán a dos hijos de trabajadores acogidos al plan de retiro voluntario o a un plan de retiro anticipado, para que sigan estudios de diplomatura o de grado en la Universidad de Mauricio, la Universidad Tecnológica de Mauricio u otra institución reconocida. También se ha garantizado el pago de determinados beneficios a los herederos de los empleados.

191. Con arreglo al artículo 3 de la Convención, el Parlamento sancionó en 2008 la Ley de la Comisión de la Verdad y la Justicia, en la que se dispone el establecimiento de dicha Comisión para llevar a cabo investigaciones sobre la esclavitud y el trabajo en régimen de servidumbre durante el período colonial en Mauricio y determinar, entre otras cosas, medidas adecuadas para compensar a los descendientes de los esclavos y trabajadores en régimen de servidumbre.

192. De acuerdo con el artículo 24 de la Convención, el Parlamento sancionó la Ley del VIH/SIDA de 2006 para dictar medidas encaminadas a prevenir y contener el VIH y el sida. En ella se establece, respecto de las cuestiones relativas al VIH/SIDA, un criterio basado en los derechos con el que se intenta, ante todo, proteger contra la discriminación a las personas que viven con el VIH/SIDA. La Ley tiene como propósito responder a la creciente epidemia de VIH/SIDA que se observa en Mauricio con mejoras de los programas de prevención del VIH y de los mecanismos nacionales de servicios de pruebas y consultas voluntarias.

193. Para proteger los derechos del niño, la Ley del VIH/SIDA de 2006 dispone que solo se puede asesorar a los niños sobre el VIH y practicarles las pruebas de detección de este virus con el consentimiento fundado del administrador o representante legal. Por otra parte, dado que la prueba es una medida de prevención, para permitir el acceso de los niños a los servicios de pruebas, la ley autoriza a someter a un niño a una prueba de detección del VIH sin el consentimiento de su administrador o representante legal, cuando el niño así lo solicita por escrito y la persona encargada de realizar la prueba está convencida de que el niño entiende la naturaleza de su pedido.

194. En consonancia con los artículos 5, 8, 9, 10, 18, 22 y 37 de la Convención, el Código Civil mauriciano dispone lo siguiente:

Artículo 371-4: El niño tiene derecho a mantener relaciones personales con sus ascendientes. El ejercicio de este derecho solo se puede limitar atendiendo al interés del niño. Si tal limitación beneficia al niño, el Tribunal Supremo fijará la modalidad de la relación entre este y el tercero, sea pariente o no.

195. De conformidad con los artículos 5, 8, 10, 16, 22 y 37 de la Convención, se añadió el siguiente párrafo al Código Civil mauriciano:

Artículo 371-5: "Un niño no puede ser separado de su hermano o hermana salvo que no haya alternativa y ello se ajuste a su interés superior".

196. Con arreglo a los artículos 5, 20 y 21 de la Convención y en relación con los casos en los que una persona ha abandonado a su hijo, el 13 de agosto de 2010 el Procurador General presentó un proyecto de ley por el que se modifica el Código Civil de Mauricio con el objeto de reducir los plazos exigidos para declarar ausente a una persona. Según el proyecto, cuando se presume ausente a una persona por decisión judicial, se reducirá de cinco a tres años el plazo fijado para la declaración de ausencia. El texto propuesto también establece que, cuando no medie tal decisión, una persona podrá ser declarada ausente si no se la ha visto en su lugar de residencia por un lapso de más de cinco años, en lugar de por

un período superior a los diez años. Una vez aprobado, el proyecto facilitará la ejecución de las medidas administrativas necesarias para ayudar a un niño cuando se desconozca el paradero de su progenitor.

197. En consonancia con los artículos 19, 24, 32 y 36, y en relación con la salud, el bienestar, la seguridad y la protección de las personas (incluidos los niños) en los ensayos clínicos, el 3 de diciembre de 2010 el Ministro de Salud y Calidad de Vida presentó el proyecto de ley de ensayos clínicos, con la finalidad de fijar el marco normativo aplicable a los ensayos destinados a descubrir o verificar los efectos de los productos medicinales en fase de experimentación. El proyecto se encuentra en primera lectura.

198. Para garantizar la salud, el bienestar, la seguridad y la protección de las personas (incluidos los niños) que participan en los ensayos clínicos, el proyecto de ley prevé la creación del Consejo Regulador de Investigaciones Clínicas, que controlará a los licenciatarios y los centros de ensayos clínicos, preparará y aprobará directrices sobre la ejecución segura y ética de estas pruebas, llevará un registro de todo el material publicado en relación con los ensayos clínicos y vigilará los ensayos clínicos en general.

199. En el proyecto también se dispone lo siguiente:

a) Se creará un Comité de Farmacovigilancia que reunirá, analizará y clasificará información sobre eventos y reacciones adversos relacionados con las personas participantes en ensayos clínicos, y asesorará al Consejo Regulador de Investigaciones Clínicas y el Comité de Ética;

b) El Comité de Ética dará su opinión respecto de cualquier propuesta de iniciar un ensayo clínico y asesorará al Consejo Regulador de Investigaciones Clínicas sobre la salud, el bienestar, la seguridad y la protección de las personas que participan en los ensayos.

### **Proyectos de ley en preparación**

200. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Convención, la Procuraduría General está revisando la Ley de jóvenes infractores. Uno de los objetivos del proyecto de ley por el que se modifica esta Ley consiste en proporcionar servicios de mediación entre las partes interesadas para analizar medidas alternativas al enjuiciamiento de los niños infractores. El proyecto también dispone que el tribunal que enjuicia a un joven, antes de dictar sentencia, pida un informe al agente de libertad vigilada. Tiene asimismo como propósito mejorar las formas de afrontar el problema de los jóvenes "imposibles de controlar". Cuando esté listo y antes de ultimarlos, el proyecto será distribuido entre todas las partes interesadas pertinentes para que presenten comentarios y propuestas al respecto.

201. Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Convención y atento a la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de sancionar una ley exhaustiva sobre la infancia, se está preparando el proyecto unificado de ley de la infancia, en el que se reúnen las diversas disposiciones legislativas que contemplan todos los aspectos de los derechos del niño, con el propósito de asegurar el pleno cumplimiento de los principios y las disposiciones de la Convención.

202. El proceso de sanción de esta ley está bien encaminado. Como parte del proceso de consulta se están organizando una serie de talleres sobre distintos temas, en los que se pide a todas las partes pertinentes que presenten sus opiniones y propuestas acerca del Proyecto unificado de ley de la infancia. Ya han tenido lugar cinco de esos talleres y está previsto realizar unos cinco más en las semanas y los meses venideros.

203. Con respecto al artículo 40 de la Convención, la Procuraduría General está revisando la Ley de instituciones de reforma. En el proyecto de enmienda de esta Ley se introduce el concepto de "atención continua", que permitirá a los jóvenes infractores recibir

la asistencia de un agente de libertad vigilada desde el momento de ser condenados a un centro correccional de jóvenes o a un centro de rehabilitación juvenil, hasta la fecha de su liberación.

204. En relación con el artículo 21 de la Convención, la Procuraduría General está revisando la Ley del Consejo Nacional de Adopciones. El proyecto de enmienda de esta ley tiene por objeto hacer efectivo el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

205. Respecto del artículo 17 e) de la Convención, se está preparando el proyecto de ley de seguridad infantil en la web, y el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar está esperando nuevas instrucciones al respecto del Ministerio de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones. El proyecto tiene la finalidad de prohibir determinadas actividades ejecutadas a través de un servicio o una red de información y comunicaciones, como la utilización de niños en la pornografía, la captación de un niño con fines inmorales y el acceso de los niños a material pornográfico, así como de proteger la confidencialidad de los datos personales reunidos acerca de niños.

### **Recursos disponibles y su accesibilidad**

206. Según el artículo 17 de la Constitución, todo ciudadano que considere que alguno de sus derechos constitucionales ha sido, es o puede ser vulnerado puede solicitar reparación al Tribunal Supremo.

207. Mauricio ha aprobado la Ley de igualdad de oportunidades, que prohíbe la discriminación por distintos motivos, como el color, el origen étnico y la raza, en diversas esferas de actividad, entre ellas el empleo, la educación, el suministro de bienes, servicios o instalaciones, el alojamiento y la enajenación de bienes inmuebles; en lugares como compañías, empresas, sociedades, asociaciones inscritas o clubes; y en el acceso a locales y actividades deportivas. Para reforzar las disposiciones de esta Ley se ha previsto la creación de una División de Igualdad de Oportunidades, en el seno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y de un Tribunal de Igualdad de Oportunidades, con amplios poderes.

### **Víctimas de trata**

208. En la Ley de lucha contra la trata de personas de 2003 se dispuso la creación de centros para las víctimas, en los que se les brinda alojamiento temporal acorde con sus necesidades.

a) En el centro se garantizará la seguridad de los internos contra el peligro de represalias; se les prestarán servicios de orientación y rehabilitación; se facilitará la integración de los internos en sus familias; se ofrecerán las instalaciones adecuadas para impartir educación y capacitación y fomentar sus aptitudes; y, donde sea necesario, se proporcionarán servicios de recepción, de atención y otra índole a los niños que están bajo el cuidado y la custodia de los internos.

b) Cuando ingrese un interno, el funcionario a cargo del centro determinará los riesgos para la seguridad del interno y de los niños que puedan estar bajo su cuidado y custodia, y evaluará sus necesidades, tanto inmediatas como a largo plazo.

c) A las víctimas de trata, incluidas las que son niños, que no sean ciudadanos, con independencia de su condición, se le permitirá permanecer en Mauricio por un período no renovable que no supere los 42 días. La duración de este período no dependerá de la voluntad de la víctima de cooperar con los investigadores y las autoridades de la Fiscalía en la investigación del caso y el encausamiento de los involucrados.

d) Con arreglo a las condiciones prescritas, se puede expedir un permiso de visita a la víctima de trata que, estando al cuidado de un centro o de cualquier otra persona,

organización o institución autorizada, convenga en cooperar con los investigadores y las autoridades de la Fiscalía en la investigación del caso y el encausamiento de los involucrados. Este permiso de visita puede ser otorgado a una víctima de trata independientemente de su condición o de que se le hubiera concedido el período no renovable contemplado en la legislación o este hubiera vencido.

e) Por motivos humanitarios, el plazo del permiso de visita otorgado a la víctima se puede prorrogar, teniendo en cuenta la probabilidad de que el titular del permiso pueda sufrir perjuicios, ser asesinado o volver a ser víctima de trata si es devuelto a su país de origen o al país en el que ha sido objeto de trata.

f) Ninguna víctima de trata que no sea ciudadano puede, salvo que esté de acuerdo con la medida propuesta, ser devuelto a su país de origen o al país en el que ha sido objeto de trata, sin que se otorgue la debida consideración a los siguientes factores: su seguridad durante el proceso de repatriación; su seguridad en el país al que se la va a regresar; y la posibilidad de que pueda sufrir perjuicios, ser asesinada o volver a ser víctima de trata.

g) Cuando se haya adoptado la decisión de devolver a una persona víctima de trata a su país de origen o al país en el que ha sido objeto de trata, se tomarán medidas para obtener información sobre alguna institución u organización que preste asistencia a las víctimas de ese delito en el país al que la persona va a regresar y esté dispuesta a ayudarla; y se le informará a la persona, en la manera prescrita, acerca de los arreglos que se hubieran realizado para recibirla en el país al que se la va a devolver.

h) Cuando se deba devolver a Mauricio a una víctima (menor de edad) de trata que sea ciudadana o residente permanente de Mauricio, se designará a un adulto para que la acompañe de regreso, si ello se ajusta al interés superior de la persona menor de edad; los gastos correspondientes correrán por cuenta del Estado.

209. El Gobierno facilitará y aceptará el retorno de la víctima y, cuando sea necesario, adoptará medidas para asegurar su recepción en un puerto de entrada mauriciano. Expedirá los documentos de viaje o las autorizaciones que sean necesarias para permitir el regreso de la víctima. Asimismo, se dispone lo siguiente: a) cuando un menor víctima de trata ingrese en Mauricio, se lo derivará a la Dependencia de Desarrollo del Niño; b) el Tribunal ante el cual se condena por trata a una persona puede, además de imponerle la pena que corresponda por el delito cometido, ordenar al condenado que pague a la víctima la compensación apropiada por las lesiones físicas, psicológicas o de otra índole que ha sufrido; c) cuando el monto de los daños, lesiones o pérdidas sufridas como consecuencia de la trata supere las 500.000 rupias, la víctima puede recuperar la diferencia mediante una acción civil.

### **Tutoría infantil**

210. El Plan de Tutoría Infantil está administrado por el Secretario Permanente del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar (con la asistencia del Comité de Tutoría Infantil), que recibe y analiza solicitudes de voluntarios interesados en inscribirse como tutores, y ofrece a los tutores la orientación y la asistencia que necesiten para cumplir correctamente las funciones y los deberes establecidos en la orden de tutoría. El Secretario Permanente también identificará a los niños que necesiten ayuda y protección, y pedirá al juez de distrito una orden de tutoría, cuando lo considere preciso. Supervisa todas las colocaciones de niños y las actividades de los tutores previstas en el Plan, y deberá presentar al tribunal un informe trimestral de situación, o cualquier otro informe con la periodicidad que el tribunal decida, sobre cada niño que sea objeto de una orden de tutoría.

211. El Comité de Tutoría Infantil asesora al Gobierno y presta asistencia para administrar e implementar el Plan. Examina periódicamente los criterios de selección de voluntarios para el cargo de tutor y asesora al Secretario Permanente al respecto. Realiza entrevistas para la selección de tutores y analiza si un tutor es adecuado para el niño al que será asignado, teniendo en cuenta el propósito de la orden de tutoría. También evalúa periódicamente el progreso de los niños colocados al amparo del Plan.

212. El Secretario Permanente puede, con o sin el consentimiento de los progenitores, solicitar al juez de distrito una orden de tutoría para que se coloque a un niño al amparo del Plan, si tiene motivos razonables para creer que el niño puede necesitar la asistencia prevista en el Plan. Para dictar una orden de tutoría, el juez de distrito puede tener en cuenta la naturaleza y gravedad del problema del niño, la infraestructura y los servicios próximos al domicilio del niño, la disponibilidad y la preferencia de los progenitores y cualquier otro asunto que considere de interés.

213. Una orden de tutoría tendrá la vigencia, no superior a los 12 meses, que el juez de distrito especifique. El juez puede ampliar esa vigencia por el período, no superior a los 12 meses, que considere necesario. El Secretario Permanente o un progenitor pueden, en cualquier momento mientras la orden de tutoría esté en vigor, pedir al juez de distrito que la modifique o la cancele, o que reemplace a un tutor por otro. El juez puede modificar o cancelar la orden de tutoría, o reemplazar al tutor por otro, cuando está convencido de que su intervención responde al interés superior del niño.

214. Sin perjuicio de lo enunciado en cualquier otra disposición, una orden de tutoría, mientras esté en vigor, conferirá al Secretario Permanente la facultad de citar a cualquier persona, con el niño o sin él, para presentar pruebas que permitan verificar si el niño está sufriendo algún daño o puede sufrirlo. Con orden del juez de distrito, el Secretario Permanente puede ingresar, si es preciso por la fuerza y con asistencia policial, en cualquier lugar especificado en la orden de tutoría y buscar al niño. También puede disponer que el niño se someta a los exámenes o los tratamientos médicos que sean necesarios para su bienestar. Puede solicitar asistencia policial o médica para ejercer cualquiera de las atribuciones que le confiere la orden de tutoría, e impedir que un tutor continúe guiando a un niño cuando tenga motivos para creer que el tutor no está cumpliendo las obligaciones que le impone la Ley o está infringiendo el código de ética de los tutores infantiles.

215. Los progenitores o cualquier persona que tenga influencia, control o autoridad sobre un niño objeto de una orden de tutoría prestarán, cuando así se les solicite, la asistencia que les sea posible ofrecer al tutor para permitirle cumplir eficazmente sus obligaciones. En la Ley se establece un código de ética que dispone que el tutor a quien se haya asignado un niño mediante una orden de tutoría será un adulto solidario y responsable en la vida del niño y garantizará la seguridad del niño en toda actividad al aire libre. El tutor debe crear una relación de confianza con el niño, a fin de determinar las causas de los problemas que lo aquejan, ayudarlo a entender estos problemas y orientarlo acerca de la forma de afrontarlos. Intentará aumentar en el niño la autoestima y confianza en sí mismo y lo estimulará a desarrollar sus aptitudes y participar en programas y actividades comunitarios extraescolares. Además, procurará mejorar las relaciones del niño con sus compañeros y progenitores, y orientará y apoyará al niño según sea necesario para mejorar su conducta y desarrollo.

216. En cuanto a la vigilancia del Plan, el tutor debe cumplir todas las recomendaciones o instrucciones que el Secretario Permanente pueda darle en pos del bienestar del niño y debe presentarle, como mínimo con cinco días de antelación, la lista de actividades propuestas para el mes en su carácter de tutor y toda otra información que el Secretario Permanente pueda solicitarle en relación con la tutoría. El tutor se pondrá regularmente en contacto con los progenitores para intercambiar opiniones sobre el progreso y la evolución del niño, tomará en cuenta la opinión del niño y actuará de acuerdo con su interés superior.

### **Dependencia de Desarrollo del Niño**

217. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención, la Dependencia de Desarrollo del Niño defiende los derechos de los niños mauricianos a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación, consagrados en la Convención y en la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, según las cuales la consideración primordial y la principal motivación al trazar las políticas, las medidas y los programas vinculados al bienestar infantil será el interés superior del niño.

218. De acuerdo con el concepto de *parens patriae*, el Estado tiene la obligación de cumplir la función parental cuando los progenitores no lo hacen; en esos casos, este papel está a cargo de la Dependencia de Desarrollo del Niño del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, que presta servicios integrales a los niños víctimas de violencia, sea en el hogar, en la escuela o en general. En el año 2010, la Dependencia registró unos 6.020 casos nuevos, cifra que representa un drástico aumento del número de casos denunciados.

219. Como medida orientada a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra los niños, en la Ley de protección de la infancia se prevé proteger a los niños de todo tipo de daño, incluida la violencia, y se dispone la remoción temporal o la colocación en otro lugar si el niño se encuentra a cargo de una familia disfuncional o violenta. La Ley se enmendó en diciembre de 2005 para disponer que todos los casos de trata, abandono y secuestro de niños deberán ser atendidos por los funcionarios de ese Ministerio responsables del bienestar y el desarrollo infantiles.

220. Se han fijado sanciones más severas para la contravención de las disposiciones de esta Ley. En la Ley de protección de la infancia en vigor, las sanciones por los delitos sexuales y los relativos a las fotografías indecentes de niños pasaron de una multa no superior a las 50.000 rupias y pena de prisión por un período que no excediera de los diez años a una multa no mayor de 100.000 rupias y pena de prisión por un período no superior a los 20 años. En cuanto a los casos en que las víctimas tuvieran discapacidad mental, las sanciones para los infractores aumentaron de pena de prisión por un plazo no superior a los 15 años a pena de prisión de hasta 3m años.

221. La Ley de protección de la infancia se volvió a modificar en diciembre de 2008 para incluir el Plan de tutoría infantil, en cuyo marco se brindan orientación y apoyo individuales a los adolescentes con problemas de comportamiento que también tienen probabilidades de ser víctimas de la explotación sexual con fines comerciales y de la violencia en general.

222. En la actualidad, el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar está trabajando en estrecha colaboración con la Procuraduría General en la preparación del proyecto unificado de ley de la infancia, que tiene por objeto armonizar todas las leyes relativas a los niños con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, y actuar como eje legislativo de una estrategia más amplia encaminada a mejorar la vida de los niños y ofrecerles mayor protección. Con las diversas partes interesadas que se ocupan de la niñez, se están organizando talleres sobre los distintos temas que abarca el proyecto propuesto.

### **Defensor del Niño**

223. La Oficina del Defensor del Niño se creó en virtud de la Ley del Defensor del Niño de 2003, con el objeto de velar por que los órganos públicos, las autoridades privadas, los particulares y las asociaciones de individuos presten la debida consideración a los derechos, las necesidades y los intereses de la infancia, promover los derechos y el interés superior de los niños, y fomentar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

224. El Defensor del Niño defiende los derechos de la infancia, asesora al Ministro y a los órganos e instituciones estatales acerca de cuestiones vinculadas con la promoción y la protección de los derechos de los niños y lleva a cabo las investigaciones que decida referentes a quejas relacionadas con la vulneración de esos derechos.

#### **Defensor del Pueblo**

225. La Oficina del Defensor del Pueblo se creó en 1968 con arreglo al artículo 96 de la Constitución para atender los problemas surgidos de la supuesta mala administración del sector público y los daños que pueden haber sido ocasionados a los ciudadanos. El Defensor del Pueblo lleva a cabo investigaciones independientes, objetivas e imparciales de las denuncias recibidas por escrito o actúa por iniciativa propia. Trata de ser ecuánime y hallar un equilibrio justo entre lo que los ciudadanos esperan de los servicios públicos (incluidas las autoridades locales) y lo que realiza el Gobierno (o la autoridad local) que presta esos servicios. Tiene como objetivo último implantar una cultura de los servicios públicos caracterizada por la equidad, la franqueza y la rendición de cuentas.

#### **Oficina de Protección de Datos**

226. La Ley de protección de datos de 2004 prevé la creación de la Oficina de Protección de Datos, encabezada por un Comisionado. El propósito de la Ley consiste fundamentalmente en proteger el derecho de los ciudadanos a la vida privada frente a los adelantos de las técnicas empleadas para captar, transmitir, manipular, registrar o almacenar datos personales.

#### **Coordinación de políticas**

227. A partir del concepto del "trabajo conjunto", se creó un comité de alto nivel para la protección, el desarrollo y el bienestar de los niños, presidido por el Secretario Permanente e integrado por un funcionario de categoría no inferior a la de secretario adjunto principal de cada uno de los siguientes ministerios o departamentos: la Oficina del Primer Ministro, el Ministerio de Integración Social y Empoderamiento Económico, el Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico, el Ministerio de Educación y Recursos Humanos, el Ministerio de Juventud y Deportes, el Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional y Centros de Rehabilitación, el Ministerio de Salud y Calidad de Vida, la Procuraduría General, la Oficina del Defensor del Niño, el Departamento de Policía y el Consejo Nacional de la Infancia.

228. Se han celebrado, con todas las partes interesadas, reuniones vinculadas a la protección, el desarrollo y el bienestar de los niños en general. Este comité tiene como objetivo principal estudiar las posibles formas de colaboración entre todas las partes pertinentes para poder intervenir rápidamente en aquellos casos en los que haya niños involucrados. Será también un foro donde se determinarán las funciones y responsabilidades de cada parte, a fin de dar efecto a las medidas colectivas destinadas a abordar esos casos. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, junto con los distintos ministerios y departamentos encargados de estas cuestiones, suscribirán próximamente un memorando de entendimiento al efecto.

229. En mayo de 2006, el Ministerio publicó el Documento de política nacional sobre la familia, que tiene los siguientes objetivos:

- Detectar las esferas problemáticas y superar los obstáculos que dificultan el debido funcionamiento de la familia;
- Fomentar el conocimiento y la comprensión de la vida familiar, incluidas las responsabilidades de la crianza de los hijos;

- Lograr que la institución familiar sea segura para los niños y otros miembros vulnerables; procurar que las familias dispongan de los recursos necesarios para atender las necesidades de sus miembros;
- Lograr que las familias tomen conciencia de su responsabilidad social con respecto a la comunidad y la protección del medio ambiente.

230. Para tratar de solucionar el problema de la violencia doméstica por sus consecuencias perjudiciales para los niños, en 2007 se puso en marcha el Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Doméstica, donde se enuncian las funciones y responsabilidades que caben a todas las partes interesadas a la hora de luchar contra este problema. El Plan contiene cinco objetivos estratégicos:

- Mejorar la legislación sobre violencia doméstica y la respuesta del sistema de justicia y otros organismos;
- Proporcionar respuestas interinstitucionales apropiadas, accesibles, oportunas y coordinadas, y prestar apoyo a todas las víctimas y los niños que lo necesiten;
- Sensibilizar y modificar actitudes, en primer lugar para evitar que este tipo de violencia se produzca;
- Promover la información responsable, el apoyo activo, la sensibilización y la constitución de un foro de especialistas de los medios de comunicación para alentar a la comunidad en general a debatir el tema de la violencia doméstica; y
- Empezar investigaciones y estudios sobre violencia doméstica, fortalecer el desarrollo de capacidad y establecer mecanismos apropiados de seguimiento y evaluación del Plan de Acción Nacional para Combatir la Violencia Doméstica a fin de fomentar las mejores prácticas.

231. Hasta el momento, se ha instrumentado el 70% de las medidas recomendadas en el Plan.

232. Para llevar a la práctica el Documento de política nacional sobre la familia, el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar ha elaborado un Plan de Acción Nacional sobre la Familia, que se puso en marcha en noviembre de 2009, tras la aprobación del Gobierno, y tiene los siguientes objetivos:

- Ejecutar una serie de actividades y programas orientados a mejorar el funcionamiento de la familia mediante la colaboración con instituciones interesadas; y
- Proporcionar a todas las partes interesadas las directrices necesarias para atender las preocupaciones familiares en la planificación de políticas, la adopción de decisiones y la elaboración de programas.

233. A la fecha, se ha instrumentado el 25% de las medidas recomendadas en el Plan de Acción Nacional.

234. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar reconoce la falta de recursos humanos calificados, entre ellos, trabajadores sociales profesionales, psicólogos clínicos e infantiles para prestar apoyo psicosocial a las víctimas y los progenitores, asistentes sociales para ayudar con los casos a las fuerzas del orden, funcionarios superiores de bienestar y protección de la familia para vigilar las intervenciones y coordinadores para supervisar la protección de los niños.

235. En vista de la imperiosa necesidad de reforzar la protección de la infancia, se están tomando medidas para instaurar un mecanismo dedicado específicamente a los niños, bajo la forma de un servicio de protección infantil con oficinas y personal independientes. En el

Ministerio se están realizando consultas y sesiones de intercambio de ideas para crear un sistema integral que cuente con la infraestructura apropiada para contratar los servicios simultáneos de diversos equipos de profesionales que atiendan las múltiples necesidades inmediatas de los niños víctimas de violencia. El público también tiene a su disposición la línea telefónica de urgencia 113 para denunciar casos de prostitución infantil.

### **Vigilancia**

236. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar organiza regularmente programas de desarrollo de la capacidad y formación para profesionales y otros interesados que trabajan más que nada con los niños y para ellos, en el marco del Programa de Desarrollo de la Primera Infancia, la lucha contra la explotación sexual con fines comerciales, el Programa comunitario de protección de la infancia, las diferentes técnicas de indagación e investigación, la gestión del estrés, el trato con clientes difíciles y los primeros auxilios, entre otras cuestiones. El componente relativo a la Convención estuvo presente en todos los temas desarrollados en las actividades de capacitación hasta el momento. Un total de 5.000 personas han recibido capacitación en estos campos.

237. La Dependencia de Desarrollo del Niño opera a través de una red de seis oficinas locales y presta asistencia inmediata, cuando corresponde, y protección a los niños víctimas de malos tratos y, en especial, de abusos sexuales. El Ministerio está revisando el mecanismo existente en lo que respecta a estas oficinas locales.

### **Comisión Nacional de Derechos Humanos**

238. La Comisión Nacional de Derechos Humanos fue creada en virtud de la Ley de protección de los derechos humanos de 1998 y funciona desde abril de 2001. Recibió la acreditación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en 2002 y se rige por los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, Competencias y atribuciones (Principios de París). El Subcomité de Acreditación del Comité Internacional mencionado recomendó, en abril de 2008, que se otorgara a la Comisión a una nueva acreditación de categoría "A", categoría que ha conservado desde entonces, hecho que prueba que la Comisión ha estado cumpliendo, en líneas generales, los Principios de París.

239. La Asamblea Nacional vota anualmente el presupuesto para las operaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

240. La Ley de protección de los derechos humanos de 1998 otorga a la Comisión las siguientes atribuciones:

a) Investigar las denuncias presentadas por escrito por cualquier persona que alegue que alguno de sus derechos humanos ha sido, es o puede ser vulnerado por la acción o la omisión de una persona que actúa en el ejercicio de una función pública conferida por ley o en el ejercicio de las funciones de un cargo público o un órgano público;

b) Investigar cualquier otra denuncia presentada por escrito por una persona ante una acción o una omisión de un miembro de las fuerzas policiales que la haya afectado, salvo que se trate de una acción o una omisión investigadas por el Defensor del Pueblo;

c) Visitar cualquier comisaría, cárcel u otro lugar de detención controlado por el Estado para evaluar las condiciones de vida de los internos y el tratamiento que se les dispensa;

- d) Examinar las salvaguardas previstas en cualquier disposición sobre la protección de los derechos humanos o amparadas por ella;
- e) Examinar los factores o las dificultades que obstaculizan el goce de los derechos humanos;
- f) Ejercer cualquier otra función que considere conducente a la promoción y la protección de los derechos humanos.

241. La Comisión Nacional de Derechos Humanos se encarga fundamentalmente de investigar las denuncias presentadas por personas que alegan que sus derechos previstos en el capítulo II de la Constitución han sido vulnerados por actos de órganos o funcionarios públicos, así como las denuncias contra actos de miembros de la policía. También puede investigar por iniciativa propia ese tipo de actos. Sus funciones incluyen la realización de visitas a las comisarías de policía, las cárceles y otros lugares de detención para evaluar las condiciones de vida de los reclusos.

242. La División contra la Discriminación Sexual, que forma parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se creó en virtud de la Ley de lucha contra la discriminación sexual de 2002 y está facultada para recibir e investigar denuncias escritas de presuntas violaciones de la Ley. La Ley, que entró en vigor el 8 de marzo de 2003, tiene por objeto "eliminar todas las formas de discriminación por motivos de género y de acoso sexual en determinados ámbitos de la actividad pública". Prohíbe la discriminación en el trabajo: ningún empleador puede, en la contratación, la selección o el empleo, discriminar en razón del sexo, el estado civil, el embarazo o las responsabilidades familiares. La Ley de lucha contra la discriminación sexual prohíbe estrictamente la discriminación en la educación, el alojamiento, la enajenación de bienes, las empresas y sociedades, y los clubes.

## **Artículo 42**

### **Difusión de la Convención**

243. Se hace referencia a los párrafos 94 a 108 del segundo informe periódico.

244. En consonancia con el artículo 42 de la Convención, el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar lleva a cabo la Campaña 16 Días, 16 Derechos, que se realiza anualmente y gira en torno a varios artículos de la Convención, y organiza programas de sensibilización para niños en todos los niveles. El Consejo Nacional de la Infancia, la Oficina del Defensor del Niño y diversas ONG tienen una intensa participación en las actividades. Se dan a conocer a los niños distintos artículos de la Convención en las escuelas y los clubes, y se les ofrece la oportunidad de expresar sus opiniones sobre esos artículos en dibujos, pinturas, frescos, poemas y escenas teatrales. Por lo general, la Campaña 16 Días, 16 Derechos culmina con la celebración del Día del Niño Africano, en cuyo marco niños y progenitores toman parte en un programa cultural. Todos los años unos 1.500 niños intervienen en la Campaña.

245. El Consejo Nacional de la Infancia ha organizado, en escuelas primarias públicas y católicas, escuelas secundarias públicas y privadas, escuelas profesionales, y clubes y asociaciones infantiles, charlas acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño, la explotación sexual comercial de niños, las prácticas sexuales de riesgo, los malos tratos a los niños, la protección de los niños contra la violencia, y la salud sexual y reproductiva. Desde julio de 2008 hasta junio de 2009 se realizaron las siguientes charlas en escuelas, para unos 15.130 estudiantes, 512 docentes y 985 progenitores:

- 159 charlas acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño, a las que asistieron 3.641 niños;
- 162 charlas sobre explotación sexual comercial de niños y prácticas sexuales de riesgo, con la presencia de 4.200 niños y 281 docentes, y charlas sobre empoderamiento parental, para 985 madres y padres;
- 98 charlas en materia de abuso sexual contra los niños y embarazo de adolescentes, con la participación de 4.300 niños (incluidos 1.603 adolescentes) y 281 docentes;
- 52 charlas relativas a la protección de los niños contra la violencia, a las que asistieron 2.989 niños.

246. En 2010, se llevaron a cabo programas de sensibilización en escuelas secundarias públicas y privadas y otras organizaciones de toda la isla. Se realizaron charlas y otras sesiones interactivas referentes a la Convención, la explotación sexual comercial de niños, la prevención de los malos tratos hacia ellos, los abusos sexuales contra los niños y la violencia en el hogar y otros ámbitos:

- Se organizaron 192 charlas y sesiones interactivas relacionadas con la Convención sobre los Derechos del Niño y la protección contra la violencia dentro y fuera del hogar, en las que participaron 4.584 estudiantes y alumnos y 210 docentes;
- Se realizaron 175 charlas, foros y debates sobre la explotación sexual comercial de niños y las prácticas sexuales de riesgo, en los que participaron 5.315 estudiantes y 227 docentes;
- Se llevaron a cabo 81 charlas y sesiones interactivas sobre empoderamiento parental, con la presencia de 528 progenitores;
- Se organizaron 98 charlas y sesiones interactivas en materia de abuso sexual contra los niños y embarazo de adolescentes, que llegaron a 3.998 adolescentes.

247. Se realizaron sesiones de trabajo con representantes del *Bureau d'Éducation Catholique* (Oficina de Educación Católica), el Ministerio de Educación y algunas escuelas privadas para analizar cómo debían organizarse las campañas de información, educación y comunicación sobre la protección infantil, la prevención de los malos tratos a los niños y su explotación sexual con fines comerciales, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Los objetivos de las campañas fueron los siguientes:

- Promover la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de protección de la infancia;
- Despertar la conciencia de los alumnos de escuelas primarias y secundarias acerca de la protección y los derechos de los niños, como lo establece la Convención;
- Trabajar en la prevención de los malos tratos a los niños y su explotación sexual comercial.

248. El Consejo Nacional de la Infancia organizó dos talleres participativos: el primero tuvo como temas la Convención y la protección del niño, y se realizó el 19 de febrero de 2010 en la Escuela Pública Sir Claude Noël, de nivel primario, en L'Escalier, con la participación de 90 alumnos; el segundo de ellos, sobre la protección de los niños contra el maltrato, tuvo lugar el 25 de febrero de 2010 en la Escuela Secundaria Estatal de Port Louis, con la asistencia de unos 83 estudiantes.

249. El Defensor del Niño organiza sesiones de capacitación y diversos seminarios, charlas y talleres, tanto en Mauricio como en Rodrigues, para concienciar, a las partes interesadas que trabajan con niños, acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y

cuestiones conexas, como la violencia y el maltrato padecidos por los niños, y la prostitución y el trabajo infantiles. El Defensor del Niño, con la colaboración del Ministerio de Educación, preparó material sobre la violencia contra los niños dirigido al personal del sector de la educación.

250. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (incluida la División contra la Discriminación Sexual) continuó con su serie de actividades orientadas a despertar conciencia sobre la importancia de los derechos humanos. En varios talleres, el público estuvo conformado por policías, funcionarios administrativos de la administración pública y alumnos de escuelas primarias y secundarias, también de Rodrigues. Además se dieron charlas sobre discriminación por motivo de sexo y acoso sexual dirigidas a estudiantes, obreros, mujeres y representantes de ministerios, y al Consejo de Servicios Sociales de Mauricio.

251. Se concedieron entrevistas a la televisión, la radio y la prensa para concienciar sobre temas en boga de derechos humanos. Asimismo, la Asociación de Planificación Familiar de Mauricio y Sociedad de Juristas de la Universidad de Mauricio organizaron juicios simulados que abarcaron cuestiones relacionadas con la violencia doméstica, el VIH/SIDA y los derechos reproductivos.

252. Se realizan actividades periódicas para sensibilizar a los niños acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño, los malos tratos a los niños, en especial su explotación sexual comercial, y las enfermedades de transmisión sexual. Se los prepara para protegerse contra estos males sociales. También se refuerza su creatividad mediante distintas actividades, y se organizan juegos bajo techo y al aire libre, salidas educativas, certijos, escenas teatrales y narración de cuentos.

## **Artículo 44**

### **Difusión de los informes**

253. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 6, de la Convención, tras el examen del segundo informe periódico de la República de Mauricio, el documento titulado "Observaciones finales: Mauricio" se distribuyó entre todos los interesados del Gobierno para que cada uno pudiera abordar los motivos de preocupación señalados en sus respectivas áreas y aplicar las recomendaciones contenidas en el documento.

254. Se creó un comité ministerial de vigilancia, compuesto por representantes de todos los ministerios y departamentos pertinentes, para observar los progresos efectuados, por cada una de las partes interesadas, en la aplicación de las recomendaciones formuladas en las observaciones finales. Se celebraron reuniones con esos representantes, presididas por el Secretario Permanente del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, para dar un seguimiento de alto nivel a esta cuestión.

255. Las Respuestas escritas presentadas por el Gobierno de Mauricio y las Observaciones finales están disponibles en Internet y son de acceso público.

### **Cooperación para la aplicación de las recomendaciones**

256. Se hace referencia a los párrafos 82 a 85 del segundo informe periódico.

257. El Gobierno está decidido a optimizar la alianza con las ONG para mejorar las condiciones de vida de los grupos vulnerables. Este propósito cristaliza mediante la labor del Fondo Fiduciario de las ONG, que actúa en la órbita del Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional y Centros de Rehabilitación, y contribuye al desarrollo de las ONG de Mauricio a través de asistencia financiera y fortalecimiento de la capacidad. El Fondo

presta apoyo financiero a las ONG en la forma de subvenciones, asistencia financiera para fines específicos y/o financiamiento parcial de microproyectos y proyectos de desarrollo de la comunidad.

258. La subvención es una suma anual asignada a las ONG para cubrir su marcha diaria. Normalmente se desembolsa en dos cuotas, una del 60% y la otra del 40% del monto total, lo que permite vigilar mejor los fondos entregados. La subvención anual varía entre las 44.000 rupias y los 2 millones de rupias.

259. La asistencia financiera para fines específicos se otorga a las ONG para satisfacer parcialmente necesidades de capital, cubrir parte de los gastos corrientes o ayudar a la ONG a afrontar sus dificultades financieras. El pedido de subvención de una ONG que no hubiera recibido antes asistencia del Fondo Fiduciario de las ONG se trata primero como una solicitud financiera con fines específicos. La suma afectada a este tipo de asistencia oscila entre las 75.000 y las 100.000 rupias. Se trata de una subvención por única vez, sin que exista compromiso de renovarla en futuros ejercicios financieros. Los requisitos y los documentos exigidos para recibir asistencia financiera para fines específicos son los mismos que en el caso de las subvenciones.

260. Las ONG también pueden beneficiarse de microproyectos con financiamiento parcial hasta un monto máximo de 125.000 rupias. Hay, asimismo, financiamiento para proyectos de autogestión para desarrollo de la comunidad por un monto máximo de 200.000 rupias.

261. Se ha confiado al Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar la ejecución del Programa de colaboración especial para apoyar a las mujeres y los niños en dificultades. Los fondos afectados al programa ayudan a ONG y actores no estatales a instrumentar proyectos destinados a mejorar los medios de subsistencia de las mujeres y los niños en situaciones difíciles y crear oportunidades para integrarlos en el proceso de desarrollo. Para el período de julio a diciembre de 2009 se asignaron 30 millones de rupias; para 2010, 70 millones de rupias y, para 2011, 40 millones de rupias. El monto máximo de la subvención para actores no estatales asciende a 2 millones de rupias (67.000 dólares de los Estados Unidos) por propuesta de proyecto (se pueden presentar dos propuestas, como máximo). A la fecha, 45 actores no estatales han recibido subvenciones del orden de los 42,5 millones de rupias (1.448.040,87 dólares).

262. La primera convocatoria de propuestas se lanzó en agosto de 2009. Se asignaron 30 millones de rupias para el período de julio a diciembre de 2009. De las 97 propuestas recibidas de distintas ONG, se aprobaron 17 proyectos, para los cuales ya se entregaron 20,04 millones de rupias a actores no estatales. En la segunda convocatoria, realizada en enero de 2010, se recibieron 115 propuestas de proyectos, tres de ellas para Rodrigues. Se aprobaron 28 propuestas y se desembolsaron fondos por valor de 22,1 millones de rupias.

263. El Fondo de Solidaridad Nacional, en la órbita del Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional y Centros de Rehabilitación, proporciona asistencia financiera a los ciudadanos de Mauricio que residen en el país y pueden necesitar alguna cirugía que en Mauricio se practica únicamente en una institución médica privada (aprobada por el Ministerio de Salud), y asistencia financiera directa a las personas que atraviesan graves dificultades personales, en los siguientes casos:

- Estudiantes necesitados:
  - Estudiantes de bachillerato elemental y de bachillerato superior (que no reúnen los requisitos para obtener el reintegro de los derechos de examen previsto en la Ley de asistencia social;
  - Cursos aprobados por la Junta de Formación Industrial, Profesional y Técnica (IVTB);

- Derechos de matrícula universitaria;
- Víctimas de calamidades naturales;
- Nacimientos múltiples (por ejemplo, mellizos, trillizos);
- Pacientes que padecen enfermedades incurables, certificadas por médicos especialistas.

264. De acuerdo con la evaluación de las necesidades de capacitación realizada en 2006, el Fondo Fiduciario de las ONG inició varios programas de capacitación para ONG, que versan sobre los siguientes temas: gestión de proyectos, contabilidad y presupuestos, técnicas de comunicación, asesoramiento básico, obtención de fondos, gestión estratégica y empresas con orientación social.

265. Para sensibilizar a los líderes religiosos y los dirigentes de las comunidades acerca del problema de la violencia doméstica, se organizó un taller con órganos religiosos y el Consejo de Religiones. En noviembre de 2008 se publicó y difundió un folleto sobre las comunidades de organizaciones religiosas y la lucha contra la violencia doméstica.

266. En 2009, el Ministerio colaboró con agrupaciones juveniles del Consejo de Religiones a fin de concienciar a los jóvenes sobre el problema de la violencia doméstica, para que estos pudieran promover una cultura de no violencia en la sociedad.

267. La ONG SAFIRE (*Service d'Accompagnement, de Formation, d'Insertion et de Réhabilitation de l'Enfant*) está dedicada exclusivamente a los niños de la calle. Si bien en Mauricio no hay niños de la calle sin familia ni techo, varios de ellos quedan solos durante el día y parte de la noche, sin control de los progenitores. Pasan su tiempo vagabundeando. Algunos incluso duermen en la calle y están a merced de distintos males sociales. La ONG está en estrecho contacto con unos 175 niños, a los que educadores calificados ofrecen un programa pedagógico que les permite adquirir competencias sociales y cognitivas. SAFIRE acompaña a los niños y los orienta para que puedan rehabilitar su vínculo con la familia, la escuela y el entorno. Recibe fondos del sector privado, a través del Programa de responsabilidad social empresarial.

268. Hay ONG que ofrecen servicios psicológicos y de orientación para personas con tendencias suicidas.

269. La Asociación de Planificación y Bienestar Familiar de Mauricio (MFPWA) cuenta con un Movimiento de Acción Juvenil que organiza actividades para sensibilizar a los jóvenes de la comunidad. El Movimiento tiene un representante en la Junta para defender los intereses de los jóvenes y adolescentes, y garantizar que ellos tomen parte en el proceso de adopción de decisiones sobre el diseño y la ejecución de programas para la juventud.

270. Se ha creado un Comité de Evaluación para ayudar a las ONG a identificar proyectos viables, encontrar socios apropiados y redactar el proyecto en el formato solicitado.

#### **Consultas para la preparación de los informes periódicos tercero a quinto combinados**

271. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar invitó a diversas ONG a participar en la preparación del presente informe en enero de 2011, para lo cual se les entregó la documentación necesaria. Se realizaron sesiones de trabajo para informar a los representantes de las ONG lo que se esperaba de ellos. Hubo pedidos de aclaración, y los representantes del Ministerio respondieron todas las preguntas formuladas. Se recibieron comentarios de ONG, que se integraron en el informe.

272. El Ministerio mencionado, en calidad de organismo coordinador, preparó un borrador de los informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados, documento que

abarcó el período de 2006 a 2010, de conformidad con las directrices de las Naciones Unidas, con la asistencia de un consultor contratado al efecto. Para redactar el informe se adoptó la siguiente metodología:

- El consultor efectuó un análisis detallado de los comentarios recibidos;
- Se celebraron reuniones consultivas con ONG y organizaciones de la sociedad civil que trabajan para beneficio y en pos del bienestar general de los niños. Se pidió a las ONG que presentaran comentarios sobre sus respectivos ámbitos de actuación;
- Se realizaron reuniones consultivas con representantes de todos los ministerios y departamentos, a quienes se les informó de la importancia del informe nacional sobre los derechos del niño y se les explicó la contribución que se esperaba de ellas a la satisfactoria redacción del informe, con arreglo a las directrices sobre el formato de presentación de informes del Comité;
- Se recibieron comentarios de las respectivas partes interesadas. Se reunieron datos e información relativos a la salud, la educación, la seguridad social, la protección y las actividades deportivas de los niños y otras cuestiones de interés, que fueron suministrados por diversos sectores de los ministerios y departamentos pertinentes, para reflejar la situación de la niñez en Mauricio y evaluar los progresos realizados en el goce de los derechos consagrados por la Convención. Cuando fue necesario, se pidió a los interesados que evacuaran consultas y proporcionaran información adicional sobre cuestiones vinculadas a la Convención;
- También se actualizó la información estadística;
- El borrador del documento se distribuyó entre las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil; las opiniones expresadas se validaron e incorporaron en él;
- También se contactó al Ministerio de Pesca y Rodrigues para que informara sobre los progresos logrados en la isla de Rodrigues en la aplicación de la Convención;
- Se hicieron circular las respuestas escritas presentadas por el Gobierno de Mauricio, las observaciones finales, las directrices generales para la preparación del informe y el segundo informe periódico de Mauricio;
- Se organizaron sesiones de trabajo con las diferentes unidades del Ministerio para solicitar opiniones sobre la aplicación de la Convención y aclaraciones sobre los problemas que iban surgiendo.

273. Para la preparación del informe, el Ministerio consiguió el apoyo y la colaboración de los ministerios, departamentos y ONG pertinentes.

### III. Definición de niño

274. Se hace referencia a los párrafos 109 a 141 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

275. En la Ley de protección de la infancia, "niño" se define como "toda persona soltera menor de 18 años de edad".

276. En la Ley de interpretación y cláusulas generales, "menor de edad" se define como "toda persona soltera menor de 18 años de edad".

277. En la Ley de jóvenes infractores, "joven" es "toda persona menor de 18 años de edad". Por "persona joven" se entiende "toda persona que ha cumplido los 14 años y tiene menos de 18 años de edad".

278. En la Ley de derechos laborales de 2008 (Ley N° 33 de 2008), que entró en vigor el 2 de febrero de 2009 en reemplazo de la Ley del trabajo de 1975, se define al "niño" como "toda persona menor de 16 años" y al "joven" como "toda persona menor de 18 años que no sea un niño".

279. En el artículo 12), párrafo 1, de la Ley se prohíbe el empleo de niños, en tanto que en el párrafo 2) del mismo artículo se dispone que ninguna persona empleará o seguirá empleando a un joven para trabajos que, por su naturaleza o por las circunstancias de su realización, puedan poner en peligro la salud, la seguridad o el desarrollo físico, mental, moral o social del joven.

280. En la Ley de seguridad y de salud en el trabajo de 2005 (Ley N° 28 de 2005) se define al "joven" como "toda persona mayor de 16 años que no haya cumplido 18 años". Siguiendo el Convenio N° 182 de la OIT, artículos 3 d) y 4, en el artículo 8 de la Ley se enumeran los tipos de actividades en los que no debe emplearse a jóvenes por razones de salud y seguridad.

281. En la Ley de insolvencia de 2009, se interpreta que en el término "familiar" se incluye a los niños. Por el término "familiar", en relación con una persona se entiende:

- a) Su progenitor, cónyuge, hijo, hermano o hermana;
- b) El progenitor, hijo, hermano o hermana de su cónyuge; o
- c) Un representante o tutor de un familiar.

282. En la Ley que regula la emisión de licencias de agentes encargados de la admisión de estudiantes en instituciones educativas y de capacitación, por "menor de edad", en relación con un estudiante, se entiende un niño o un joven menor de 18 años.

283. Se modificó la Ley de libertad condicional (véase la Ley por la que se modifica la Ley de libertad condicional, de 2009), artículo 3 A, párrafo 2), y se sustituyó "menor de 17 años" por "menor de edad". En la Ley modificada se prevé el toque de queda para los jóvenes que se encuentren en libertad vigilada por orden de un tribunal. Esta medida los obligará a no salir en determinados días y horas y tiene por objeto limitar su circulación y, de este modo, controlar su propensión a involucrarse en actividades delictivas.

284. En la Ley por la que se modifica la Ley de protección de la infancia, de 2008, se establece un Plan de tutoría infantil para ayudar a los niños de entre diez y 16 años que son víctimas de descuido, tienen problemas leves de comportamiento, se encuentran en dificultades o tienen problemas de adaptación social.

285. La Ley de educación se ha modificado y establece la obligatoriedad de la educación hasta los 16 años de edad.

286. La Ley por la que se modifica la Ley de imposición de servicios comunitarios, de 2009 prevé la posibilidad de que un juez suspenda la ejecución de la pena de prisión a los menores de edad que tengan 16 años o más, y los obligue a realizar servicios comunitarios.

Cuadro 1  
Población infantil estimada a mitad de año, por grupo etario y género, 2006 y 2007

| Grupo etario<br>(años) | 2006    |         |             |            | 2007    |         |             |            |
|------------------------|---------|---------|-------------|------------|---------|---------|-------------|------------|
|                        |         |         | Ambos sexos |            |         |         | Ambos sexos |            |
|                        | Varón   | Mujer   | Número      | Porcentaje | Varón   | Mujer   | Número      | Porcentaje |
| 0                      | 9 257   | 8 759   | 18 016      | 1,4        | 8 727   | 8 255   | 16 982      | 1,3        |
| 1 a 4                  | 38 806  | 37 704  | 76 510      | 6,1        | 38 212  | 36 933  | 75 145      | 6          |
| 5 a 9                  | 50 040  | 48 311  | 98 351      | 7,9        | 49 883  | 47 912  | 97 795      | 7,8        |
| 10 a 14                | 53 960  | 52 957  | 106 917     | 8,5        | 52 387  | 51 902  | 104 289     | 8,3        |
| 15 a 17                | 32 285  | 31 205  | 63 490      | 5,1        | 33 405  | 32 040  | 65 445      | 5,2        |
| <18                    | 184 348 | 178 936 | 363 284     | 29         | 182 614 | 177 042 | 359 656     | 28,5       |
| Todas las edades       | 619 243 | 633 455 | 1 252 698   | 100        | 622 926 | 637 477 | 1 260 403   | 100        |

Cuadro 2  
Población infantil estimada a mitad de año, por grupo de edad y sexo, 2008 y 2009

| Grupo de edad<br>(años) | 2008    |         |             |            | 2009    |         |             |            |
|-------------------------|---------|---------|-------------|------------|---------|---------|-------------|------------|
|                         |         |         | Ambos sexos |            |         |         | Ambos sexos |            |
|                         | Varón   | Mujer   | Número      | Porcentaje | Varón   | Mujer   | Número      | Porcentaje |
| 0                       | 8 303   | 8 194   | 16 497      | 1,3        | 7 873   | 7 824   | 15 697      | 1,2        |
| 1 a 4                   | 37 040  | 35 426  | 72 466      | 5,7        | 35 637  | 34 337  | 69 974      | 5,5        |
| 5 a 9                   | 49 806  | 48 033  | 97 839      | 7,7        | 49 593  | 47 849  | 97 442      | 7,6        |
| 10 a 14                 | 51 210  | 50 411  | 101 621     | 8          | 50 381  | 49 304  | 99 685      | 7,8        |
| 15 a 17                 | 33 703  | 32 691  | 66 394      | 5,2        | 33 252  | 32 495  | 65 747      | 5,2        |
| <18                     | 180 062 | 174 755 | 354 817     | 28         | 176 736 | 171 809 | 348 545     | 27,3       |
| Todas las edades        | 626 556 | 642 009 | 1 268 565   | 100        | 629 157 | 645 875 | 1 275 032   | 100        |

Cuadro 3  
Niños menores de 18 años que han contraído matrimonio

| Edad        | 2005 |       |              | 2006 |     |            | 2007 |     |            | 2008 |     |            | 2009 |       |              |
|-------------|------|-------|--------------|------|-----|------------|------|-----|------------|------|-----|------------|------|-------|--------------|
|             | V    | M     | Total        | V    | M   | Total      | V    | M   | Total      | V    | M   | Total      | V    | M     | Total        |
| Menos de 15 | 0    | 17    |              | 0    | 59  | <b>59</b>  | 0    | 64  | <b>64</b>  | 0    | 58  | <b>58</b>  | 0    | 57    | <b>57</b>    |
| 15          |      |       |              | 0    | 0   | <b>0</b>   | 0    | 0   | <b>0</b>   | 0    | 0   | <b>0</b>   |      |       |              |
| 16          |      |       |              | 0    | 171 | <b>171</b> | 1    | 127 | <b>128</b> | 3    | 164 | <b>167</b> |      |       |              |
| 17          |      |       |              | 9    | 183 | <b>192</b> | 3    | 168 | <b>171</b> | 8    | 164 | <b>172</b> |      |       |              |
| 15 a 19     | 143  | 1 429 | <b>1 572</b> |      |     |            |      |     |            |      |     |            | 160  | 1 266 | <b>1 246</b> |
| Menos de 18 | 0    | 17    |              | 9    | 413 | <b>422</b> | 4    | 359 | <b>363</b> | 11   | 386 | <b>397</b> |      |       |              |

## IV. Principios generales (artículos 2, 3, 6 y 12)

### Artículo 2

#### No discriminación

287. Se hace referencia a los párrafos 142 a 169 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

288. El Parlamento de Mauricio sancionó la Ley de igualdad de oportunidades de 2008 (Ley N° 42 de 2008) para promover iguales oportunidades entre las personas y prohibir la discriminación por la condición (edad, casta, color, credo, origen étnico, deficiencias físicas o mentales, estado civil) y por victimización. Se prohíbe discriminar a una persona por tener la responsabilidad de cuidar a los hijos a su cargo o por estar embarazada o tener probabilidades de estarlo. La Ley aún no ha entrado en vigor. No deroga la Ley de Capacitación y Empleo de Personas con Discapacidad, sino que se suma a ella.

289. La prohibición de discriminar se extiende al empleo y comprende los contratos de aprendizaje, que las personas menores de 18 pueden suscribir, así como al acceso a la capacitación. En cuanto a la educación, la Ley también dispone que ninguna institución educativa, a la hora de decidir a quién aceptará como estudiante, debe discriminar a nadie al rechazar o no aceptar la solicitud de ingreso correspondiente, salvo en los casos previstos en la Ley. La prohibición también se aplica al acceso a las actividades deportivas. La Ley establece además que ningún miembro del personal de una institución educativa podrá acosar sexualmente a estudiantes de la institución ni a nadie que solicite el ingreso como estudiante, y que ningún estudiante de una institución educativa podrá acosar sexualmente a otro.

290. La Ley del VIH/SIDA, que se aprobó en 2006 y entró en vigor en 2007, establece, respecto de las cuestiones relativas al VIH/SIDA, un criterio basado en los derechos con el que se intenta, ante todo, proteger contra la discriminación a las personas que viven con el VIH y el sida.

291. Se enmendó la Ley del estado civil para permitir el matrimonio de un ciudadano mauriciano y un extranjero que sea VIH positivo o tenga sida.

292. La División contra la Discriminación Sexual, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, prosiguió su campaña de concienciación sobre la discriminación por motivo de sexo y el acoso sexual en las escuelas, el sector privado, los bancos, la Academia de Policía, los grupos sociales y los centros de mujeres en Mauricio y en Rodrigues.

### Artículo 3

#### Interés superior del niño

293. Se hace referencia al párrafo 170 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

294. En relación con los casos de divorcio, separación y adopción, el principio del interés superior del niño está mencionado en la propia ley. El Código Civil mauriciano dispone que "si hay menores de edad, el juez competente se pronuncia sobre la custodia, así como el derecho de visita y el alojamiento, teniendo en cuenta exclusivamente el beneficio y los intereses del niño" (art. 242).

295. El artículo 353 del Código Civil dispone que el juez competente, al pronunciarse sobre la adopción, verificará si se respeta la ley y "si la adopción se ajusta al interés del niño".

296. Los jueces conocen bien y aplican el concepto del interés superior del niño.

297. El artículo 5 b) de la Ley del Defensor del Niño de 2003 dispone que el Defensor del Niño debe "promover los derechos y el interés superior de los niños".

298. En la nueva ley de la infancia se incluirán disposiciones específicas sobre los principios del interés superior del niño.

## Artículo 6

### Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo

299. Se hace referencia a los párrafos 199 a 201 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

300. En 1995 se aprobó la Ley de abolición de la pena de muerte. Todas las condenas a la pena capital impuestas antes de que se aprobara esta Ley se conmutaron por la de cadena perpetua.

301. Las cifras sobre tasas de suicidio de personas menores de 18 años muestran que el porcentaje de suicidios, que era del 7,1% en 2007, disminuyó al 1,2% en 2008, pero volvió a subir al 7,8% en 2009.

302. El Ministerio de Salud compila los datos sobre las tasas y el número de suicidios de personas menores de 18 años como parte de su función de recopilación de datos relativos a las causas de las defunciones.

|  | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 |
|--|------|------|------|------|------|
| Como resultado de un delito (asesinato, asesinato de un recién nacido) | 3    | 2    | 3    | 4    | 5    |

#### Cuadro 4

#### Datos desglosados sobre defunciones de menores de 18 años

| Causa primaria de defunción      | 2007     |                  | 2008     |                  | 2009     |                  | %  | %   | %    |
|----------------------------------|----------|------------------|----------|------------------|----------|------------------|----|-----|------|
|                                  | <18 años | Todas las edades | <18 años | Todas las edades | <18 años | Todas las edades |    |     |      |
| VIH/SIDA                         | -        | 58               | 0        | 1                | 50       | 2                | -  | 33  | 0    |
| Paludismo                        | -        | -                | 0        | -                | -        | 0                | -  | -   | 0    |
| Tuberculosis                     | 1        | 13               | 7,7      | -                | 15       | 0                | -  | 16  | 0    |
| Hepatitis (viral)                | -        | 4                | 0        | -                | 8        | 0                | 2  | 7   | 28,6 |
| Infecciones respiratorias agudas | 15       | 142              | 10,6     | 11               | 126      | 8,7              | 15 | 237 | 6,3  |
| Suicidios                        | 9        | 127              | 7,1      | 1                | 84       | 1,2              | 9  | 115 | 7,8  |

303. Hay ONG que ofrecen servicios psicológicos y de orientación para personas con tendencias suicidas. El Ministerio de Salud presta tratamiento de prevención del suicidio.

304. Se desconoce el número exacto de niños de la calle. La ONG SAFIRE está trabajando activamente con ellos y ha encargado un estudio cualitativo sobre la situación de los niños de la calle en Mauricio.

## Artículo 12

### Respeto por las opiniones del niño

305. Se hace referencia a los párrafos 202 a 213 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

306. La Ley de divorcio y disposiciones judiciales establece la consulta obligatoria a los niños mayores de diez años, pero nada específica acerca de los menores de esta edad. Naturalmente, los jueces pueden decidir consultarlos en algunos casos. En el párrafo 3) del artículo 18 de la Ley, en relación con las órdenes de custodia, se enuncia que "el Tribunal tendrá en cuenta los intereses del niño en cuestión como consideración primera y primordial". El párrafo 4) del artículo 18 dispone que "para determinar los intereses del niño mencionados en el párrafo 3), el Tribunal indagará sobre todas las circunstancias del caso y, a tal fin, escuchará al niño, si es mayor de diez años y tiene capacidad de discernimiento".

307. El hecho de que se haya usado la expresión "escuchará" obliga al juez a consultar al niño. Algunos jueces tienen la experiencia y la habilidad necesarias para respetar cabalmente estas disposiciones jurídicas. Sin embargo, escuchar a un niño es un arte. Escuchar lo que dice o lo que se rehúsa a decir es aún más difícil. Hay profesionales capacitados para esta labor. Lo ideal sería que el Tribunal de Familia pudiera recurrir a esos profesionales para respetar verdaderamente los derechos de los niños.

308. El Consejo Nacional de la Infancia informa que funcionan clubes infantiles principalmente en zonas pobres y que en cada club hay un comité ejecutivo, cuyo presidente y la mayoría de los miembros son niños, lo que asegura la participación infantil. Estos clubes existen desde 1998.

309. El Consejo Nacional de la Infancia administra un total de 23 clubes de niños y adolescentes en Mauricio y Rodrigues, en los que están inscritos unos 2.600 niños. Estas instituciones tienen como objetivos principales fortalecer el desarrollo físico, mental, social y cultural del niño, y llevar adelante actividades de asistencia, protección y desarrollo. En la mayoría de los casos, estos clubes están situados en zonas pobres y organizan actividades recreativas, como fabricación de títeres, danza creativa, juegos bajo techo y al aire libre, y confección de flores artificiales y artesanías de papel. Los niños también participan en concursos de preguntas y respuestas, narración de cuentos y actividades de lectura. Se realizan salidas a diversos sitios históricos, centros educativos y jardines botánicos.

310. La Dependencia de Desarrollo del Niño organiza regularmente charlas y talleres participativos para dar a conocer la Convención a los niños y sensibilizarlos acerca del maltrato de niños, incluida su explotación sexual comercial. En ellos se les da la oportunidad de expresarse.

311. El Consejo Nacional de la Infancia dicta regularmente charlas para los niños de los clubes infantiles. Durante 2005 y 2006, unos 18.500 niños, adolescentes y adultos recibieron información. En escuelas secundarias públicas y privadas, escuelas primarias y otras organizaciones se dieron 301 charlas referentes a la Convención sobre los Derechos del Niño, la explotación sexual comercial de niños, la prevención del maltrato y los abusos sexuales contra los niños, y la violencia en el hogar y otros ámbitos. Del mismo modo, se organizaron charlas para 332 docentes y otros 564 adultos.

312. Durante 2007 y 2008, se dictaron las siguientes charlas para 16.986 niños y adultos:
- 184 charlas sobre explotación sexual comercial de niños y prácticas sexuales de riesgo, a las que asistieron 6.624 adolescentes y estudiantes de secundaria;
  - 208 charlas acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y la protección infantil, con la presencia de 7.904 niños de escuelas primarias y secundarias;
  - 85 charlas relativas a la Convención, el maltrato de niños y el abuso sexual contra los niños, dirigidas a 2.458 progenitores, docentes y otros adultos.
313. En el mismo período, la Unidad de Prevención del Delito dio una charla sobre el delito y las desviaciones del comportamiento. Entre los miembros del club se elaboraron algunas medidas precautorias que permitan combatir con éxito este mal social.
314. Se ejecutan programas interactivos, debates y sesiones de intercambio de ideas sobre el VIH/SIDA. Con la colaboración de la Dependencia de Lucha contra el Sida del Ministerio de Salud, se organizaron, para unos 450 niños miembros de los clubes, debates y sesiones de intercambio de ideas, en los que se hizo hincapié en las prácticas sexuales seguras y la prevención del VIH/SIDA.
315. En 2008, la Comisión del Océano Índico, a través del proyecto de su Observatorio de los Derechos del Niño y con el apoyo del sector privado, organizó grupos de discusión con jóvenes de 15 a 24 años para determinar sus conocimientos, actitudes y prácticas en relación con el VIH/SIDA, así como los medios a través de los cuales se informaban al respecto. El estudio reveló que muchos jóvenes habían recibido poca información sobre el VIH/SIDA; habían escuchado del tema en conversaciones con amigos o en los medios de comunicación, pero todavía desconocían la forma de transmisión y, en consecuencia, consideraban que la cuestión no les afectaba. Los jóvenes carecían de la preparación necesaria para adoptar comportamientos saludables y en muy pocas ocasiones tomaban alguna medida de protección. Tras el estudio se formuló la recomendación, ideada con los propios jóvenes, de capacitar a los progenitores para que pudieran convertirse en la fuente primaria de información sobre sexualidad y VIH/SIDA, seguidos por los docentes y los líderes religiosos.
316. A fin de dar a los progenitores las herramientas necesarias para conversar acerca de sexualidad con sus hijos, se preparó una guía, que se está entregando a familias y docentes, con preguntas frecuentes formuladas por los propios jóvenes y las respuestas que los progenitores pueden dar.
317. En 2007, en el contexto de la Campaña 16 Días, 16 Derechos, se invitó a los niños a escribir, en el idioma de su preferencia, poemas, letras de canciones, cuentos y guiones de escenas teatrales, por ejemplo. Participaron algunos niños, pero en los últimos meses del año hubo dificultades de ejecución. Los dibujos de campañas anteriores se utilizaron en la ilustración de un folleto sobre los derechos del niño y en distintos talleres y programas de televisión, y también tuvieron amplia difusión en los medios. Este año hubo periódicos que reprodujeron los escritos de algunos niños. En la campaña de 2007, se destacó la responsabilidad de los progenitores en la tarea de lograr que los niños gozaran de todos sus derechos. La Empresa de Radio y Televisión de Mauricio ha sido una de las principales partes interesadas y presentó una serie de 16 programas de cinco minutos de duración sobre distintos aspectos de los derechos y las responsabilidades de los niños y los progenitores. Se difundieron en los medios fragmentos de los 16 programas, que constituyen instrumentos esenciales para futuras campañas de sensibilización.
318. Desde 2006, el Consejo Nacional de la Infancia celebra anualmente el Día Mundial de la Poesía. Cada año se escogen temas específicos y se invita a los niños a expresarse en cualquiera de los idiomas utilizados en el país (inglés, francés, hindi, maratí, urdu y criollo). Se otorgan premios a las intervenciones más destacadas.

319. Se alienta a los niños a inscribirse en clubes. En Mauricio y Rodrigues hay unos 2.300 niños de 3 a 18 años de edad que asisten a los clubes infantiles administrados por el Consejo Nacional de la Infancia. Los principales objetivos de estas instituciones consisten en fortalecer el desarrollo físico, mental, social y cultural del niño y llevar adelante actividades de asistencia, protección y desarrollo.

320. En Rodrigues hay varias organizaciones infantiles y juveniles, y los niños tienen una intensa participación en actividades grupales:

| <i>Organización</i>                            | <i>Número</i> | <i>Número de miembros</i>     |
|--|---------------|-------------------------------|
| Movimiento <i>Scout</i>                        | 10            | 425                           |
| Clubes de la juventud                          | 45            | 900                           |
| Acción Católica Infantil                       | 80            | 3 000                         |
| Juventud Obrera Cristiana                      | 40            | 400 (a partir de los 15 años) |
| Asociación de Escuelas Maternales de Rodrigues | 30            | 1 630                         |
| Movimiento Juventud Viva (Acción Familiar)     | 1             | 524                           |

#### **IV. Derechos y libertades civiles (artículos 7, 8, 13 a 17 y 37 a))**

##### **Artículo 7**

321. Se hace referencia a los párrafos 220 a 230 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

322. En las observaciones finales formuladas respecto del último informe, se alentó a Mauricio a seguir tratando de abordar las declaraciones de nacimientos de una manera más ágil. En relación con este tema y en consonancia con el artículo 7 de la Convención, desde julio de 2005 funciona un procedimiento acelerado para agilizar los casos de declaración tardía de los nacimientos, con la colaboración del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, la Procuraduría General, la Policía, el Registro Civil y el Ministerio de Salud y Calidad de Vida. Entre julio de 2005 y junio de 2010, el número total de personas no declaradas ascendía a 841, 639 de las cuales ya han sido inscritas. El procedimiento acelerado continúa en funcionamiento, pero es preocupante que no se hayan podido solucionar todos los casos durante ese período.

##### **Artículos 13 a 15**

323. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 a 17, la Oficina del Defensor del Niño creó la red de amigos de Budi, con niños de 12 a 17 años. Se ha organizado un foro nacional de niños para que los amigos de Budi puedan interactuar con sus pares de los clubes infantiles del Consejo Nacional de la Infancia, los *scouts*, las niñas guías, el Grupo Abaim y el Centro de Educación y Desarrollo del Niño Mauriciano.

324. El Observatorio de los Derechos del Niño (ODEROI), de la Comisión del Océano Índico, creó el Comité Ciudadano de Jóvenes del Océano Índico (CCJOI) para dar a los niños la oportunidad de expresarse y promover los temas abordados en los informes del ODEROI sobre la situación de la juventud. En marzo de 2008, con el apoyo del UNICEF, el ODEROI suscribió un memorando de entendimiento con la Empresa de Radio y Televisión de Mauricio (MBC) para producir y transmitir diariamente programas televisivos hechos por jóvenes para jóvenes. En el período de 2008 a 2010, miembros de

diez a 18 años del Comité Ciudadano de Jóvenes produjeron unos 225 programas sobre cuestiones vinculadas a la educación, la salud, el VIH/SIDA, el tabaquismo, el embarazo de adolescentes, el consumo de drogas, los derechos del niño y la participación. Un grupo de jóvenes viajó por cinco islas del Océano Índico y realizó una serie de 25 programas sobre la forma de vida, la cultura y la educación de los jóvenes que viven en ellas, para promover la comprensión y los intercambios culturales. Todos los programas se emitieron por televisión en horarios centrales. Se difundieron programas semanales de radio sobre los mismos temas, con la participación de jóvenes en vivo.

325. La Campaña 16 Días, 16 Derechos, diseñada en junio de 2004, ha cobrado impulso. Desde un principio estuvo organizada por el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, la Oficina del Defensor del Pueblo y el Consejo Nacional de la Infancia. En 2006 se mantuvo el mismo formato, con igual repercusión, y el Ministerio de Educación y Recursos Humanos cumplió un importante papel de difusión de la Campaña en todas las escuelas. En cada ocasión se invita a distintas partes interesadas a organizar actividades de conmemoración de estas dos importantes fechas y a reforzar la Campaña. Algunas ONG y autoridades locales también realizan eventos.

326. Aldeas Infantiles SOS ha establecido consejos de niños que constituyen una instancia donde los niños pueden manifestar sus opiniones y formular comentarios sobre las actividades, las funciones y otros aspectos de la vida en la aldea.

## **Artículo 17**

327. Se hace referencia a los párrafos 240 a 245 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

328. Como se informó más arriba, en 2008 la Empresa de Radio y Televisión de Mauricio reconoció la importancia de dar tiempo de emisión a los jóvenes y firmó un memorando de entendimiento con el ODEROI y el UNICEF para otorgar diariamente espacio al efecto y promover la producción de programas por los jóvenes para los jóvenes.

329. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Convención, para evitar que los niños corran riesgo de sufrir las consecuencias negativas de Internet, el Ministerio de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones creó un comité, compuesto por distintos interesados y funcionarios de la Oficina del Defensor del Niño, que se encargó de trazar el Plan de acción sobre la seguridad infantil en la web.

330. En el Plan de acción se formularon las siguientes recomendaciones para reforzar la protección de los niños contra la explotación y la manipulación que pueden sufrir a través de Internet y de los teléfonos móviles:

- Ejecutar campañas de sensibilización pública;
- Adoptar medidas de seguridad en escuelas y lugares de acceso público a Internet;
- Difundir prácticas óptimas para proveedores de servicios de Internet;
- Dictar leyes sobre seguridad infantil en la web;
- Adoptar medidas de aplicación y denuncia;
- Promover la cooperación internacional.

331. De acuerdo con la Fundación para la Seguridad Infantil en Internet (ICSF), en septiembre de 2007, en Mauricio menos del 10% de los progenitores vigilaba los sitios web visitados por sus hijos. Internet tiene contenidos que están dirigidos exclusivamente a los

adultos y hasta ahora ha sido difícil bloquearlos para los niños, que están expuestos a una gran variedad de riesgos, ya que pueden tener acceso a material ofensivo y perjudicial.

332. La falta de conciencia de los progenitores acerca de las consecuencias que acarrea para los niños el uso de Internet sin supervisión es un problema importante que es preciso solucionar. La supervisión y la orientación parentales pueden ayudar a minimizar los riesgos que él entraña. Los casos relacionados con la seguridad de los niños se derivan a la Policía para que los investigue y al Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar para que preste servicios de atención psicológica.

333. Con la incorporación y armonización de todas estas leyes en la ley de la infancia propuesta, será más sencillo para el público conocer todas las leyes referentes a la protección del niño. Naturalmente, la legislación no basta. Se debe garantizar su debida aplicación para que la protección de todos los niños sea efectiva.

334. En 2007, la Fundación para la Seguridad Infantil en Internet llevó a cabo un estudio con el objetivo de permitir a los usuarios de Internet acceder sin riesgo a la autopista informática. Se descubrió que menos del 10% de los progenitores vigilaba los sitios web que visitaban sus hijos. El 73% de los encuestados respondió que en su casa no había reglas sobre el tiempo de uso de Internet, que podía variar entre las tres y las seis horas, cantidad bastante importante para un niño.

335. Por el momento, no hay disposiciones jurídicas específicas que aborden exclusivamente la protección de los niños cuando usan Internet. Sin embargo, se han sancionado leyes más amplias que tipifican como delito una serie de actividades que encuadrarían en la definición de utilización de niños en la pornografía. En el artículo 251 del Código Penal, por ejemplo, se prevén responsabilidades por los actos conducentes a la depravación de los jóvenes. Se enuncia que "toda persona que ofenda la moral promoviendo, alentando o facilitando habitualmente la depravación o corrupción de los jóvenes de cualquier sexo menores de 18 años será castigado con pena de prisión por un período que no supere los diez años".

336. El artículo 86 de la Ley complementaria del Código Penal tipifica como delito la manipulación de "material obsceno", que en la Ley se define como cualquier escrito, dibujo, impreso, pintura, imagen, cartel, fotografía, cinta de vídeo, dato almacenado en un disco de computadora o por cualquier otro medio que pueda convertirse en una fotografía, o cualquier otro objeto, que tengan carácter obsceno. La definición es muy amplia y estarían encuadradas en ella las cintas de vídeo o las imágenes electrónicas pornográficas de niños.

337. Los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de protección de la infancia de 1995 protegen a los niños contra cualquier tipo de daño. El párrafo 1) del artículo 13 enuncia que toda persona que maltrate o exponga a un niño a algún daño cometerá un delito. En la definición de "daño" están comprendidos los perjuicios físicos, sexuales, psicológicos, emocionales o morales. El párrafo 2) del artículo 13 dispone además que se considerará que expone a un niño a un daño la persona que, en un anuncio publicitario, explote al niño utilizándolo de manera que pueda provocar, en él o en cualquier niño que lo mire, reacciones contrarias a la moral o perjudiciales para el desarrollo psicológico.

338. El párrafo 1) a) del artículo 14 de la Ley establece que cualquier persona que cometa o permita el abuso sexual de un niño o incite a otro a cometerlo incurrirá en un delito. Esta disposición abarcaría la situación en que una persona atrajera o incitara a un niño a través de Internet para someterlo a abusos sexuales o para que un tercero lo someta.

339. El artículo 15 de la Ley trata específicamente de las "fotografías indecentes de niños". El término "fotografía" incluye los datos almacenados en un disco de computadora o por cualquier otro medio que puedan convertirse en una fotografía. Las actividades

tipificadas como delitos en relación con las fotografías indecentes de niños son las siguientes:

- Tomar esas fotografías;
- Distribuir las;
- Tenerlas para su publicación o exhibición;
- Publicar o hacer que se publiquen anuncios respecto de las fotografías indecentes de niños.

340. Las penas previstas en la Ley de protección de la infancia son mucho más severas que las establecidas en el Código Penal o el Código Penal Complementario.

341. El artículo 46 h) i) de la Ley de tecnologías de la información y las comunicaciones tipifica como delito la transmisión o recepción de mensajes de carácter sumamente ofensivo, indecente u obsceno. El delito es punible con una multa no superior a un millón de rupias o con pena de prisión de hasta cinco años.

342. Para que los niños puedan acceder de manera segura a Internet y sus valiosos recursos sin temor de caer en manos de predadores inescrupulosos que se encuentran en el ciberespacio, en enero de 2009 el Gabinete aprobó el Plan de acción sobre la seguridad infantil en la web. Se está preparando un proyecto de ley de seguridad infantil en la web, y el Ministerio de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y el Comité de Vigilancia, compuesto por funcionarios de distintos ministerios, están realizando grandes inversiones en medidas de prevención.

343. Se están llevando a cabo campañas de concienciación entre los estudiantes de varias escuelas de toda la isla para que conozcan los riesgos que entrañan las computadoras si no se las utiliza adecuadamente. El Ministerio competente y diversas ONG también están desplegando campañas de sensibilización en las comunidades y los medios de comunicación para que los progenitores tomen conciencia de las funciones y responsabilidades que les caben cuando sus hijos usan Internet.

344. Se están colocando filtros en las escuelas públicas. En cuanto a las escuelas privadas y los lugares de acceso público a Internet, es necesario implantar medidas de seguridad apropiadas.

345. En la órbita de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se creó el Comité Nacional de Prevención del Ciberdelito, con el propósito de reforzar la estrategia nacional de lucha contra el ciberdelito, según las recomendaciones aprobadas por el Gabinete:

- a) Mejorar los marcos normativos, legales y reglamentarios para adaptarlos a los instrumentos jurídicos internacionales y disponer sanciones proporcionadas y disuasivas;
- b) Establecer un mecanismo para aumentar el intercambio de información sobre seguridad informática y ciberdelitos a nivel local, regional e internacional;
- c) Proporcionar un entorno seguro a los usuarios, particularmente niños y jóvenes;
- d) Mejorar las formas de detectar y combatir el ciberdelito.

346. La Junta Nacional de Informática creó el Equipo de Intervención de Urgencia en Cuestiones Informáticas de Mauricio (CERT-MU), que tiene como misión "suministrar información y asistencia a sus asociados para que se adelanten a tomar medidas que reduzcan los riesgos de incidentes vinculados a la seguridad informática y actúen cuando esos incidentes se produzcan".

347. Con respecto al proyecto de ley de seguridad infantil en la web, el Ministerio de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones ha presentado instrucciones a la Procuraduría General para la redacción de la legislación apropiada.

348. Los niños de los clubes infantiles, con la colaboración de la Junta Nacional de Informática, también asistieron a una jornada de capacitación sobre computación. Unos 75 niños se beneficiaron del programa.

349. En consonancia con el artículo 37 a) de la Convención, los funcionarios de Bienestar y Protección de la Familia (área de la infancia) y la Dependencia de Desarrollo del Niño del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar son fundamentales en la respuesta del Gobierno ante el descuido y los malos tratos padecidos por los niños, y en lugar de limitarse a actuar como proveedores de servicios, adoptan decisiones y se encargan de los casos. Para prestar servicios de protección de emergencia a los niños víctimas de violencia desarrollan las siguientes tareas:

- Proceder sin demora, por ejemplo, cuando es necesario realizar visitas urgentes, ya sea después del horario de trabajo, durante la noche, durante los fines de semana y en días feriados;
- Entrevistar al niño, los progenitores, los vecinos y los compañeros de colegio, entre otros;
- Orientar a las víctimas y los progenitores;
- Ayudar en las declaraciones ante la Policía;
- Ayudar en los exámenes médicos y los exámenes médicos forenses;
- Preparar presentaciones y discusiones de casos;
- Preparar informes de investigación social y asistir a los tribunales;
- Prestar asistencia respecto de las modalidades alternativas de cuidado (colocación en centros de acogida);
- Asesorar a los clientes acerca de la ayuda social;
- Planificar el seguimiento de los casos y ocuparse de informar adecuadamente a la sede central;
- Contactarse con las personas que no acuden a sus citas en las oficinas locales;
- Ponerse en contacto con los sistemas de apoyo (por ejemplo, ONG y ministerios) en nombre de los afectados o ayudarlos a hacerlo;
- Preparar informes de seguimiento para sus sedes centrales y la Oficina del Defensor del Pueblo;
- Responder los llamados a la línea telefónica de urgencia las 24 horas, los días feriados y los fines de semana.

350. Los funcionarios mencionados trabajan junto con miembros de otras entidades, por ejemplo, los Comités Comunitarios de Vigilancia del Niño (que denuncian casos en los que se sospecha maltrato), la Oficina del Defensor del Niño y el tribunal que interviene en casos graves. Los planes de la Dependencia de Desarrollo del Niño y el Servicio de Protección Infantil generalmente atienden una amplia variedad de necesidades y para ello ofrecen terapia familiar, educación para padres, tratamiento por uso indebido de sustancias psicotrópicas, acogimiento de emergencia, derivación a distintos alojamientos, ayuda en efectivo (plan para niños en dificultades), cuidados temporales y terapia infantil.

351. Según lo dispuesto en la Ley de protección de la infancia, la Dependencia de Desarrollo del Niño sigue cada caso durante un año, como mínimo. El expediente de los casos de niños con necesidad urgente o importante de protección se mantiene activo hasta que el niño alcance la mayoría de edad, es decir, hasta que cumpla 18 años.

352. El número de casos nuevos registrados en la Dependencia de Desarrollo del Niño es de unos 5.000 al año; a ellos hay que agregar el seguimiento de los casos antiguos que lo necesitan.

353. Actualmente hay seis centros secundarios del Servicio de Protección Infantil que atienden a toda la isla:

|                  |  | Número de funcionarios de campo | Número de altos funcionarios de campo | Número de funcionarios de apoyo  | Coordinador para supervisión |
|------------------|--|---------------------------------|---------------------------------------|--|------------------------------|
| FSB Flacq        | Atiende los distritos de Flacq y Moka      | 2                               | 0,5                                   | 2 (uno para acompañar al funcionario y atender a hermanos y hermanas, y otro para ocuparse del registro) | 0,17                         |
| FSB Rose Belle   | Atiende Grand Port y Savanne               | 2                               | 0,5                                   | 2 ( <i>idem</i> anterior)  | 0,17                         |
| FSB Bell Village | Atiende la totalidad de Port Louis         | 2                               | 0,5                                   | 2  | 0,17                         |
| FSB Goodlands    | Atiende Rivière du Rempart y Pamplemousses | 2                               | 0,5                                   | 2  | 0,17                         |
| FSB Phoenix      | Atiende Plaine Wilhems Inferior y Superior | 2                               |                                       | 2  | 0,17                         |
| FSB Bambous      | Atiende el distrito de Black River         | 2                               |                                       | 2  | 0,17                         |

354. Como se señaló en el segundo informe periódico, el Ministro de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar carece del personal técnico necesario para atender sus oficinas y dar seguimiento a todos los casos de malos tratos a los niños.

355. En 2007, el Defensor del Niño preparó material sobre la violencia contra los niños dirigido al personal del sector de la educación, que el Ministro de Educación y Recursos Humanos comenzó a distribuir el 24 de septiembre de 2007. El propósito consiste en suministrar a los docentes información básica sobre la violencia contra los niños y sus consecuencias, y también darles a conocer algunas medidas disciplinarias constructivas. Se ha hecho referencia a investigaciones internacionales y nacionales, y a la Convención sobre los Derechos del Niño. El material comprende las siguientes publicaciones:

- "Creación de escuelas amigas del niño", que abarca los siguientes temas:
- Características de las escuelas de este tipo;
- Factores que contribuyen a la violencia en las escuelas;
- Tipos y definiciones de violencia en los entornos educativos;
- Impacto de la violencia en los entornos educativos;
- Principios de una disciplina constructiva;
- Promoción de la seguridad de los niños en los entornos educativos;

- Algunas prácticas disciplinarias constructivas;
- "Eliminación de los castigos corporales en las escuelas", que proporciona, al personal escolar, información sobre los efectos negativos de los castigos físicos y algunas directrices acerca de una disciplina eficaz. Abarca los siguientes temas:
- El imperativo de los derechos humanos de prohibir todos los castigos corporales a los niños;
- El castigo físico es perjudicial para los niños;
- Consecuencias del castigo corporal;
- Los siete principios de una disciplina infantil constructiva;
- Directrices para lograr una disciplina efectiva.

356. Se elaboró una guía sobre la denuncia y la detección de casos de malos tratos hacia los niños, en la que se enseña a los docentes a reconocer los signos y síntomas que pueden presentar los niños que padecen malos tratos y se les explica qué hacer y qué evitar cuando un niño les informa que ha sido objeto de abusos.

357. La Oficina del Defensor del Pueblo, con la colaboración del College of the Air de Mauricio, ha preparado dos carteles que se utilizarán para apoyar la campaña de prevención de la violencia contra los niños. Uno se refiere a la denuncia del maltrato a los niños y el otro, a las prácticas disciplinarias eficaces. Ambos carteles se distribuyeron a todas las escuelas primarias.

### Número de bibliotecas accesibles para los niños

#### *En escuelas primarias*

| <i>Zona</i>  | <i>Número de escuelas primarias</i> | <i>Número de escuelas con una sala exclusiva para biblioteca</i> | <i>Porcentaje</i> |
|--------------|-------------------------------------|--|-------------------|
| 1            | 83                                  | 35   | 42                |
| 2            | 75                                  | 35   | 47                |
| 3            | 60                                  | 27   | 45                |
| 4            | 43                                  | 23   | 53                |
| <b>Total</b> | <b>261</b>                          | <b>120</b>   | <b>46</b>         |

*Nota:* Todas las escuelas primarias han organizado un rincón de biblioteca en cada aula.

358. En cierta forma, la biblioteca del aula alivia la falta de una sala exclusiva para biblioteca.

#### *En escuelas secundarias*

359. Hay 63 escuelas secundarias, y todas están equipadas con bibliotecas completas.

### **Bibliotecas públicas del Ministerio de Educación y Recursos Humanos**

360. Hay seis bibliotecas públicas para uso del público en general (niños y adultos), situadas en las siguientes zonas:

|        |                       |
|--------|-----------------------|
| Zona 1 | Goodlands             |
|        | Grand Bay             |
| Zona 2 | Rose Hill             |
| Zona 3 | Mahebourg             |
|        | Rivière des Anguilles |
|        | Rose Belle            |

### Biblioteca móvil

361. El bibliobús del Ministerio de Educación y Recursos Humanos normalmente presta servicios a las 27 escuelas de las zonas de educación prioritaria (ZEP). Los dos animadores del bibliobús visitan estas escuelas en forma rotativa de acuerdo con un calendario fijo y tienen como principal función inculcar el hábito de la lectura en los niños desde su más tierna edad. De este modo, los niños comienzan a familiarizarse con el uso correcto de los libros y a tomar conciencia de su importancia para la educación, la información, la recreación y el aprendizaje permanente.

### Artículo 37

362. Número de niños víctimas que han recibido orientación y asistencia para su recuperación, 2005 a 2009

| Tipo de abuso                              | 2005  |       |             | 2006  |       |             | 2007  |       |             | 2008  |       |             | 2009  |       |             |
|--|-------|-------|-------------|-------|-------|-------------|-------|-------|-------------|-------|-------|-------------|-------|-------|-------------|
|  | Varón | Mujer | Ambos sexos |
| Abuso físico                               | 40    | 37    | 77          | 170   | 150   | 320         | 222   | 150   | 372         | 14    | 31    | 45          | 6     | 12    | 18          |
| Descuido                                   | 4     | 22    | 26          | 7     | 36    | 43          | -     | 1     | 1           | 9     | 19    | 28          | 4     | 13    | 17          |
| Abandono                                   | 1     | 6     | 7           | 3     | 5     | 8           | 8     | 5     | 13          | 2     | 3     | 5           | 1     | 9     | 10          |
| Maltrato                                   | 1     | 8     | 9           | -     | 1     | 1           | -     | 3     | 3           | 18    | 14    | 32          | -     | -     | -           |
| Problema de conducta                       | 79    | 156   | 235         | 41    | 108   | 149         | 40    | 50    | 90          | 519   | 458   | 977         | 25    | 27    | 52          |
| Relaciones sexuales con menores de 16 años |       | 96    | 96          |       | 127   | 127         | -     | 127   | 127         | -     | -     | -           | -     | 12    | 12          |
| Atentado al pudor                          | 8     | 58    | 66          | 16    | 88    | 104         | 11    | 73    | 84          | -     | -     | -           | -     | -     | -           |
| Sodomía                                    | 8     | 11    | 19          | 13    | 7     | 20          | 17    | 11    | 28          | -     | -     | -           | -     | -     | -           |
| Violación                                  |       | 15    | 15          |       | 30    | 30          | -     | 28    | 28          | -     | -     | -           | -     | -     | -           |
| Corrupción de jóvenes                      |       |       | 0           | 1     | -     | 1           | -     | 1     | 1           | -     | -     | -           | -     | -     | -           |
| Consumo de sustancias nocivas              |       |       | 0           | 5     | 33    | 38          | 10    | 35    | 45          | -     | -     | -           | -     | -     | -           |
| Quemaduras                                 |       |       | 0           | 5     | 4     | 9           | 1     | 2     | 3           | -     | -     | -           | -     | -     | -           |
| Mendicidad                                 |       |       | 0           | -     | 2     | 2           | -     | 7     | 7           | -     | 12    | 12          | -     | -     | -           |

| Tipo de abuso                    | 2005       |            |             | 2006       |            |             | 2007       |            |             | 2008       |            |              | 2009      |           |             |
|----------------------------------|------------|------------|-------------|------------|------------|-------------|------------|------------|-------------|------------|------------|--------------|-----------|-----------|-------------|
|                                  | Varón      | Mujer      | Ambos sexos  | Varón     | Mujer     | Ambos sexos |
| Abuso deshonesto                 |            | 2          | 2           | -          | -          | -           | 1          | 3          | 4           | -          | -          | -            | -         | -         | -           |
| Inasistencia escolar             |            | 2          | 2           | 1          | 2          | 3           | -          | 1          | 1           | 46         | 26         | 72           | 1         | 4         | 5           |
| Consumo de pastillas             |            |            | 0           | 3          | 9          | 12          | 3          | 7          | 10          | -          | 1          | 1            | -         |           | 0           |
| Intento de suicidio              |            |            | 0           | -          | 6          | 6           | -          | 7          | 7           | -          | -          | -            | -         | -         | -           |
| Maltrato emocional y psicológico |            |            | 0           | 2          | 9          | 11          | 5          | 6          | 11          | 24         | 29         | 53           |           | 2         | 2           |
| Embarazo de adolescentes         |            |            | 0           |            | 3          | 3           | -          | -          | -           | -          | 3          | -            | -         |           | -           |
| Trabajo infantil                 |            |            | -           | -          | -          | -           | 4          | -          | 4           | 5          | -          | 5            |           | -         |             |
| Otros                            |            | 1          | 1           | 3          | 10         | 13          | 4          | 17         | 21          | 78         | 88         | -            | 7         | 3         | 10          |
| <b>Total</b>                     | <b>141</b> | <b>414</b> | <b>555</b>  | <b>270</b> | <b>630</b> | <b>900</b>  | <b>326</b> | <b>534</b> | <b>860</b>  | <b>715</b> | <b>684</b> | <b>1 399</b> | <b>44</b> | <b>82</b> | <b>126</b>  |

## V. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado (artículos 5, 9 a 11, 18 (párrafos 1 y 2), 19 a 21, 25, 27 (párrafo 4), 34 y 39)

363. Se hace referencia a los párrafos 257 a 307 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

364. En consonancia con las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño, el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar está prestando gran importancia al examen de la colocación de niños en instituciones de tipo residencial. Se han tomado las siguientes medidas:

- Se ha designado a un funcionario de Bienestar y Protección de la Familia para supervisar las instituciones de tipo residencial para acogimiento de niños y la situación de cada uno de los niños alojados en ellas;
- Se realiza un atento seguimiento de los niños que ingresan en las instituciones, con el objeto de trasladarlos lo antes posible a otras instituciones o devolverlos a sus familias biológicas;
- Se están preparando normas y reglas acordes con las realidades de las instituciones de tipo residencial y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

365. A enero de 2011, había un total de 431 niños alojados en centros de acogida y diferentes instituciones de tipo residencial, y otros 40 ubicados en hogares de guarda. Con acuerdo del Ministerio de Infraestructura Pública, Desarrollo Nacional y Transporte Terrestre y Marítimo, se alquiló en Cap Malheureux un edificio para reducir el número excesivo de residentes en el centro de acogida. En Rodrigues, en 2010 había 27 niños colocados en centros de acogida.

Cuadro 6  
**Número de niños privados de entorno familiar y colocados en instituciones, desglosado por edad y sexo, 2006 a 2010**

| Grupo etario (años) | 2006      |           |             | 2007     |          |             | 2008      |           |             | 2009      |           |             | 2010      |           |             |
|---------------------|-----------|-----------|-------------|----------|----------|-------------|-----------|-----------|-------------|-----------|-----------|-------------|-----------|-----------|-------------|
|                     | Varón     | Mujer     | Ambos sexos | Varón    | Mujer    | Ambos sexos | Varón     | Mujer     | Ambos sexos | Varón     | Mujer     | Ambos sexos | Varón     | Mujer     | Ambos sexos |
| 0 a 5               | 10        | 11        | 21          | 5        | 3        | 8           | 10        | 7         | 17          | 10        | 11        | 21          | 41        | 28        | 21          |
| 6 a 10              | 10        | 8         | 18          | 2        | 3        | 5           | 3         | 7         | 10          | 11        | 10        | 21          | 25        | 30        | 21          |
| 11 a 15             | 4         | 7         | 11          | 0        | 2        | 2           | 1         | 5         | 6           | 3         | 6         | 9           | 19        | 29        | 9           |
| 16 a 20             | 1         | 0         | 1           | 2        | 1        | 3           | 0         | 1         | 1           | -         | 1         | 1           | 2         | 8         | 1           |
| <b>Total</b>        | <b>25</b> | <b>26</b> | <b>51</b>   | <b>9</b> | <b>9</b> | <b>18</b>   | <b>14</b> | <b>20</b> | <b>34</b>   | <b>24</b> | <b>28</b> | <b>52</b>   | <b>87</b> | <b>95</b> | <b>52</b>   |

Cuadro 7  
**Niños colocados en centros de libertad condicional, 2005 a 2009**

|  | 2005      |       | 2006      |       | 2007     |       | 2008      |       | 2009      |       |
|--|-----------|-------|-----------|-------|----------|-------|-----------|-------|-----------|-------|
|  | Varón     | Mujer | Varón     | Mujer | Varón    | Mujer | Varón     | Mujer | Varón     | Mujer |
| <b>Número de admisiones</b>                          | 5         | 10    | 1         | 6     | 9        | 2     | 3         | 3     | 3         | 6     |
| <b>Grupo etario de los niños</b>                     | (12 a 17) |       | (12 a 15) |       | (8 a 15) |       | (12 a 17) |       | (10 a 17) |       |
| <b>Región</b>  |           |       |           |       |          |       |           |       |           |       |
| Urbana   | 2         | 8     | 0         | 5     | 7        | 2     | 2         | 2     | 0         | 4     |
| Rural  | 3         | 2*    | 1         | 1     | 2*       | 0     | 1         | 1     | 3         | 2     |
| <b>Tipo de delito o acusación</b>                    |           |       |           |       |          |       |           |       |           |       |
| Niño susceptible de ser internado en una institución | 2         | 8     | 1         | 4     | 0        | 1     | 2         | 0     | 1         | 2     |
| Niño imposible de controlar                          | 2         | 2     | 0         | 2     | 5        | 1     | 1         | 3     | 2         | 4     |
| Intento de robo                                      | 0         | 0     | 0         | 0     | 3        | 0     | 0         | 0     | 0         | 0     |
| Mendicidad   | 0         | 0     | 0         | 0     | 1        | 0     | 0         | 0     | 0         | 0     |
| Robo con allanamiento nocturno de morada             | 1         | 0     | 0         | 0     | 0        | 0     | 0         | 0     | 0         | 0     |

\* Incluye un niño de Rodrigues.

## Artículo 5

366. Se hace referencia a los párrafos 257 a 262 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

367. Con arreglo al artículo 5 de la Convención, en 2007 el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar puso en marcha el Programa nacional de empoderamiento parental, a fin de dar a los progenitores la preparación y los conocimientos necesarios para afrontar mejor los problemas familiares. El programa tiene por objeto fortalecer las relaciones entre padres e hijos. Se complementa con la capacitación que se imparte, caso por caso, a los progenitores a quienes se les han retirado los hijos y que, después de un determinado lapso, pueden recuperarlos. El contenido del programa respeta el espíritu del informe de las Naciones Unidas. No solo aborda la correcta crianza de los hijos y la responsabilidad parental, sino también las causas y consecuencias de la violencia

y los abusos padecidos por los niños. También se enseña a los progenitores a reconocer signos y síntomas de maltrato.

368. Se ha preparado un manual que sirve de base para la aplicación del Programa y abarca los siguientes temas: la crianza de los hijos desde la perspectiva de los derechos, la Convención sobre los Derechos del Niño, desarrollo, nutrición, salud e integridad física, seguridad, educación, valores de vida, creación de redes de contacto y protección. Un Comité Directivo, encabezado por el Jefe de la Dependencia de Desarrollo del Niño e integrado por los instructores, está ejecutando al proyecto a título experimental.

369. En Rodrigues, la Fundación Nacional para el Empoderamiento inició un programa para cuidadores de niños. En realidad, solo cuatro personas están tramitando la inscripción de sus guarderías, ya que, por el momento, en Rodrigues los niños pequeños quedan al cuidado de algún familiar cercano.

370. De acuerdo con el artículo 5 de la Convención, el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar está prestando gran atención a la educación de los progenitores y hace hincapié en las funciones y responsabilidades que les caben en la crianza de sus hijos. En 2010, el Ministerio puso en marcha un amplio programa de Escuelas de padres por intermedio de todos los centros de bienestar social y centros comunitarios. Ya se han iniciado sesiones de capacitación de instructores con funcionarios del Ministerio que van a trabajar en el proyecto en diversas regiones de toda la isla. El curso consta de 16 sesiones de trabajo con progenitores interesados, que se llevan a cabo dos veces por semana durante un período de dos meses. El proyecto se está desarrollando en varias regiones a lo largo de toda la isla y, hasta el momento, el Ministerio ha observado reacciones positivas en las zonas donde ya se lo está ejecutando.

## Artículo 19

371. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar traslada a la práctica los cuatro temas principales de la Convención (protección, supervivencia, desarrollo y participación) a través de ocho programas bien diferenciados:

- Protección infantil;
- Servicios de protección de emergencia;
- Líneas telefónicas de urgencia;
- Seguimiento de casos;
- Operaciones de control para desalentar la inasistencia a clases y el vagabundeo;
- Casos de mendicidad infantil;
- Denuncia de casos a la Oficina del Defensor del Pueblo.

Modalidades alternativas de cuidado:

- Centros de acogida, cuando los Tribunales de Distrito dictan órdenes de protección urgentes;
- Instituciones de beneficencia, para atender a los niños que han sido objeto de autos de traslado;
- Hogares de guarda, para proporcionar un ambiente familiar;
- Plan de tutoría infantil, para asistir a los niños que sufren violencia por problemas leves de comportamiento;

- Formulación de normas y reglas destinadas a optimizar el desempeño y el nivel de prestación de servicios;
- Vigilancia de instituciones;
- Revisión periódica de la colocación de niños en instituciones o centros de acogida.

Explotación sexual comercial de niños:

- Centro de acogida de Bell Village, con servicios de atención diurna;
- Pronta inauguración de un centro de acogida de tipo residencial en Grand Rivière Nord Ouest para niños víctimas de explotación sexual comercial y víctimas de trata;
- Junta, plan de acción y calendario de actividades relativos a la explotación sexual comercial de niños, encaminados a desalentar y eliminar la prostitución infantil;
- Desarrollo de la capacidad de todas las personas que se ocupan de cuestiones relativas a la explotación sexual comercial de niños.

Instituciones para la protección y el bienestar infantiles:

- Desarrollo de la primera infancia: sistema de inspección de guarderías y jardines maternos para niños hasta los 3 años de edad;
- Programa nacional de empoderamiento parental: desarrollo del programa y elaboración de material; centro de recursos para progenitores;
- Escuelas de padres en toda la isla;
- Desarrollo de la capacidad de instructores y cuidadores.

Programa comunitario de protección de la infancia:

- Comités Comunitarios de Vigilancia del Niño, para vigilar de cerca a los niños y detectar tempranamente a los que corren riesgos;
- Comités Zonales de Protección Infantil, integrados por representantes de instituciones interesadas de la región, para reducir los obstáculos institucionales y acelerar la clasificación de casos;
- Comités de Distrito de Protección Infantil, que proporcionan foros donde los representantes del ministerio competente, las partes interesadas y la sociedad civil se reúnen para examinar y discutir cuestiones referentes a la protección y el desarrollo infantiles en los distritos, y alientan la formulación de proyectos locales sobre la infancia que se ajusten a las características propias de cada zona;
- Consultas sobre casos difíciles en las oficinas locales y con la Oficina del Defensor del Niño;
- Organización permanente de campañas de información, educación y comunicación, y preparación de material relativo a la protección y el desarrollo infantiles para uso general.

372. Los Clubes Escolares de Protección Infantil se inauguraron el 2 de septiembre de 2010, en virtud de un proyecto integral de múltiples etapas que tiene por objeto lograr que los propios niños funden clubes de este tipo en las escuelas y poner a los niños a salvo de la violencia escolar, que comprende las luchas entre pandillas de escuelas, las intimidaciones y también los castigos corporales.

373. Se realizarán, más que nada, campañas de información, educación y comunicación "adaptadas a las necesidades de los estudiantes", con la finalidad de dar a los niños las

herramientas para la "creación de un ambiente propicio para su desarrollo global". Una vez que el proyecto esté en plena ejecución se prevé lograr lo siguiente:

- Formar una masa crítica de personas que conozcan a fondo las cuestiones relacionadas con la protección infantil;
- Informar al personal docente y no docente y a los estudiantes acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño, las leyes de la infancia y los servicios de apoyo disponibles para los niños en dificultades;
- Reducir el número de niños que sufren violencia en silencio;
- Promover en los niños y el personal docente y no docente las formas de revelar la violencia para atenuar el trauma y evitar la victimización secundaria;
- Crear también una masa crítica de defensores de los derechos del niño en la comunidad escolar en su conjunto;
- Hacer cumplir mejor la Ley de protección de la infancia en la comunidad de docentes y personal no docente para estos que aprendan, desde su función de responsables, a detectar y denunciar casos de la manera más adecuada para que se pueda intervenir oportunamente y así promover la recuperación y la rehabilitación tempranas, cuando corresponda.

374. A fines de 2011 se habrá establecido un máximo de 20 Clubes Escolares de Protección Infantil: diez en escuelas primarias y diez en escuelas secundarias que ya se han escogido.

375. El 27 de agosto de 2007, el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar puso en marcha su Programa comunitario de protección de la infancia, que prevé la creación de un foro para los distritos a fin de lograr el avance de la comunidad en la protección y el bienestar del niño. Los principales objetivos del programa son los siguientes:

- Crear conciencia y oportunidades de desarrollo de la capacidad apropiadas para las personas interesadas en el bienestar infantil;
- Alentar y facilitar la prevención, antes que la reacción frente a los casos instalados de descuido y violencia contra los niños;
- Proporcionar un mecanismo de vigilancia para detectar a los niños en riesgo y víctimas de malos tratos;
- Despertar conciencia a nivel local, a través de las redes de Vigilancia del Niño, acerca del problema de los malos tratos, el descuido y la violencia padecidos por los niños;
- Fomentar la solidaridad y un enfoque coordinado frente al problema del maltrato de niños;
- Proteger mejor a los niños contra los riesgos del deterioro del ambiente internacional;
- Lograr la participación de la comunidad en la prevención del maltrato de niños y en la rehabilitación de los que han sido víctimas de abusos y descuido;
- Mejorar la tramitación y el seguimiento de los casos denunciados al Ministerio mediante consultas con el Servicio de Protección Infantil y por medio de los Comités Zonales de Protección Infantil, que formarán parte de un Comité Nacional de Protección Infantil presidido por el Ministro;

- Lograr que la comunidad considere como propios los proyectos y las actividades de protección de la infancia y también comprenda el concepto de responsabilidad frente a la violencia contra los niños;
- Facilitar el enlace y la mediación entre el proveedor y el usuario de servicios;
- Permitir una evaluación oportuna de las políticas de protección de la infancia;
- Inculcar una cultura de no violencia desde la perspectiva de los derechos del niño, en el seno de las familias y las comunidades.

376. Los principales componentes del programa son los siguientes:

- El Comité Comunitario de Vigilancia del Niño, encargado de la detección y la denuncia tempranas de casos de niños en riesgo, está compuesto por miembros de las fuerzas vivas y un representante del Comité central que actúa de enlace. Se reúne mensualmente para presentar informes y examinar la tramitación de casos específicos registrados.
- En el Servicio de Protección Infantil se realiza la presentación y discusión de casos, destinada a examinar y vigilar la tramitación de los casos y acelerarla en la medida de lo posible para atenuar el trauma y comenzar cuanto antes la rehabilitación de los niños víctimas de malos tratos y descuido. Intervienen un funcionario de bienestar infantil, un psicólogo, funcionarios superiores del Ministerio y los policías que trabajan allí para debatir los casos a su nivel. La presentación y discusión de casos se lleva a cabo todos los meses en el seno del Comité Zonal de Protección Infantil para examinar especialmente los casos difíciles. Este Comité consta de representantes de los diversos ministerios competentes (educación, seguridad social, salud, trabajo, justicia), así como de la Brigada de Protección de los Niños, la policía común y el Servicio de Vigilancia de la Libertad Condicional. Tiene como objetivo mejorar la colaboración y la cooperación.
- El Comité Zonal de Protección Infantil, encargado de mejorar la colaboración y la coordinación de la tramitación de los casos, está compuesto por representantes del Ministerio de Salud y Calidad de Vida, el Ministerio de Educación y Recursos Humanos, el Ministerio de Seguridad Social, Solidaridad Nacional y Centros de Rehabilitación, la Oficina Jurídica del Estado, el Ministerio de Trabajo, Relaciones Laborales y Empleo, la Policía, el Servicio de Vigilancia de la Libertad Condicional y la Brigada de Protección de los Niños. Está presidido por el Jefe y los coordinadores de la Dependencia de Desarrollo del Niño, y se reúne cada dos meses.
- El Comité de Distrito de Protección Infantil toma conocimiento y realiza análisis y seguimiento de cuestiones vinculadas a la protección de los niños, a su nivel. Se reúne cada dos meses para asesorar al distrito sobre este tema y también ayuda a despertar conciencia al respecto.
- El Comité Nacional de Protección Infantil comprende funcionarios de alto nivel de ministerios y partes interesadas en asuntos relacionados con la protección y el desarrollo de los niños. Está presidido por el Ministro o el Secretario Permanente y se reúne trimestralmente. Se asegura de que los casos de maltrato y descuido de niños se detecten y de que cada uno de los interesados cumpla su función. Se basa en el principio de la descentralización y se organiza por distritos para velar por el avance de la comunidad con respecto a la protección y el bienestar de los niños.

377. Ya han comenzado a funcionar todos los Comités de Distrito de Protección Infantil, que están integrados por miembros de ONG, el Consejo Nacional de la Infancia, asociaciones de padres y docentes, autoridades locales, entidades religiosas, las fuerzas vivas y las Oficinas de Asesoramiento a los Ciudadanos. Se reúnen cada dos meses y

asesoran sobre cuestiones referentes a la protección de los niños en el distrito. Durante los últimos cuatro meses un especialista ha impartido capacitación a los miembros. Las instituciones locales están cumpliendo cabalmente su papel y en la mayoría de los casos facilitan las reuniones poniendo salones comunitarios a disposición de los organizadores. Se han completado dos series de actividades de capacitación.

378. En escuelas secundarias públicas y privadas y otras organizaciones, se realizaron charlas y otras sesiones interactivas referentes a la Convención, la explotación sexual comercial de niños, la prevención de los malos tratos hacia ellos, los abusos sexuales contra los niños y la violencia en el hogar y otros ámbitos:

- Se organizaron 192 charlas y sesiones interactivas relacionadas con la Convención sobre los Derechos del Niño y la protección contra la violencia dentro y fuera del hogar, en las que participaron 4.584 estudiantes y alumnos y 210 docentes;
- Se realizaron 175 charlas, foros y debates sobre la explotación sexual comercial de niños y las prácticas sexuales de riesgo, en los que participaron 5.315 estudiantes y 227 docentes;
- Se llevaron a cabo 81 charlas y sesiones interactivas sobre empoderamiento parental, con la presencia de 528 progenitores;
- Se organizaron 98 charlas y sesiones interactivas en materia de abuso sexual contra los niños y embarazo de adolescentes, que llegaron a 3.998 adolescentes.

379. Se realizaron sesiones de trabajo preparatorias con representantes de la Oficina de Educación Católica, el Ministerio de Educación y algunas escuelas privadas para analizar cómo debían organizarse las campañas de información, educación y comunicación sobre la protección infantil, la prevención de los malos tratos a los niños y su explotación sexual con fines comerciales, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Los objetivos de las campañas fueron los siguientes:

- Promover la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de protección de la infancia;
- Despertar la conciencia de los alumnos de escuelas primarias y secundarias acerca de la protección y los derechos de los niños, como lo establece la Convención;
- Trabajar en la prevención de los malos tratos a los niños y su explotación sexual comercial.

380. Se organizaron dos talleres participativos: el primero tuvo como temas la Convención y la protección del niño, y se realizó el 19 de febrero de 2010 en la Escuela Pública Sir Claude Noël, de nivel primario, en L'Escalier, con la participación de 90 alumnos; el segundo de ellos, sobre la protección de los niños contra el maltrato, tuvo lugar el 25 de febrero de 2010 en la Escuela Secundaria Estatal de Port Louis, con la asistencia de unos 83 estudiantes.

381. Aldeas Infantiles SOS dirige el Programa de fortalecimiento familiar, que es de divulgación, tiene carácter comunitario y aborda las causas fundamentales del abandono de niños dando a las familias las posibilidades de cuidar apropiadamente de sus hijos. Está dirigido principalmente a familias necesitadas de zonas desfavorecidas, para fortalecerlas y contribuir a que puedan cumplir sus funciones parentales y atender las necesidades de sus hijos, así como para facilitar el desarrollo de sus localidades. Ofrece, entre otros servicios, educación, orientación para la familia, terapia grupal, asistencia alimentaria, promoción, tareas de sensibilización y derivación a instituciones especializadas. En 2010, Aldeas Infantiles SOS trabajó con 800 niños en el marco de este programa.

382. La Asociación de Planificación y Bienestar Familiar de Mauricio implementa en las escuelas programas de educación sobre la vida familiar para alumnos de primaria y secundaria, con el apoyo de un grupo de docentes capacitados al efecto y la colaboración del Sindicato de Docentes del Estado. Las sesiones incluyen información relativa a los derechos y responsabilidades de los niños. La Asociación imparte periódicamente capacitación a los jóvenes para que puedan convertirse en educadores de sus pares. Se ha preparado a docentes de primaria y secundaria para respaldar el programa de la Asociación en escuelas y en la comunidad. Desde 2011 el plan de enseñanza sobre vida familiar incluye un módulo sobre violencia.

#### Cuadro 8

#### **Gastos en programas y actividades de protección contra el trabajo infantil y los malos tratos y la explotación sexual padecidos por niños, y su prevención (en rupias)**

|  | 2005/2006          | 2006/2007          | 2007/2008          | 2008/2009          | Julio a<br>diciembre<br>de 2009 | 2010               | 2011               |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------------------|--------------------|--------------------|
| Dependencia de<br>Desarrollo del<br>Niño | 10 805 000         | 12 720 000         | 22 050 000         | 54 829 000         | 27 550 000                      | 61 665 000         | 91 870 000         |
| Consejo Nacional<br>de la Infancia       | 5 200 000          | 5 200 000          | 6 700 000          | 7 700 000          | 4 900 000                       | 9 000 000          | 9 000 000          |
| <b>Ministerio<br/>(Total)</b>            | <b>130 560 000</b> | <b>139 815 000</b> | <b>147 172 000</b> | <b>188 300 000</b> | <b>141 515 000</b>              | <b>304 220 000</b> | <b>534 595 000</b> |

#### **Artículo 20**

383. Se hace referencia a los párrafos 290 a 292 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

384. Aldeas Infantiles SOS ofrece atención familiar a niños que han perdido a sus progenitores o a quienes no puede criar su familia biológica. Para ello toma en cuenta la historia, las necesidades y las habilidades de cada niño, y les ofrece relaciones estables y de confianza, y apoyo individual hasta que llegan a ser adultos jóvenes. En 2011 vivían, en las aldeas infantiles, en el marco del programa de atención familiar, 161 niños que recibían instrucción según un sistema educativo y pedagógico alternativo. En 2010 Aldeas Infantiles SOS también comenzó a impartir un curso básico de multialfabetización mediante el juego y a aplicar una novedosa metodología cinestética para la enseñanza de la escritura, combinada con una tutoría virtual. Este programa está patrocinado por el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar. Los niños en edad escolar que no asistían a la escuela antes de ingresar en las aldeas y otros que presentan discapacidad física y mental reciben educación especializada.

#### **Artículo 21**

385. Mauricio adhirió al Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, de 1993, el 28 de septiembre de 1998, pero este Convenio no está aún plenamente incorporado en la legislación nacional. El Consejo Nacional de Adopciones ha sido designado autoridad central en virtud del Convenio de La Haya, y la Oficina del Primer Ministro está trabajando en un nuevo proyecto de ley de adopciones, con la colaboración del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, y la Procuraduría General, para cumplir con el

Convenio. La nueva ley regulará los tres tipos de adopción previstos en Mauricio: la de niños mauricianos por extranjeros, la de niños extranjeros por ciudadanos mauricianos y la de niños mauricianos por ciudadanos mauricianos, con excepción de los casos de adopción intrafamiliar.

386. Los nuevos procedimientos de adopción se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en el Convenio de La Haya:

- Se establecerá claramente que un niño es adoptable;
- Se recurrirá a la adopción internacional únicamente después de haber considerado debidamente la posibilidad de adopción local;
- Se tendrán en cuenta los deseos y la opinión del niño, dependiendo de su madurez;
- Las personas interesadas deben comprender todas las consecuencias que entraña la adopción;
- El consentimiento debe ser libre; no debe ser otorgado mediante instigación o a cambio de compensación de ningún tipo;
- Las solicitudes se presentarán ante las autoridades centrales, que llevarán una base de datos de niños adoptables y los asignarán a los solicitantes;
- No habrá ningún contacto entre los padres biológicos y los padres adoptivos.

387. Las adopciones locales siguen siendo exclusivamente "de carácter privado"; los solicitantes de una adopción no son aún objeto de una investigación sistemática y completa, y los niños "resultan encontrados" sin ningún tipo de control. La adopción internacional se ha desacelerado. Las adopciones internacionales, tanto de niños extranjeros por ciudadanos mauricianos, como de niños mauricianos por extranjeros, están disminuyendo, como se observa en los cuadros que figuran a continuación:

Cuadro 9

**Niños extranjeros adoptados por ciudadanos de Mauricio, por año, sexo y edad**

| <i>Edad</i>  | <i>Género</i> | <i>Año</i>  |             |             |             |             |
|--------------|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
|              |               | <i>2006</i> | <i>2007</i> | <i>2008</i> | <i>2009</i> | <i>2010</i> |
| 0 a 5 años   | Masculino     | 1           | 1           | 1           | 1           | 3           |
|              | Femenino      | 4           | 2           | 1           | 1           | -           |
| 5 a 10 años  | Masculino     | 1           | -           | 1           | -           | -           |
|              | Femenino      | 1           | -           | -           | -           | -           |
| 10 a 18 años | Masculino     | -           | -           | 2           | -           | -           |
|              | Femenino      | -           | -           | -           | -           | -           |
| <b>Total</b> |               | <b>7</b>    | <b>3</b>    | <b>5</b>    | <b>2</b>    | <b>3</b>    |

Cuadro 10  
Niños adoptados por extranjeros, por año, sexo y edad

| Edad         | Género    | Año      |           |           |           |          |
|--------------|-----------|----------|-----------|-----------|-----------|----------|
|              |           | 2006     | 2007      | 2008      | 2009      | 2010     |
| 0 a 5 años   | Masculino | 5        | 3         | 5         | 2         | 3        |
|              | Femenino  | 4        | 6         | 7         | 9         | 4        |
| 5 a 10 años  | Masculino | -        | 2         | -         | -         | -        |
|              | Femenino  | -        | 3         | -         | -         | 2        |
| 10 a 18 años | Masculino | -        | -         | -         | -         | -        |
|              | Femenino  | -        | 1         | 2         | -         | -        |
| <b>Total</b> |           | <b>9</b> | <b>15</b> | <b>14</b> | <b>11</b> | <b>9</b> |

### Artículo 25

388. Se hace referencia a los párrafos 302 a 305 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

389. Solo como último recurso se separa a los niños de su familia biológica y se los coloca temporalmente en un lugar seguro. Si bien el objetivo último del Ministerio es reintegrar estos niños a sus respectivas familias biológicas, esta solución no siempre es factible. Los funcionarios del Ministerio tienen la responsabilidad de respaldar tanto a los progenitores y familiares biológicos como a los niños, para promover su rehabilitación y su retorno. Este proceso es muy lento debido a que faltan recursos humanos para llevarlo adelante y que no hay ningún funcionario asignado específicamente a esta actividad.

### Artículo 34

390. Desde marzo de 2006 está en vigor un protocolo de asistencia a las víctimas de agresión sexual, que tiene por objeto prestar a tales víctimas ayuda pronta y oportuna. En consonancia con las disposiciones del Protocolo, la Policía informa del caso al Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar a través de la línea telefónica de urgencia 119 (que funciona las 24 horas), y se adoptan las medidas necesarias para prestar a las víctimas asistencia psicológica y asesoramiento jurídico.

## VII. Salud básica y bienestar (artículos 6, 18 (párrafo 3), 23, 24, 26 y 27 (párrafos 1 a 3))

### Niños con discapacidad

391. Se hace referencia a los párrafos 308 a 327 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

392. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Convención, el Ministerio de Seguridad Social presta servicios especiales a los niños con discapacidad, mientras que el Ministerio de Educación les garantiza el acceso a la educación. En 2010, 60 niños con discapacidad asistían a escuelas comunes; 966, a escuelas especiales; y 705, a centros de atención diurna. En su rehabilitación física y psicológica se emplean la danza, la música, el yoga, la natación, otros deportes y los masajes. En vista de la falta de terapeutas

profesionales, la mayoría de estas actividades son ofrecidas, a cambio de una mínima retribución, por personas idóneas en sus respectivas disciplinas. Las sesiones de terapia grupal e individual están a cargo de profesionales que trabajan a tiempo parcial.

393. Hay docentes capacitados que, bajo la supervisión de terapeutas profesionales, evalúan a los niños con problemas de aprendizaje. Se organizan programas de recuperación individual y grupal. Otros alumnos se derivan a profesionales externos para profundizar la evaluación (fonoaudiólogos, fisioterapeutas, psicólogos) o a otras instituciones. Se ofrecen programas especiales de preparación para la vida activa, de corta duración, para niños de familias en situación desventajosa.

394. La Sociedad para Necesidades Educativas Especiales (SENS) aboga continuamente por la capacitación de un mayor número de terapeutas y docentes de educación especial. Aspira a lograr que las autoridades responsables de la educación suministren las instalaciones necesarias para todos los niños excepcionales. No dejará de pedir un acceso sencillo a los servicios especiales en todas las escuelas de Mauricio y Rodrigues, sean públicas, confesionales o privadas. Tiene como objetivo seguir defendiendo los derechos de los niños con necesidades educativas especiales en los años venideros.

395. El Ministerio de Educación y Recursos Humanos alienta a las ONG a organizar talleres y seminarios específicos y otras actividades orientadas a mejorar la calidad de los servicios dirigidos a los niños con necesidades especiales.

396. Los adolescentes que viven en Aldeas Infantiles SOS se inician en el aprendizaje de diversos oficios en el marco del Programa de formación profesional. En 2009 participaron en módulos de carpintería, electricidad, pintura, plomería, agricultura mixta y pastelería. El programa ha sido beneficioso para los niños, ya que muchos de ellos se están interesando en áreas técnicas. También ofrece actividades que ayudan a los niños a mejorar su autoestima. Algunos de ellos han encontrado su vocación en esos oficios y están asistiendo a clases profesionales y técnicas o se están ganando la vida gracias a su formación. Este año las actividades se están extendiendo también a los niños del Programa de fortalecimiento familiar y de la comunidad.

397. El Parlamento de Mauricio sancionó la Ley de igualdad de oportunidades de 2008 para promover iguales oportunidades entre las personas y prohibir la discriminación por la condición (edad, casta, color, credo, origen étnico, deficiencias físicas o mentales, estado civil) y por victimización. Se prohíbe discriminar a una persona por tener la responsabilidad de cuidar a los hijos a su cargo o por estar embarazada o tener probabilidades de estarlo.

398. Mauricio suscribió la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en septiembre de 2007, y está firmemente decidido a defender y aplicar sus disposiciones. El Gobierno ha preparado un documento normativo y un plan de acción sobre la discapacidad que contiene diversas medidas relacionadas con la salud, la educación, la capacitación, el empleo, los derechos humanos, los deportes, el esparcimiento, el transporte, las comunicaciones y la accesibilidad. Mauricio ratificó esta Convención el 8 de enero de 2010.

399. La Ley de Capacitación y Empleo de Personas con Discapacidad de 1996 tiene como propósito prevenir la discriminación por motivos de discapacidad. La Junta de Capacitación y Empleo de Personas con Discapacidad, establecida en virtud de la Ley, tiene el mismo objetivo y además alienta la creación de centros y otras instituciones apropiadas para la formación profesional de estas personas. Es un delito que los empleadores discriminen a las personas con discapacidad en relación con los anuncios de búsqueda y la contratación de empleados. Otras de las leyes que contemplan las necesidades de las personas con discapacidad son la Ley de construcción (accesibilidad a los edificios públicos), la Ley de tráfico rodado (lugares de estacionamiento especiales y cupones de estacionamiento gratuitos) y la Ley de deportes (actividades deportivas especiales). Se han

tomado medidas para que las personas con discapacidad puedan cumplir los procedimientos de votación.

400. La Ley de atención de la salud mental, aprobada en 1998, dispone el ingreso voluntario de los pacientes con trastornos mentales en centros de salud mental, sin orden de un juez. Cualquier paciente cuyo ingreso en una institución de esta índole se haya ordenado contra su voluntad tiene derecho de apelar la orden ante la Comisión de Salud Mental. Se informa, a los pacientes que sufren trastornos mentales y sus parientes más próximos, acerca de sus derechos y libertades (según lo prescrito en un anexo de la Ley) en un idioma que puedan comprender.

## **Artículo 24**

401. Se hace referencia a los párrafos 328 a 351 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

### **Mortalidad infantil (de niños menores de un año) y en la niñez**

402. La tasa de mortalidad infantil fue de 15,3 defunciones por cada 1.000 nacidos vivos. Las principales causas de la mortalidad fueron las malformaciones congénitas (19,8%), el crecimiento fetal lento, la desnutrición fetal y los trastornos relacionados con una gestación corta y bajo peso al nacer (10,9%) e infecciones específicas del período perinatal (8,1%).

403. La ejecución del Programa ampliado de inmunización (PAI) ha permitido erradicar la poliomielitis, la difteria, la tos ferina y el tétanos, y controlar el sarampión, la hepatitis B y la tuberculosis. Los niveles actuales de vacunación bastan para asegurar una inmunidad generalizada. En 2006 se agregó la nueva vacuna contra la haemophilus influenza tipo B (Hib) al paquete del PAI. En 2007 la cobertura de inmunización con BCG fue del 89,2%; con DPT (contra la difteria, la tos ferina y el tétanos) (tercera dosis), del 87,3%; contra la poliomielitis (tercera dosis), del 87,3%; con MMR (contra el sarampión, la parotiditis y la rubéola), del 90,0%, y la cobertura de las embarazadas con vacuna antitetánica (TT) (segunda dosis o más) fue del 82,1%. Se estima que las vacunas administradas en el sector privado, que no están comprendidas en los porcentajes mencionados, explican alrededor del 8,0% de la inmunización.

404. El Ministerio de Salud y Calidad de Vida se propone erradicar o restringir al nivel actual todas las enfermedades infecciosas, para mantener los buenos resultados del PAI. También se abordan las causas prevenibles de morbilidad y mortalidad neonatal.

405. Gracias a los Servicios de Salud de la Madre y el Recién Nacido han disminuido las muertes maternas, infantiles y neonatales. Sin embargo, hay gran preocupación porque las mujeres embarazadas demoran su primera consulta médica en los establecimientos de atención primaria de salud. El Ministerio de Salud y Calidad de Vida ha prestado y continuará prestando los servicios necesarios para reducir la morbilidad y la mortalidad de las madres y los recién nacidos. Se tiene por objetivo reducir la tasa de mortalidad materna de 37 a 25 por cada 100.000 nacidos vivos. Con los servicios prestados por el Gobierno se procura aumentar del 23,8% al 85% el porcentaje de visitas realizadas por primera vez para recibir atención prenatal en el primer trimestre de embarazo.

406. En dos hospitales regionales funcionan unidades de terapia intensiva neonatal y en otros hospitales se han instalado equipos esenciales para la supervivencia de niños pequeños y con bajo peso al nacer. Este año, tan pronto como se haya terminado de capacitar al personal, en el hospital Jawaharlal Nehru funcionará una unidad neonatal totalmente equipada.

407. El Ministerio de Salud y Calidad de Vida ha adquirido otras dos incubadoras y tres ventiladores neonatales. En los consultorios infantiles de todos los puntos de prestación de servicios sanitarios de Mauricio y Rodrigues, se han distribuido balanzas electrónicas para el seguimiento preciso del peso de los recién nacidos.

408. El Ministerio incorporará la vacuna contra el rotavirus en su PAI para reducir la morbilidad y la mortalidad por gastroenteritis.

409. Este año se vacunará sin cargo contra la gripe a los niños de seis meses a dos años de edad y a los que se encuentran en riesgo (con asma, enfermedades respiratorias crónicas, VIH positivos y en tratamiento del cáncer).

410. Se ha terminado un estudio de las causas del bajo peso al nacer y se aplicarán sus recomendaciones.

### **Atención médicosanitaria**

411. Se ha aumentado y facilitado el acceso a servicios gratuitos de atención de salud para adultos y niños a través de una red de 142 centros de atención primaria, 5 hospitales regionales y 4 hospitales especializados de Mauricio, y 1 hospital y 16 centros de atención primaria de Rodrigues. Se han agregado obras de infraestructura en la medida de lo necesario y se están renovando constantemente los hospitales y las instalaciones de salud. Todos los puntos de prestación de servicios sanitarios se encuentran en un radio de entre 1,5 y 3 km de los lugares de residencia, son de fácil acceso y atienden a un número mínimo de 8.759 habitantes.

412. Se presta un servicio integral para los niños con diabetes tipo 1. Todos los hospitales regionales atienden casos de diabetes pediátrica y también pueden tratar situaciones de emergencia, como la cetoacidosis diabética. Se imparte educación en materia de diabetes a pacientes y progenitores para lograr un excelente control del azúcar en sangre a fin de evitar o retardar las complicaciones. El Gobierno ofrece gratuitamente glucómetros y tiras reactivas a todos los niños con diabetes tipo 1, a quienes también proporciona los últimos análogos de la insulina.

413. Todos los niños que ingresan en un hospital pueden estar acompañados por su madre o un cuidador. En todos los hospitales regionales se atiende por separado y con premura a los niños.

414. Todas las mujeres embarazadas reciben, sin cargo, atención prenatal y posnatal a través de una red de centros de atención primaria de salud y hospitales comunitarios, de distrito y regionales.

415. Todos los niños nacen en hospitales, sean públicos o privados, salvo en los pocos casos en que las madres no alcanzan a llegar al hospital.

416. Se capacita a todo el personal en atención hospitalaria y partos. Antes de trabajar en hospitales, los enfermeros y parteras deben hacer un curso de enfermería y partería y titularse como tales. En 2009, el análisis de las prácticas de lactancia materna reveló que el 48,1% de los niños de 14 semanas de edad recibían lactancia materna exclusiva y que el 41,8% de las mujeres amamantaban a sus hijos, pero también usaban sucedáneos de la leche materna, mientras que el 10,6% de ellas había dejado de amamantar por completo.

417. En todos los puntos de prestación de servicios sanitarios del sector público, la atención de salud -preventiva, primaria, secundaria y terciaria- y la asistencia médica de alta tecnología de los niños es gratuita. Cuando no se les puede dar tratamiento en el país, se envía a los niños al exterior a tal fin. Se suministra apoyo financiero de acuerdo con la condición social de los padres.

418. Se prestan servicios de salud infantil a través de una red compuesta por las siguientes instituciones:

- 5 hospitales regionales;
- 2 hospitales de distrito;
- 2 hospitales comunitarios;
- 21 centros de salud zonales;
- 115 centros de salud comunitarios;
- 2 clínicas médicas;
- 142 clínicas de salud maternoinfantil;
- 2 unidades de terapia intensiva neonatal;
- 53 clínicas odontológicas.

419. También se prestan servicios de salud infantil en Rodrigues y Agalega.

420. Los servicios de salud infantil son, por ejemplo, los siguientes:

- Tratamiento curativo, es decir, de enfermedades y lesiones comunes;
- Servicios prenatales para las mujeres embarazadas, con un seguimiento estrecho del niño antes del nacimiento;
- Programa ampliado de inmunización, que comprende la vacunación contra las enfermedades infecciosas comunes de la infancia;
- Programa de salud escolar, y
- Atención odontológica.

421. El Gobierno ha impulsado varias leyes y reglamentaciones de protección de la salud de los niños, como las siguientes:

- Reglamentaciones para prohibir la publicidad, la promoción y el patrocinio de tabaco y alcohol, y para reducir considerablemente el tabaquismo pasivo. También se han tomado medidas para prohibir la compra y venta de cigarrillos y alcohol por menores de edad. Estas reglamentaciones están en vigencia desde marzo de 2009.
- Reglamentaciones para prohibir las gaseosas en todas las instituciones educativas, ya que estas bebidas contienen cantidades excesivas de azúcar y ocasionan, a la larga, problemas de sobrepeso y caries dentarias. La prohibición mencionada rige desde enero de 2007 en todas las instituciones educativas.
- Nuevas reglamentaciones aplicadas en enero de 2010 para controlar la venta de alimentos ofrecidos en los comedores escolares, por cuanto las encuestas han revelado que los niños y adolescentes mauricianos tienen malos hábitos de alimentación, que deben corregirse a una edad temprana y en los años impresionables de la niñez.

#### **Atención de salud prenatal y posnatal de las madres**

422. El Gobierno ha ejecutado programas orientados a mejorar y mantener los servicios de salud de la madre y el recién nacido y los sistemas de derivación para cuidados obstétricos de emergencia y atención posnatal. Este año se equipará a los centros de salud zonales con ecógrafos para el diagnóstico temprano y el seguimiento de las embarazadas que concurren a recibir atención prenatal. En todos los centros de salud zonales y en las

clínicas médicas se ofrecen servicios ginecológicos y obstétricos especializados una vez por semana.

### **Acceso a la educación sanitaria**

423. Con el propósito de mejorar el manejo del embarazo, se ha preparado y distribuido un DVD con material didáctico sobre la atención prenatal.

a) Se está capacitando al personal para prestar asesoramiento en materia de lactancia materna;

b) Según lo dispuesto en el artículo 24 e) de la Convención, se ha preparado y distribuido material didáctico sobre la lactancia materna para las madres y miembros de la familia;

c) De conformidad con el artículo 24 e) de la Convención, se ha preparado y se distribuirá en las escuelas un documental sobre la intimidación y la violencia escolar;

d) Se están preparando directrices sobre buenas prácticas para la prevención de lesiones.

### **Lactancia materna**

424. Los resultados de la encuesta de prevalencia de anticonceptivos de 2002 revelan que aunque el 91,2% de los niños había sido amamantado al menos por períodos breves, solo el 21,4% de ellos fue amamantado dentro de la primera hora posterior al nacimiento y el 56,4%, entre la primera hora y el fin del primer día de vida. La duración promedio de la lactancia materna era de 13,6 meses en 2002, aunque se recomienda que ella continúe hasta que el niño cumpla por lo menos 2 años de edad. El Ministerio de Salud ha seguido advirtiendo a las madres que dicha duración es demasiado breve y se recomienda la lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida. Ese Ministerio ha capacitado al personal de salud en el asesoramiento, la promoción y el manejo de la lactancia materna. Los objetivos fijados son los siguientes: aumentar del 21,4% al 40% el porcentaje de recién nacidos que reciben lactancia materna dentro de la primera hora de vida, y del 18,3% al 25% el porcentaje de los que reciben lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida.

425. Con los programas se siguen entregando y distribuyendo mensajes de información, educación y comunicación para enseñar a las comunidades el valor de la buena nutrición infantil para favorecer la salud reproductiva, especialmente de las niñas, y sensibilizando a las comunidades acerca de la crianza de los hijos, tanto para lograr un desarrollo psicosocial óptimo como para prevenir el abuso físico, sexual y psicológico.

426. Se seguirá capacitando a los docentes para detectar el abuso físico, sexual y psicológico y prestar apoyo a las víctimas y sus familias, y se continuará contratando y capacitando a trabajadores sociales para el manejo y la derivación de las víctimas de estos abusos.

427. Se encuentran en marcha los siguientes programas: fortalecimiento y mantenimiento de la ejecución del programa de salud escolar dirigido a la educación sanitaria y el reconocimiento médico; instrumentación de este programa en las escuelas privadas de enseñanza preescolar y primaria, y aumento del número de instituciones que brindan refugio, atención médica, incluida la profilaxis posterior a la exposición, y apoyo psicológico a las víctimas de abuso físico y sexual.

428. Se han aprobado la estrategia y el plan de acción nacionales sobre salud reproductiva y sexual para el período de 2009 a 2015, que el Ministerio de Salud y Calidad de Vida está ejecutando. Se han implementando programas para informar, a los adolescentes

escolarizados y no escolarizados, los jóvenes y especialmente las niñas, acerca de la posibilidad y las ventajas de demorar el inicio de la actividad sexual y la responsabilidad de su fecundidad, los peligros de la sexualidad temprana, las prácticas sexuales de riesgo, las infecciones de transmisión sexual (ITS) y el VIH/SIDA, el embarazo no planificado y las secuelas del aborto. El Ministerio de Salud reforzará el asesoramiento que se presta en los centros de salud sobre la paternidad responsable, y enseñará a los padres y las comunidades acerca de la prevención de los embarazos no planificados y los peligros del aborto.

429. El Ministerio de Juventud y Deportes respondió a la falta de información precisa y las deficiencias de la preparación para la vida activa proporcionada a los adolescentes a través de instituciones como la familia, el sistema educativo y la comunidad en general. Estableció programas para abordar el problema de la presión negativa del grupo, que puede llevar a los adolescentes y los jóvenes a incurrir en conductas de riesgo, las cuales, a su vez, pueden ocasionarles problemas graves de salud.

430. Algunas ONG, como la Asociación de Planificación y Bienestar Familiar de Mauricio y Acción Familiar, han ejecutado programas para los niños escolarizados y no escolarizados, con el propósito de suministrar información precisa, capacitación, asesoramiento y servicios orientados hacia los jóvenes para lograr una buena salud sexual y reproductiva.

431. Los jóvenes (de diez a 24 años) empiezan a tener una vida sexual activa a una edad cada vez más temprana. Según el informe de la encuesta de prevalencia de anticonceptivos de 2002, el 10,9% de las adolescentes (mujeres de 15 a 19 años) ya han comenzado a procrear. En 2007, las madres del 10,6% de todos los nacidos vivos en Mauricio tenían entre 15 y 19 años. Esta situación representa un gran problema, puesto que cuando la madre tiene menos de 20 años suelen producirse más complicaciones.

432. Aunque un alto porcentaje (95,7%) de mujeres de 15 a 19 años tiene conocimiento de por lo menos un método anticonceptivo, se sabe que el embarazo de adolescentes está aumentando. Sigue habiendo necesidad de información, educación y servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes y jóvenes.

433. El Ministerio de Salud prosigue con sus programas destinados a aumentar la demanda y la utilización de servicios de planificación de la familia y servicios de salud adaptados a las necesidades de los jóvenes. Los objetivos son los siguientes: aumentar de 6.000 a 34.600 el número de usuarios de estos últimos servicios, y del 4% al 7% el número de usuarios actuales de métodos anticonceptivos entre jóvenes de 15 a 19 años de edad, así como incrementar del 4% al 25% el uso de preservativos entre los jóvenes para prevenir el VIH.

#### **El VIH/SIDA y los derechos del niño**

434. Se hace referencia a los párrafos 376 al 383 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

435. La prevalencia general del VIH en Mauricio es baja, y se estima en el 0,97%. Sin embargo, la epidemia se concentra en algunos grupos de alto riesgo, como los consumidores de drogas inyectables y las personas con prácticas sexuales riesgosas. Desde el comienzo de la epidemia se ha registrado el nacimiento de 36 niños VIH positivos. Ocho de estos niños nacieron antes de la implementación del programa de prevención de la transmisión de la madre al hijo. Desde 1999, cuando se implementó este programa, 23 recién nacidos fueron infectados por el VIH a través de sus madres. Veintiuno de ellos se infectaron porque sus madres no cumplieron las medidas del programa, mientras que dos se infectaron pese a haberlas observado.

436. A todas las embarazadas que se atienden en el sector público se les ofrece la prueba de detección del VIH. Un pequeño porcentaje de mujeres que recibe asistencia prenatal solo de médicos del sector privado no se somete a esa prueba. Se estima que la prueba se practica al 95% de las mujeres embarazadas. A las embarazadas VIH positivas se les da acceso gratuito al programa de prevención de la transmisión de la madre al hijo; el parto se hace por intervención cesárea y el Gobierno hace el seguimiento de los bebés, los somete a pruebas y les suministra preparación para lactantes. El presupuesto para cubrir todos estos servicios se incluye en el Marco estratégico nacional para el VIH/SIDA, que está financiado por el Gobierno.

437. La Ley del VIH/SIDA se aprobó en 2006 con el objeto de proveer a la prevención y contención del VIH/SIDA. A fin de proteger los derechos del niño, en ella se dispone que solo se puede asesorar a los niños sobre el VIH y practicarles las pruebas de detección de este virus con el consentimiento fundado del administrador o representante legal. Por otra parte, dado que la prueba es una medida de prevención, para permitir el acceso de los niños a los servicios de pruebas, la ley autoriza a someter a un niño a una prueba de detección del VIH sin el consentimiento de su administrador o representante legal, cuando el niño así lo solicita por escrito y la persona encargada de realizar la prueba está convencida de que el niño entiende la naturaleza de su pedido.

438. Desde enero de 2010, como respuesta multisectorial al VIH/SIDA, Mauricio está ejecutando varios proyectos con la donación recibida del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, a través de la Secretaría Nacional de Lucha contra el Sida. El objetivo consiste en prevenir nuevas infecciones y proporcionar atención integral a todas las personas que viven con el VIH/SIDA, para reducir el impacto de la epidemia en las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en general.

439. Además de las campañas de sensibilización en curso que organiza en los centros de mujeres en toda la isla, el Consejo Nacional de la Mujer, que funciona en la órbita del Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar, es la entidad que, desde mayo de 2010, ejecuta el proyecto relativo al VIH/SIDA presentado en el marco del Fondo Mundial.

440. Las actividades del proyecto consisten en campañas tendientes a lograr cambios de comportamiento, la intervención comunitaria a favor de las mujeres vulnerables mediante una movilización social intensa y constante, y tareas de promoción para capacitar a las mujeres en la prevención del VIH/SIDA y del abuso de sustancias, prestando especial atención al género. El objetivo es reducir la transmisión del VIH posibilitando a las mujeres vulnerables el acceso a servicios de salud reproductiva y del VIH/SIDA que tengan en cuenta el género, así como abordar otros factores relacionados con la vulnerabilidad en las comunidades marginadas. El proyecto se está ejecutando mediante la aplicación de un triple enfoque: prevención, tratamiento y reducción del estigma. Para implementar eficazmente el proyecto de manera que beneficie al mayor número posible de personas, se han establecido, en los consejos municipales, de distrito y de los poblados, comités de promoción a los que se ha preparado para llevar a cabo programas de sensibilización en distintos grupos de la población, con énfasis especial en la juventud. En virtud de este proyecto, los comités de promoción realizarían talleres con los siguientes propósitos:

- Reducir la transmisión del VIH potenciando a los jóvenes y mujeres vulnerables, y abordar los factores socioeconómicos y de otra índole relacionados con la vulnerabilidad frente al VIH/SIDA en las comunidades marginadas;
- Crear las condiciones propicias para luchar contra el estigma y la discriminación contra los consumidores de drogas inyectables y las personas que viven con el VIH/SIDA, y lograr un cambio duradero de comportamiento a fin de promover la prestación de servicios vinculados al VIH/SIDA;

- Facilitar la promoción y la distribución de preservativos.

441. Estos comités de promoción se valen del diálogo comunitario con el apoyo de personas que viven con el VIH/SIDA para lograr los objetivos de promoción, comunicación, sensibilización y movilización de la sociedad civil con respecto al VIH/SIDA. Están integrados por autoridades locales, como directores de escuela, líderes religiosos, dirigentes empresariales del sector privado, concejales, jefes de organizaciones juveniles (por ejemplo, del Movimiento *Scout*), de grupos y asociaciones de mujeres y hombres, como la asociación de pescadores, dirigentes de los sectores de mujeres y jóvenes de los grupos religiosos, y representantes de sindicatos y trabajadores. Se han establecido cinco comités en consejos municipales; 20, en circunscripciones municipales; cuatro, en consejos de distrito, y 124, en consejos de los poblados, lo que hace un total de 153 comités de promoción.

442. Se formularía una estrategia de comunicaciones, centrada en la promoción del liderazgo en todos los niveles y la movilización social dirigida a todos los grupos de la sociedad, con el fin de crear las condiciones propicias para que puedan solucionarse problemas difíciles de prestación de servicios, como la instalación de clínicas de metadona y puntos de intercambio de agujas, la distribución de preservativos en las prisiones y la realización de campañas de información, educación y comunicación, y la entrega de preservativos en instituciones superiores.

443. En el proyecto se prevé la creación de un mecanismo similar en Rodrigues teniendo en cuenta las particularidades de la isla.

444. Con financiamiento del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, en junio de 2010 se implementó un programa de alimentación infantil en Rodrigues, gracias al cual se proporciona una comida al día a 200 niños vulnerables que actualmente asisten a escuelas de enseñanza primaria. El programa tiene por objeto ayudar a esos niños a satisfacer sus necesidades básicas de alimentos, material didáctico y prendas de vestir, y promueve la educación y el crecimiento infantiles.

445. En diciembre de 2010 el Departamento de Vigilancia y Evaluación de la Asociación de Planificación y Bienestar Familiar de Mauricio realizó una encuesta de niños de la calle en Rodrigues cuyos resultados serán validados en los próximos días; uno de los propósitos de esta investigación operativa es llegar a los niños de Rodrigues que necesitan los beneficios y las prestaciones del programa de alimentación infantil.

446. A pesar de la atención médica gratuita, la atención hospitalaria de casi el 100% de los partos, una amplia cobertura de la vacunación y una sólida estructura de atención primaria de salud, todavía nacen niños VIH positivos debido a varios factores:

- La mayoría de los embarazos VIH positivos ocurre en las poblaciones de mayor riesgo, como los consumidores de drogas inyectables y los trabajadores sexuales;
- Hay una baja adhesión al tratamiento. No se puede realizar el seguimiento de algunos bebés; con frecuencia se los entrega a abuelos o u otros parientes a quienes no se les informa que los niños son seropositivos;
- Un pequeño porcentaje de mujeres embarazadas de alto riesgo se niegan a someterse a las pruebas de detección del VIH;
- En algunos casos, las mujeres embarazadas de los grupos poblacionales de mayor riesgo no asisten a clínicas prenatales y solo acuden al hospital para dar a luz;
- Por los motivos mencionados, algunos bebés no pueden ser objeto de seguimiento y, como consecuencia de ello, no se cumplen sus planes de vacunación. En ciertos casos, los niños VIH positivos son objeto de estigma y discriminación.

447. Parte del mandato de la Secretaría Nacional de Lucha contra el Sida es la protección de los derechos del niño por nacer a no tener el VIH. El Coordinador trabaja en estrecha colaboración con el Ministerio de Salud y Calidad de Vida a fin de incrementar la cobertura y el seguimiento de los niños atendidos mediante el programa de prevención de la transmisión de la madre al hijo. Se han diseñado estrategias para localizar a las madres y recién nacidos a quienes no se les pudo realizar un seguimiento y lograr que reanuden los tratamientos. En 2011 se iniciarán sesiones ambulatorias especiales y exclusivas. Del total de 3.580 casos de VIH denunciados, se señala que el 1,0% eran de transmisión de la madre al hijo, y los de modo de transmisión desconocido ascendían al 1,0%. Son 86 los niños que han sido infectados por el VIH/SIDA, y no hay hogares encabezados por niños como consecuencia del VIH/SIDA.

448. El Gobierno seguirá promoviendo, entre las parejas, la conveniencia de solicitar pruebas y asesoramiento, o bien de aceptar los que aconsejen los profesionales de salud, antes de iniciar una nueva relación, a fin de salvaguardar los intereses de la pareja y los niños; continuará realizando campañas de concienciación sobre las ITS y el VIH/SIDA en zonas pobres y entre personas con comportamientos de alto riesgo; y campañas de esa índole dirigidas al público en general, hombres y mujeres en edad reproductiva, niños y niñas sobre las ITS y el VIH/SIDA a través de todos los medios disponibles.

449. En la Ley del VIH/SIDA, que se aprobó en 2006 y entró en vigor en 2007, se establece, respecto de las cuestiones relativas al VIH/SIDA, un criterio basado en los derechos con el que se intenta, ante todo, proteger contra la discriminación a las personas que viven con el VIH/SIDA. Uno de los propósitos de la Ley es responder a la creciente epidemia de VIH/SIDA que se observa en Mauricio con mejoras de los programas de prevención del VIH y de los mecanismos nacionales de servicios de pruebas y consultas voluntarias.

450. Con el apoyo del Fondo Mundial, como principal receptora de fondos para el sector de ONG, la Asociación ha iniciado una campaña amplia de prevención del VIH/SIDA con el apoyo de sus 11 subreceptores. El aumento de los servicios y los programas de prevención ha sido muy notable. Se alienta a los adolescentes y los jóvenes a someterse a exámenes y adoptar una conducta sexual responsable. Además, se han incorporado en el programa varios cursos de formación de educadores a cargo de pares, incluida la formación de trabajadores sociales, docentes y líderes comunitarios. En toda la isla se instalarán 50 máquinas dispensadoras de profilácticos, de modo que no se restrinja el acceso a servicios anticonceptivos de los jóvenes que los necesitan.

451. No hay prácticas tradicionales nocivas en Mauricio.

## **Artículo 27**

452. Se hace referencia a los párrafos anteriores y a los párrafos 16, 17 y 392 del segundo informe periódico.

453. En Mauricio se ha instaurado un Programa de erradicación de la pobreza absoluta. Se ha establecido la existencia de 229 bolsones de pobreza absoluta. El programa se ejecuta a través de una alianza de los cinco asociados del sector social: las organizaciones socioculturales, las ONG, el sector empresarial, los organismos de desarrollo y varios niveles de Gobierno. El Fondo Fiduciario para la Integración Social de los Grupos Vulnerables contribuye a la integración de los pobres en el proceso de desarrollo.

454. El programa de empoderamiento cuenta con un "programa integrado de desarrollo social" que no solo presta apoyo a familias vulnerables que viven en condiciones de pobreza extrema, sino que, lo que es más importante, les ofrece oportunidades para escapar

de la trampa de la pobreza. El programa ha impulsado un proyecto de establecimiento de un poblado modelo en Bambous, donde se reubicará a 200 familias vulnerables en 200 viviendas en construcción. Fundamentalmente, se proporciona a las familias los medios para participar plenamente en la sociedad capacitando para el trabajo a los desempleados, impartiendo educación cívica y sanitaria, ofreciendo a los progenitores preparación sobre la crianza e incentivos para encargarse de la educación de sus hijos, y suministrando jardines infantiles e instalaciones para los niños que asisten a la escuela.

455. En 2007, el Ministro de Hacienda y Desarrollo Económico decidió otorgar la suma de 395 millones de rupias para erradicar la pobreza absoluta. También se creó un subcomité del Fondo Fiduciario para la Integración Social de los Grupos Vulnerables para ocuparse de los más pobres entre los pobres y administrar el Programa de erradicación de la pobreza absoluta, que tiene por objeto garantizar que los niños pobres, vulnerables y en riesgo asistan a la escuela de enseñanza preescolar, independientemente de su situación socioeconómica. Mediante el proyecto de escuelas de este nivel se suministra a los niños una comida diaria, transporte gratuito, materiales didácticos y apoyo pedagógico y psicológico. A enero de 2010, se habían beneficiado con estos servicios unos 1.030 niños.

456. Las nuevas medidas presupuestarias relativas a la escuela de enseñanza preescolar abarcan, en esta etapa, a 545 niños. Se ha establecido un subcomité para encontrar maneras y medios de llegar a las familias que viven por debajo del umbral de pobreza. El fundamento de la nueva medida es motivar a estos padres a escolarizar pronto a sus hijos para integrarlos a una edad temprana y "no dejar a ningún niño fuera de la escuela". La importancia de esta medida es múltiple. Hasta el momento, como el Gobierno proporcionaba 200 rupias por cada hijo desde los cuatro años de edad, muchas familias pobres no podían enviar a sus hijos a los establecimientos de nivel preescolar. Si, efectivamente, los mandaban a la escuela a los cuatro años, estos niños no estaban a la par de los que ya se habían integrado socialmente en la escuela durante todo un año.

457. La Fundación Nacional para el Empoderamiento ha creado un Programa de erradicación de la pobreza absoluta, cuyo propósito es llegar a unos 7.000 hogares en bolsones de pobreza. Se ha adoptado un marco integrado para abordar los problemas y las necesidades que afectan la vida de la parte más vulnerable de la sociedad de Mauricio. La educación y la formación, así como la salud, están entre las áreas de intervención comprendidas en ese marco. También se procura lograr que los niños de familias muy pobres asciendan en la escala social a través de la educación y la asimilación de una multitud de competencias.

458. En enero de 2009, la Fundación puso en marcha un proyecto de escuelas de enseñanza preescolar para unos 500 niños que no asistían a la escuela. Se les otorgó un conjunto de incentivos que consistía en asistencia financiera para comidas (575 rupias), transporte (350 rupias) y matrículas de escuelas privadas, materiales pedagógicos y útiles escolares (1.500 rupias). Se ha conseguido la colaboración de ONG para garantizar la implementación y el seguimiento del proyecto. En 2010, mediante el proyecto recibieron apoyo 1.065 niños de Mauricio y 452 niños de Rodrigues.

459. El Ministerio de Salud y Calidad de Vida ofrece exámenes médicos como parte de un conjunto de controles; las autoridades sanitarias hacen el seguimiento de quienes tienen problemas, y entre la asistencia que se presta se encuentran ayudas visuales, por ejemplo, anteojos.

460. A unos 300 niños de la escuela primaria se les mantuvo el apoyo que recibían en el nivel de enseñanza preescolar, a fin de producir un cambio sostenible y evitar que, con una eliminación demasiado rápida de la ayuda, el desempeño de los niños se viera perjudicado.

461. Para los estudiantes de los niveles V y VI de familias vulnerables, se ofrece recuperación académica a fin de prestarles los mismos servicios disponibles para sus

compañeros más acomodados. Las clases de recuperación para los alumnos con problemas de aprendizaje adoptan un enfoque distinto de la enseñanza académica, ya que abarcan, por ejemplo, educación para la vida cotidiana, valores humanos e higiene. Alrededor de 213 niños se han beneficiado de estas clases organizadas por el Programa de erradicación de la pobreza absoluta con el apoyo activo de las ONG.

462. Con financiamiento del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, en junio de 2010 comenzó a funcionar en Rodrigues un programa de alimentación infantil, gracias al cual reciben una comida al día 200 niños vulnerables que actualmente asisten a escuelas de enseñanza primaria. El programa tiene la finalidad de ayudar a esos alumnos a satisfacer sus necesidades básicas de alimentos, materiales didácticos y prendas de vestir. Promueve la educación y el crecimiento del niño.

463. Además, en diciembre de 2010, el Departamento de Vigilancia y Evaluación de la Asociación de Planificación y Bienestar Familiar de Mauricio realizó una encuesta de niños de la calle en Rodrigues, cuyos resultados permitirán llegar a los niños de Rodrigues que necesitan los beneficios y las prestaciones del programa de alimentación infantil.

464. Debido a la creciente influencia del alcohol entre adultos y niños, el Ministerio de Salud y Calidad de Vida ha prohibido las vallas con publicidad de bebidas alcohólicas cerca de las escuelas. Asimismo, para reforzar aún más la legislación vigente, ha establecido dos reglamentaciones en virtud de los artículos 193 y 194 de la Ley de salud pública: sendas reglamentaciones de salud pública de 2007 sobre restricciones al tabaco y sobre la prohibición de publicidad, el patrocinio y la restricción de la venta de bebidas alcohólicas, que está ultimando la Oficina Jurídica del Estado.

### **Artículos 26 y 18, párrafo 3**

#### **La seguridad social y los servicios e instalaciones de guarda de niños**

465. En Mauricio existen derechos económicos, sociales y culturales, por cuanto Mauricio es un Estado de bienestar que proporciona educación gratuita desde el nivel preescolar hasta el terciario, acceso sin cargo a los servicios médicos y prestaciones de seguridad social para las viudas, los huérfanos, las personas con discapacidad y los estudiantes necesitados. El Estado también otorga subvenciones para la vivienda a personas pobres y ha establecido un Fondo Fiduciario para la Lucha contra la Pobreza y un programa de empoderamiento para alentar a los pequeños empresarios.

466. Todos los años, el Gobierno asigna un presupuesto para programas para la niñez. Por ejemplo, el presupuesto correspondiente a 2007/2008 contiene varias disposiciones a favor de los niños:

- Se concedió un aumento de 25.000 rupias en la ayuda para beneficiar a 16.000 niños necesitados cuyas familias reciben asistencia social. Ese monto incluye un subsidio especial de educación por valor de 1.180 rupias para todos los huérfanos, un subsidio de 300 rupias para niños con discapacidad grave y otro de monto similar para niños confinados en cama, y un pago por única vez de 400 rupias para todos los niños al inicio del año escolar. El proyecto de alimentación suplementaria para la escuela primaria satisface el derecho básico de los niños necesitados que no pueden seguir las clases por no estar debidamente alimentados.

467. En el presupuesto de 2006/2007 se pone a disposición de las ONG el monto de 25 millones de rupias para ayudar a mujeres y niños víctimas de abusos y violencia. El programa se basa en proyectos y en él participan al menos dos o tres interlocutores sociales. Está orientado directamente a las propias víctimas y puede tener un componente de

capacitación para dotar de recursos a los voluntarios que realizan trabajo social de base. Los objetivos del programa son los siguientes:

- Trabajar en las esferas prioritarias, con el objetivo último de reducir todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños;
- Proporcionar socorro y apoyo a los niños víctimas de malos tratos, como el descuido y la violencia;
- Educar a las personas con deficiencias visuales o auditivas, y
- Prestar asistencia a los niños con enfermedades incapacitantes y dolencias graves.

### Información relacionada con la salud básica y el bienestar

468. En 2008, el Ministerio de Hacienda incluyó apoyo para niños con un progenitor en prisión (montos en rupias):

| 2006/2007 | 2007/2008 | 2008/2009 | 2009<br>(julio a diciembre) | 2010<br>(enero a diciembre) |
|-----------|-----------|-----------|-----------------------------|-----------------------------|
| 5 451 182 | 5 935 346 | 7 425 544 | 2 775 755                   | 9 004 507                   |

Cuadro 11

#### Gasto en programas de apoyo a las familias, 2005 a 2010 (en rupias)

|  | 2005/2006   | 2006/2007   | 2007/2008   | 2008/2009   | 2009/2010   |
|--|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Pensión según la Ley del Fondo Nacional de Previsión |             |             |             |             |             |
| Pensión básica para huérfanos y asignación por hijo  | 6 200 000   | 6 400 000   | 15 601 000  | 19 567 000  | 11 026 519  |
| Según la Ley de asistencia social                    | 170 000 000 | 261 300 000 | 309 510 000 | 301 298 000 | 384 113 869 |
| Reintegro de los derechos de examen                  | 6 500 000   | 74 800 000  | 63 388 000  | 54 558 000  | 65 354 790  |

Cuadro 12

#### Ley de pensiones de viudez y asignación por hijo

|   | 1999/2000 | 2000/2001 | 2001/2002 | 2002/2003 | 2003/2004 | 2004/2005 |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Pensión básica de viudez <sup>1</sup>           | 21 323    | 22 140    | 22 484    | 22 861    | 22 757    | 22 672    |
| Asignación por hijo (pensión básica de viudez)  | 8 853     | 9 001     | 8 672     | 8 300     | 8 113     | 7 985     |
| Monto pagado, en millones de rupias             | 451,16    | 499,41    | 521,25    | 584,49    | 610,14    | 639,43    |
| Monto medio por beneficiario, al año, en rupias | 14 951    | 16 037    | 16 730    | 18 757    | 19 765    | 20 858    |

<sup>1</sup> Al mes de junio.

|   | 2005/2006 | 2006/2007 | 2007/2008 | 2008/2009 | 2009/2010 (cifras provisionales) |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|----------------------------------|
| Pensión básica de viudez <sup>2</sup>           | 22 973    | 22 810    | 22 611    | 22 596    | 22 145                           |
| Asignación por hijo (pensión básica de viudez)  | 7 874     | 7 681     | 7 275     | 7 110     | 6 945                            |
| Monto pagado, en millones de rupias             | 687,81    | 722,01    | 788,84    | 844,16    | 878,09                           |
| Monto medio por beneficiario, al año, en rupias | 22 297    | 23 679    | 26 395    | 28 417    | 30 185                           |

<sup>2</sup> Al 1 de julio.

|  | 2005/2006 | 2006/2007 | 2007/2008 | 2008/2009 | 2009/2010     |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|---------------|
| Número de huérfanos respaldados (básico)               | 434       | 377       | 396       | 353       | 349           |
| Número de representantes legales respaldados (básico)  | 363       | 314       | 324       | 299       | No disponible |
| Monto total pagado, en millones de rupias <sup>3</sup> | 14,55     | 14,86     | 20,7      | 22,07     | 22,4          |

<sup>3</sup> Se incluye la prestación para representantes legales y la asignación para hijos de beneficiarios anteriores de jubilación básica, pensión básica de viudez o pensión básica por invalidez.

#### Número total de niños con discapacidad que viven en instituciones, 2008/2009

- Varones: 31;
- Mujeres: 38.

En 2010, asistían a escuelas ordinarias 60 niños con discapacidad.

#### Niños con discapacidad que asisten a escuelas especiales

- Escuelas especiales: 966;
- Centros de atención diurna: 705.

Cuadro 13

#### Alumnos con necesidades educativas especiales que asistían a escuelas normales en 2010

| Zona | Naturaleza de la discapacidad |  |                        |                       |                       |                       | Total |
|------|-------------------------------|--|------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------|
|      | Problemas físicos             | Problemas mentales/de epilepsia/de aprendizaje | Deficiencias auditivas | Deficiencias visuales | Dificultades de habla | Discapacidad múltiple |       |
| 1    | 1                             | 1  | -                      | -                     | -                     | -                     | 2     |
| 2    | 18                            | 7  | 2                      | 5                     | 4                     | 2                     | 38    |

| Zona                 | Naturaleza de la discapacidad |  |                        |                       |                       |                       | Total     |
|----------------------|-------------------------------|--|------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------|
|                      | Problemas físicos             | Problemas mentales/de epilepsia/de aprendizaje | Deficiencias auditivas | Deficiencias visuales | Dificultades de habla | Discapacidad múltiple |           |
| 3                    | 3                             | 7  | -                      | 1                     | 1                     | 1                     | 13        |
| 4                    | 5                             | 1  | 2                      | 1                     | 1                     | 1                     | 11        |
| <b>Total general</b> | <b>27</b>                     | <b>16</b>                                      | <b>4</b>               | <b>7</b>              | <b>6</b>              | <b>4</b>              | <b>64</b> |

Cuadro 14

**Alumnos con necesidades educativas especiales que asistían a escuelas especiales: 15-12**

| Año   | 2006                | 2007                | 2008 | 2009                | 2010                |
|---|---------------------|---------------------|------|---------------------|---------------------|
| Número de niños con discapacidad que recibieron formación | 6                   | 41                  | 0    | 1                   | 1                   |
| Naturaleza de la discapacidad                             | Discapacidad física | Discapacidad física | -    | Discapacidad física | Discapacidad física |

Cuadro 15

**Tasas de mortalidad infantil**

| Año  | Isla de Mauricio             |  | Isla de Rodrigues            |  | República de Mauricio*       |  |
|------|------------------------------|--|------------------------------|--|------------------------------|--|
|      | Número de muertes infantiles | Tasa de mortalidad infantil <sup>@</sup> | Número de muertes infantiles | Tasa de mortalidad infantil <sup>@</sup> | Número de muertes infantiles | Tasa de mortalidad infantil <sup>@</sup> |
| 2004 | 256                          | 14                                       | 21                           | 22,2                                     | 277                          | 14,4                                     |
| 2005 | 237                          | 13,2                                     | 11                           | 12,3                                     | 248                          | 14,5                                     |
| 2006 | 225                          | 13,5                                     | 24                           | 27,2                                     | 249                          | 31,8                                     |
| 2007 | 248                          | 15,3                                     | 13                           | 15,4                                     | 261                          | 15,4                                     |
| 2008 | 223                          | 14,3                                     | 13                           | 16,6                                     | 236                          | 19,2                                     |
| 2009 | 195                          | 13,3                                     | 10                           | 13,9                                     | 205                          | 13,9                                     |

\* No se incluyen las islas periféricas.

@ Por cada 1.000 nacidos vivos.

Cuadro 16

**Proporción de niños con bajo peso al nacer**

| Año  | Bajo peso al nacer* (como porcentaje de nacidos vivos con peso conocido al nacer) 2005 a 2009 |                   |                                    |
|------|---|-------------------|------------------------------------|
|      | Isla de Mauricio  | Isla de Rodrigues | República de Mauricio <sup>@</sup> |
| 2005 | 16,0  | 11,5              | 15,8                               |
| 2006 | 14,3  | 14,3              | 14,3                               |
| 2007 | 15,9  | 11,4              | 15,7                               |
| 2008 | 15,0  | 12,7              | 14,9                               |
| 2009 | 16,7  | 10,0              | 16,4                               |

\* Menos de 2.500 gramos.

@ No se incluyen las islas periféricas.

**Proporción de niños considerados con peso inferior al normal (2009)**

En el grupo de edad de hasta 11 meses, los niños con peso inferior al normal representaban el 0,1%, igual proporción que los de peso superior al normal. En el grupo etario de 12 a 23 meses, el 0,3% de los niños tenía peso inferior al normal y el 0,1%, peso superior al normal. En el grupo etario de 24 a 59 meses, el 0,8% de los niños tenía peso inferior al normal y el 0,4%, peso superior al normal.

Cuadro 17

**Tasa de mortalidad de niños menores de cinco años**

| Año  | Isla de Mauricio  |  | Isla de Rodrigues |  | República de Mauricio* |  |
|------|-------------------|--|-------------------|--|------------------------|--|
|      | Número de muertes | Tasa de mortalidad de menores de cinco años <sup>@</sup> | Número de muertes | Tasa de mortalidad de menores de cinco años <sup>@</sup> | Número de muertes      | Tasa de mortalidad de menores de cinco años <sup>@</sup> |
| 2004 | 294               | 16,1   | 23                | 24,4   | 317                    | 16,5   |
| 2005 | 285               | 15,9   | 13                | 14,5   | 298                    | 15,8   |
| 2006 | 270               | 16,1   | 28                | 31,8   | 298                    | 16,9   |
| 2007 | 279               | 17,2   | 13                | 15,4   | 292                    | 17,1   |
| 2008 | 256               | 16,4   | 15                | 19,2   | 271                    | 16,6   |
| 2009 | 237               | 16,2   | 10                | 13,9   | 247                    | 16,1   |

\* No se incluyen las islas periféricas.

@ Por 1.000 nacidos vivos.

Cuadro 18

**Tasas de mortalidad**

| Año  | Tasa de mortalidad infantil |                   | Tasa de mortalidad de menores de cinco años |                   | Tasa de mortalidad materna |                   | Tasa de fecundidad en adolescentes |
|------|-----------------------------|-------------------|---|-------------------|----------------------------|-------------------|------------------------------------|
|      | Isla de Mauricio            | Isla de Rodrigues | Isla de Mauricio                            | Isla de Rodrigues | Isla de Mauricio           | Isla de Rodrigues | República de Mauricio              |
|      | 2005                        | 13,2              | 12,3  | 15,9              | 14,5                       | 0,22              | -                                  |
| 2006 | 13,5                        | 27,2              | 16,1  | 31,8              | 0,18                       | -                 | 33,9                               |
| 2007 | 15,3                        | 15,4              | 17,2  | 15,4              | 0,37                       | -                 | 35,4                               |
| 2008 | 14,3                        | 16,6              | 16,1  | 19,2              | 0,38                       | -                 | 33,9                               |
| 2009 | 13,3                        | 13,9              | 19,2  | 13,9              | 0,68                       | -                 | 32,6                               |

Cuadro 19

**Tasas de inmunización, 2007 a 2009**

|                                 | Tasas de cobertura de la inmunización (%) |      |      |                   |       |       |
|---------------------------------|---|------|------|-------------------|-------|-------|
|                                 | Isla de Mauricio                          |      |      | Isla de Rodrigues |       |       |
|                                 | 2007                                      | 2008 | 2009 | 2007              | 2008  | 2009  |
| BCG                             | 89,2                                      | 89,3 | 88,9 | 94,9              | 100,0 | 100,0 |
| DPT y hepatitis (tercera dosis) | 87,3                                      | 95,6 | 92,7 | 96,6              | 100,0 | 100,0 |

|               | Tasas de cobertura de la inmunización (%) |      |      |                   |       |       |
|---------------|---|------|------|-------------------|-------|-------|
|               | Isla de Mauricio                          |      |      | Isla de Rodrigues |       |       |
|               | 2007                                      | 2008 | 2009 | 2007              | 2008  | 2009  |
| Poliomielitis | 87,3                                      | 95,8 | 93,4 | 96,6              | 100,0 | 100,0 |
| MMR           | 90,0                                      | 88,7 | 92,3 | 89,8              | 100,0 | 100,0 |

Cuadro 20

**Muertes maternas, por causa y edad en el momento del fallecimiento (años), entre enero de 2005 y diciembre de 2009**

| Causas   | 2005   |                                      | 2006   |                                      | 2007   |                                      | 2008   |                                      | 2009   |                                      |
|--|--------|--------------------------------------|--------|--------------------------------------|--------|--------------------------------------|--------|--------------------------------------|--------|--------------------------------------|
|  | Número | Edad en el momento del fallecimiento | Número | Edad en el momento del fallecimiento | Número | Edad en el momento del fallecimiento | Número | Edad en el momento del fallecimiento | Número | Edad en el momento del fallecimiento |
| Hemorragia postparto.  | 1      | 45                                   | 1      | 22                                   | -      | -                                    | 2      | 23/32                                | 1      | 40                                   |
| Hemorragia anteparto o intraparto (con defecto de la coagulación)                        | 1      | 30                                   | -      | -                                    | 2      | 39/28                                | 1      | 20                                   | 3      | 28/30/39                             |
| Dehiscencia de sutura obstétrica.  | 1      | 33                                   | -      | -                                    | -      | -                                    | -      | -                                    | -      | -                                    |
| Complicaciones consecutivas al aborto  | -      | -                                    | -      | -                                    | -      | -                                    | 1      | 40                                   | 1      | 38                                   |
| Eclampsia y otra hipertensión materna  | 1      | 39                                   | -      | -                                    | 1      | 28                                   | 1      | 35                                   | -      | -                                    |
| Embolia de líquido amniótico, embolia pulmonar y otra embolia obstétrica                 | -      | -                                    | -      | -                                    | -      | -                                    | 1      | 31                                   | 2      | 19/38                                |
| Septicemia, pirexia y otras infecciones puerperales                                      | -      | -                                    | -      | -                                    | 1      | 28                                   | -      | -                                    | -      | -                                    |
| Enfermedades del sistema circulatorio que complican el embarazo, el parto y el puerperio | -      | -                                    | 2      | 35/26                                | 2      | 31/22                                | -      | -                                    | -      | -                                    |
| Trastornos placentarios  | -      | -                                    | -      | -                                    | -      | -                                    | -      | -                                    | 1      | 24                                   |

| Causas                        | 2005     |                                      | 2006     |                                      | 2007     |                                      | 2008     |                                      | 2009      |                                      |
|-------------------------------|----------|--------------------------------------|----------|--------------------------------------|----------|--------------------------------------|----------|--------------------------------------|-----------|--------------------------------------|
|                               | Número   | Edad en el momento del fallecimiento | Número   | Edad en el momento del fallecimiento | Número   | Edad en el momento del fallecimiento | Número   | Edad en el momento del fallecimiento | Número    | Edad en el momento del fallecimiento |
| Embarazo abdominal o ectópico | -        | .                                    | -        | .                                    | -        | .                                    | -        | .                                    | 2         | 32/38                                |
| <b>Total</b>                  | <b>4</b> | <b>.</b>                             | <b>3</b> | <b>.</b>                             | <b>6</b> | <b>.</b>                             | <b>6</b> | <b>.</b>                             | <b>10</b> | <b>.</b>                             |

Cuadro 21

**Se prestan servicios de salud infantil a través de una red integrada por las siguientes instituciones**

|  |     |
|--|-----|
| Hospitales regionales                  | 5   |
| Hospitales de distrito                 | 2   |
| Hospitales comunitarios                | 2   |
| Centros de salud zonales               | 21  |
| Centros de salud comunitarios          | 115 |
| Clínicas médicas                       | 2   |
| Clínicas de salud maternoinfantil      | 142 |
| Unidades de terapia intensiva neonatal | 2   |
| Clínicas odontológicas                 | 53  |

Cuadro 22

**Adolescentes afectadas por embarazos precoces (embarazo de adolescentes)**

| Año  | Tasa de fecundidad de adolescentes |
|------|------------------------------------|
| 2004 | 35,9                               |
| 2005 | 33,5                               |
| 2006 | 32,4                               |
| 2007 | 34,2                               |
| 2008 | 32,9                               |
| 2009 | 31,4                               |

Cuadro 23

**Gasto en salud (en millones de rupias)**

|  | 2005/2006 | 2006/2007 | 2007/2008 | 2008/2009 | 2009/2010 |
|--|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Gasto en atención de la salud.                   | 3 998     | 3 949     | 4 452     | 5 000     | 7 400     |
| Como porcentaje del producto interno bruto (PIB) | 2,1       | 2,1       | 1,9       | 2,1       | 2,4       |

Cuadro 24  
Niños infectados por el VIH/SIDA en 2010

| Grupo de edad (años)              | Varones   | Mujeres   | Total     |
|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| 1 a 4                             | 5         | 6         | 11        |
| 5 a 9                             | 4         | 3         | 7         |
| 10 a 14                           | 3         | 4         | 7         |
| 15 a 17                           | 2         | 9         | 11        |
| <b>Total (menores de 18 años)</b> | <b>14</b> | <b>22</b> | <b>36</b> |

Cuadro 25  
Infecciones de transmisión sexual (menores de 18 años)

|               | 2007    |         |       | 2008    |         |       | 2009    |         |       |
|---------------|---------|---------|-------|---------|---------|-------|---------|---------|-------|
|               | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | Total |
| Todas las ITS | 11      | 6       | 17    | 7       | 6       | 13    | 7       | 8       | 15    |

Cuadro 26  
Problemas de salud mental. Hospitalizaciones en el centro de atención de salud mental Brown Sequard (menores de 18 años)

|  | 2007  | 2008  | 2009  |
|--|-------|-------|-------|
| Hospitalizaciones de menores de 18 años        | 134   | 126   | 81    |
| Total de hospitalizaciones                     | 4 394 | 4 382 | 4 487 |
| Como porcentaje del total de hospitalizaciones | 3,05  | 2,88  | 1,81  |

Cuadro 27  
Casos (de menores de 18 años) tratados con hospitalización debido a trastornos mentales y del comportamiento en hospitales públicos generales

|  | 2007   | 2008   | 2009   |
|--|--------|--------|--------|
| Número de hospitalizaciones debidas a trastornos mentales y del comportamiento | 182    | 157    | 182    |
| Total de hospitalizaciones   | 30 190 | 30 168 | 29 793 |
| Como porcentaje del total de hospitalizaciones                                 | 0,60   | 0,52   | 0,61   |

## VIII. Educación, esparcimiento y actividades culturales (artículos 28, 29 y 31)

469. Se hace referencia a los párrafos 393 al 462 del segundo informe periódico de la República de Mauricio.

### Artículo 28

#### Educación, incluidas la formación y la orientación profesionales

470. La educación es gratuita. Sin embargo, la tercera parte de los niños no aprueba los exámenes finales de la escuela primaria (incluidos los alumnos repetidores), según lo señaló

la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que destaca los problemas de idioma como posible motivo de esa situación. Los idiomas inglés y francés se usan como lenguas vehiculares de enseñanza, mientras que la mayoría de las personas hablan criollo. La Comisión recomendó utilizar también el criollo como lengua vehicular de enseñanza en los primeros años de escolaridad para ayudar a los niños desfavorecidos. En 2012 se empezarán a usar el criollo y el bhojpuri en las escuelas.

471. La Comisión Nacional de Derechos Humanos considera que desde una edad temprana se debe fomentar una cultura de derechos humanos con la introducción de educación en esa materia en las escuelas. En el programa denominado Superar la brecha se ha incluido un conjunto de actividades basadas en la enseñanza de los derechos humanos.

472. La Dirección de Atención y Educación en la Primera Infancia se estableció en virtud de la Ley N° 21 de 2007 y comenzó a funcionar el 16 de junio de 2008. Previamente, en 1984, se había creado el Fondo Fiduciario Preescolar con el objetivo de promover y proveer servicios y enseñanza preescolar en la República de Mauricio. La Dirección, organismo paraestatal que funciona bajo los auspicios del Ministerio de Educación y Recursos Humanos, actúa tanto en calidad de regulador y facilitador como de supervisor y responsable de la vigilancia de las escuelas de enseñanza preescolar públicas y privadas de la República de Mauricio.

473. En Mauricio, la Dirección de Atención y Educación en la Primera Infancia administra las siguientes escuelas de enseñanza preescolar: 184 propias, 838 privadas y 62 dirigidas por los consejos municipales y de distrito. Por otra parte, administra tres escuelas públicas de enseñanza preescolar en Rodrigues: Port Mathurin, Batatran y Terre Rouge, y paga los sueldos de los educadores que trabajan en ellas. También hay 30 escuelas privadas de ese nivel agrupadas en la Asociación de Escuelas Maternales de Rodrigues, que son pagas, pero reciben apoyo financiero de la Comisión de Educación de Rodrigues. La Dirección administra, asimismo, dos unidades de enseñanza preescolar en Agalega.

474. A fin de garantizar el acceso a la educación para todos y ayudar a los progenitores a enviar a sus hijos a la escuela, el Ministerio de Educación presta servicios gratuitos de transporte a todos los alumnos desde el nivel primario.

475. En el nivel preescolar, el Ministerio de Educación, en estrecha colaboración con el Programa de desarrollo del niño y bienestar familiar, dependiente de la Fundación Nacional para el Empoderamiento, ha logrado reducir, del 15% en 2005 al 6% en 2010, el porcentaje de niños de tres a cuatro años de edad que no asisten a la escuela.

476. Con el apoyo de los países nórdicos y el sistema de las Naciones Unidas, el Ministerio ha desarrollado la Iniciativa mauriciana para África. La Dirección de Atención y Educación en la Primera Infancia está organizando, con el College of the Air de Mauricio, el primer centro regional de excelencia en educación en la primera infancia, con el objeto de fomentar la capacidad de las personas que trabajan en el desarrollo del niño en esa etapa e intercambiar conocimientos sobre las mejores prácticas. Otras iniciativas de esa Dirección son la celebración del Día Internacional del Libro (preescolar), orientada a promover la cultura de la lectura desde los primeros años, y el Día Internacional del Niño a nivel nacional, para sensibilizar a la población acerca del principio básico de la Convención.

477. En la República de Mauricio se organizan periódicamente programas de empoderamiento parental, que tienen como principal objetivo mejorar la atención y la educación en la primera infancia, a fin de combatir la violencia y prevenir los abusos padecidos por los niños. Instructores especializados en desarrollo en la primera infancia ayudaron a formar a alrededor de 30 personas que trabajan directamente con niños. Se estableció una red, constituida como comité especial de prevención del maltrato de niños, que se reúne efectivamente cada tres meses para examinar los casos, preparar las

actividades de capacitación relativas a la Convención sobre los Derechos del Niño y trabajar en el programa de empoderamiento parental.

478. Setenta y siete educadores de escuelas preescolares y especializadas de Rodrigues recibieron formación intensiva sobre los derechos del niño y sobre la función y los deberes de los progenitores y responsables en el proceso de desarrollo de los niños ante los rápidos cambios de la sociedad. Esta actividad tuvo como propósito capacitar a los educadores de enseñanza preescolar para que actuaran como formadores en cuestiones relativas a la Convención.

479. Desde 2005 se han introducido, en el sector de la instrucción primaria, reformas importantes para mejorar el acceso a la educación, la calidad de la enseñanza y el rendimiento escolar de los niños. Estas medidas han ayudado a elevar, del 64,9% en 2005 al 68,1% en 2009, la tasa de aprobación de los exámenes finales de la escuela primaria.

480. Superar la brecha es una de las diversas iniciativas de calidad instrumentadas por el Ministerio de Educación y Recursos Humanos en 2006 para que la transición de la escuela de enseñanza preescolar a la escuela primaria no presente problemas. Esta iniciativa se centra fundamentalmente en la formulación de un programa especial para dar la bienvenida a los niños al primer nivel, la formación de docentes, la mejora de las aulas y la elaboración de materiales de apoyo. Puesto en marcha en forma experimental en 2006, en 2007 se extendió a todas las escuelas de Mauricio y Rodrigues. En 2007 se publicó una guía del maestro y se idearon una serie de actividades para facilitar la ejecución del programa. En 2008 se preparó un conjunto de materiales didácticos destinados a ayudar a los educadores en la implementación del programa. En 2009 se evaluó el proyecto y se detectaron varias deficiencias. Se adoptaron entonces medidas correctivas para mejorar la iniciativa: se diseñó un nuevo libro de trabajo del alumno para su uso en el primer período con los alumnos del nivel I, y se desarrollaron actividades de educación física de acuerdo con el Marco nacional de programas de estudios (enseñanza preescolar, de los tres a los cinco años) para facilitar una transición sin tropiezos del preescolar a la escuela primaria. Se ha publicado una nueva guía del maestro y los docentes han recibido capacitación.

481. En 2010, para garantizar el desarrollo adecuado del niño, el Instituto de Educación de Mauricio y la Dirección de Atención y Educación en la Primera Infancia prepararon el nuevo Marco nacional de programas de estudios (enseñanza preescolar), que se está aplicando en todas las escuelas de este nivel de la República de Mauricio. La Dirección está trabajando actualmente en la iniciativa Superar la brecha entre el hogar y el preescolar, a través de programas de empoderamiento parental.

482. Otras iniciativas de la Dirección de Atención y Educación en la Primera Infancia son la celebración del Día Internacional del Libro (preescolar), orientada a promover la cultura de la lectura desde los primeros años, y el Día Internacional del Niño a nivel nacional, para sensibilizar a la población acerca del principio básico de la Convención.

483. InnovEd (Innovación del sector de la educación) es un proyecto conjunto del Ministerio de Educación y Recursos Humanos y el Consejo Nacional de Productividad y Competitividad, que se puso en marcha en 2005. Sus objetivos son aumentar la creatividad, despertar la curiosidad, desarrollar el deseo de aprender, perfeccionar la capacidad de aprendizaje individual y grupal, y generar una cultura de mejora continua. En el año 2010, unas 100 escuelas de enseñanza preescolar de la Dirección de Atención y Educación en la Primera Infancia y 200 escuelas privadas de ese nivel, incluidos unos 600 educadores, participaron en el proyecto InnovEd.

484. El premio a la excelencia es un proyecto en el que las mejores instituciones de enseñanza, tanto públicas como privadas, reciben reconocimiento por su empeño, sus esfuerzos y sus logros en pos de una educación de calidad. El premio es un marco utilizado por las instituciones educativas como referencia para promover iniciativas de calidad en sus

instituciones en defensa del interés superior del niño. El proyecto se implementó en 2007 y 2008.

485. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29, se realizaron las siguientes acciones:

- Perfil básico: Aplicado por primera vez en 2009 en el nivel I, este concepto es una herramienta pedagógica importante propuesta para que los docentes puedan determinar cuáles son los puntos fuertes y débiles de sus alumnos y formular las medidas correctivas pertinentes.
- Diagnóstico y su evaluación: Este nuevo método se aplicó por primera vez en 2006 en el nivel III. Permite determinar los puntos débiles del niño y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- Evaluación permanente: Se aplicó por primera vez en 2010 en los niveles III y IV, y permite al docente detectar a lo largo del año los puntos fuertes y débiles y las dificultades de aprendizaje del niño.
- Cursos de recuperación: Consiste en el asesoramiento individual introducido en 2009 en los niveles II, III y IV que permite mejorar la capacidad de aprendizaje de los alumnos con dificultades para que puedan adquirir el nivel necesario.
- Programa de refuerzo: Consiste en el refuerzo de materias enseñadas en la escuela utilizando una pedagogía diferente, con varias actividades extracurriculares que favorecen la participación activa de los niños, lo que acrecienta su desarrollo integral. Entre las actividades extracurriculares se cuentan el deporte, la educación física, la música, la pintura, los recitales de poesía y el teatro. También se inculcan a los niños valores para la vida, como el respeto, la importancia de compartir y la colaboración. La mayoría de los progenitores han expresado su agradecimiento por este programa introducido en el nivel IV, y esta actitud positiva contribuye en gran medida a su éxito. El programa de refuerzo se implementa en el nivel III desde febrero de 2011.

## Artículo 29

486. Para favorecer la calidad de la educación, se realizan exámenes de la vista a los niños que asisten a la escuela primaria; entre 2008 y 2009 se examinaron 66.000 alumnos, de los cuales 4.693 fueron derivados para control médico. Desde 2010, los niños con deficiencias visuales tienen acceso a libros de texto con tamaños de fuentes más grandes. A fin de proteger la salud del alumnado, los libros de texto pesados se han dividido en dos tomos para que las mochilas escolares sean más livianas.

487. El Ministerio de Educación no ha escatimado esfuerzos para garantizar la calidad de la educación en las escuelas de las zonas de educación prioritaria (ZEP). Entre 2006 y 2009, la tasa de aprobación en ellas fue del 36%, mientras que, de 2002 a 2005, había variado entre el 29% y el 33%. La tasa de absentismo también disminuyó del 15% entre 2006 y 2007 al 12,9% en 2008. En 2010, el proyecto de las ZEP se reforzó con el proyecto de Zonas de estrategia inclusiva e integrada (ZISS), que se ha implementado a título experimental en 12 escuelas de las ZEP, una de ellas en Rodrigues. El propósito es permitir a los niños el acceso a un aprendizaje diferenciado y a varias actividades extracurriculares. El Ministerio de Educación ha solicitado el apoyo del sector privado en esta esfera en el contexto de su Programa de responsabilidad social empresarial.

488. En el nivel de enseñanza secundaria, se han agregado cuatro clases semanales para permitir la organización de actividades extracurriculares con el apoyo de especialistas. Se

han introducido actividades creativas, culturales y artísticas, así como la enseñanza de valores, para promover el desarrollo integral de los niños.

489. En el quinto año de la escuela secundaria se ha ampliado la base curricular para permitir a los estudiantes de materias científicas conocer las ciencias sociales; a su vez, los estudiantes de materias no científicas han comenzado a estudiar una asignatura denominada "Ciencias del siglo XXI". Se han introducido asignaturas como gestión del medio ambiente, viajes y turismo, educación física, psicología y la enseñanza de idiomas extranjeros, por ejemplo, el italiano.

490. Las medidas mencionadas promueven la finalidad de mejorar la calidad del aprendizaje y así elevar la tasa de aprobación de los niveles de bachillerato elemental y superior.

491. El Gobierno también ha abierto una escuela secundaria en Agalega.

492. En 2009 se implementó el programa denominado Segunda oportunidad, que procura brindar una segunda oportunidad a los jóvenes de menos de 21 años que no tienen un empleo de tiempo completo y no han podido proseguir sus estudios. Unos 600 jóvenes han aprovechado la posibilidad de seguir un curso preprofesional.

493. Con la colaboración del Ministerio de Salud y Calidad de Vida, se ha establecido un programa de salud escolar que ofrece exámenes médicos a los estudiantes del nivel de enseñanza secundaria.

494. Desde 2007, el Programa de colocación laboral permite a estudiantes del sexto año de la enseñanza secundaria y estudiantes de escuelas de formación preprofesional adquirir experiencia en un lugar de trabajo. De este período de dos semanas de presencia en el mundo laboral se han beneficiado 2.500 estudiantes.

495. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar se ocupa de la vigilancia y el registro de las guarderías para niños de 3 meses a 3 años de edad. En la actualidad funcionan en toda la isla unas 264 guarderías, de las cuales solo 109 están debidamente inscritas en el registro. Periódicamente se realizan visitas para verificar que las guarderías no inscritas estén llevando a cabo las diligencias necesarias para cumplir debidamente con las normas establecidas en las Reglamentaciones de las instituciones para el bienestar y la protección de los niños de 2000 de la Ley de protección de la infancia. El Ministerio también ha dispuesto lo necesario para revisar estas reglamentaciones a fin de incluir disposiciones adicionales, en especial respecto de las sanciones aplicables a las guarderías en infracción.

496. En septiembre de 2010 se pusieron en marcha los Clubes Escolares de Protección Infantil, como proyecto integral de múltiples etapas encaminado a lograr que los propios niños que asisten a la escuela funden clubes de esta índole. Estas instituciones se basan en la Convención y tienen por objeto el desarrollo de estrategias de comunicación y campañas de información, educación y comunicación, para cuatro grupos específicos diferentes, pero vinculados entre sí, que actúan a nivel de las escuelas comunales. Estos clubes impulsarán, a la larga, una política de protección de los niños en el ámbito escolar.

497. También se establecerán Clubes Escolares de Protección Infantil contra la violencia escolar, que comprende las luchas entre pandillas de escuelas, las intimidaciones y también los castigos corporales. Con la ejecución del proyecto se prevé lograr lo siguiente:

- Formar una masa crítica de personas que conozcan a fondo las cuestiones relacionadas con la protección infantil;
- Informar al personal docente y no docente y a los estudiantes acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño, las leyes de la infancia y los servicios de apoyo disponibles para los niños en dificultades;

- Reducir el número de niños que sufren violencia en silencio;
- Promover en los niños y el personal docente y no docente las formas de revelar la violencia para atenuar el trauma y evitar la victimización secundaria;
- Crear una masa crítica de defensores de los derechos del niño en la comunidad escolar en su conjunto;
- Hacer cumplir mejor la Ley de protección de la infancia en la comunidad de docentes y personal no docente para estos que aprendan, desde su función de responsables, a detectar y denunciar casos de la manera más adecuada para que se pueda intervenir oportunamente y así promover la recuperación y la rehabilitación tempranas, cuando corresponda.

498. A fines de 2011 se habrá establecido un máximo de 20 Clubes Escolares de Protección Infantil en diez escuelas primarias y diez escuelas secundarias.

### **Formación y orientación profesionales**

499. En 2009 se aprobó la Ley del Instituto de Formación y Desarrollo de Mauricio para establecer un instituto encargado de desarrollar y ejecutar programas de enseñanza y capacitación técnica y profesional, ampliar el acceso a ellos, y acompañar en el aprendizaje a personas que están o estarán empleadas en los ámbitos comercial, técnico y de formación profesional.

### **Propósitos de la educación**

500. En enero de 2007, el Comité de Educación en Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Recursos Humanos decidió constituir un grupo de tareas integrado por miembros de distintos ministerios e instituciones. El principal objetivo de este grupo era preparar un plan de acción donde se definieran las estrategias y se formularan las propuestas de integración curricular y la organización de actividades de sensibilización en cuestiones relacionadas con los derechos humanos en el contexto escolar. Más concretamente, el grupo tenía las siguientes tareas:

- Revisar las obras existentes sobre educación en materia de derechos humanos;
- Preparar una lista de actividades organizadas hasta el momento por los ministerios, organizaciones e instituciones;
- Proponer actividades que podrían organizarse para nuevos programas de sensibilización en el ciclo lectivo de 2007;
- Formular estrategias de integración de la educación en materia de derechos humanos en el currículo nacional de la enseñanza primaria y secundaria.

501. El grupo de tareas acordó que una estrategia integral de educación formal en la esfera de los derechos humanos debería basarse en lo siguiente:

- La sensibilización y toma de conciencia en la comunidad de estudiantes, mediante la organización de una serie de actividades, afiches y otros materiales audiovisuales de apoyo;
- La incorporación de la educación en materia de derechos humanos en los planes de estudio de la enseñanza primaria y secundaria;
- La formación de docentes y especialistas en educación referente a los derechos humanos.

502. Se ha previsto la introducción de módulos de educación en materia de derechos humanos en los programas de formación antes del empleo y perfeccionamiento en el servicio del Instituto de Educación de Mauricio.

- Preparación de materiales didácticos para fines de educación en materia de derechos humanos;
- Trabajo en red con otros ministerios, instituciones locales, organismos internacionales, ONG y el sector privado.

503. El plan de acción se preparó, se distribuyó entre las instituciones involucradas y fue aprobado por el Ministerio de Educación y Recursos Humanos. Se designó como consultor a un experto de la Oficina Internacional de Educación, de la UNESCO, para ayudar a ejecutar el plan.

504. El Instituto de Educación de Mauricio y el College of the Air de Mauricio, con la colaboración de la Universidad Tecnológica de Mauricio y otras instituciones privadas, prestan servicios de formación de docentes en esta actividad.

505. En Rodrigues, en 2008 y tras una encuesta, se informó que, por limitaciones financieras, varios niños de tres años o más no asistían a ninguna institución de enseñanza preescolar. Se adoptaron las medidas necesarias para el ingreso de unos 650 alumnos considerados en situación de necesidad extrema en distintas escuelas de nivel preescolar de la isla. Hasta el momento, participan en este plan más de 1.500 niños, y la Comisión de Educación de Rodrigues garantiza el pago de las matrículas escolares. Los siguientes son los gastos incurridos entre 2008 y 2010:

| 2008             | 2009             | 2010             |
|------------------|------------------|------------------|
| 3 120 000 rupias | 2 229 000 rupias | 2 168 000 rupias |

506. Según lo dispone la política del Gobierno, la Comisión de Educación asigna un subsidio por alumno de cuatro o más años de edad a todas las escuelas de enseñanza preescolar (en rupias):

| 2006      | 2007    | 2008      | 2009      | 2010      |
|-----------|---------|-----------|-----------|-----------|
| 1 713 400 | 173 600 | 1 466 800 | 1 695 000 | 1 720 400 |

## Artículo 31

### El descanso, el esparcimiento y las actividades culturales y artísticas

507. El Consejo Nacional de la Infancia organizó unos 15 talleres creativos en el norte, sur, este y oeste de Mauricio, en los que 628 niños de 11 a 16 años de edad participaron en actividades tales como fabricación de tarjetas, flores artificiales y juguetes blandos, modelado en arcilla, dibujo y pintura, y aplicación de henna. Se organizan periódicamente actividades creativas como pintura de la cara, fabricación de flores artificiales, pintura sobre vidrio, y dibujo y pintura. Los niños tienen la oportunidad de aprender distintas técnicas y desarrollar su talento. Se organizan tareas creativas que permiten a los niños dar libre expresión a su imaginación en un ámbito de esparcimiento valioso y sano. Se enseña música, confección de artesanías —por ejemplo, en papel—, teatro, pintura sobre vidrio y telas, elaboración de llaveros y de objetos creativos a partir de productos de desecho, rompecabezas, costura, pintura con hortalizas, macramé, crochet y modelado en arcilla. Desde su apertura, alrededor de 64.000 niños se han beneficiado con las actividades

organizadas por el Centro de Creatividad. Al ganar popularidad el primer centro de esta índole, se construyó otro en Pointe aux Sables. Sin embargo, este último edificio se habilitó transitoriamente como centro de acogida de mujeres y niños víctimas de abusos. El Centro de Creatividad tiene capacidad para 80 niños y en él pueden realizarse campamentos para niños y adolescentes.

508. Los niños en custodia en las Aldeas Infantiles SOS participan con regularidad en actividades personales, como las organizadas por los *scouts* y las niñas guías, atletismo y fútbol. Algunos han adquirido nociones de golf, mientras que otros practican periódicamente natación, judo, bádminton, tenis de mesa y boxeo.

509. En las 171 escuelas de enseñanza preescolar de la Dirección de Atención y Educación en la Primera Infancia y en la mayoría de las escuelas privadas del mismo nivel se ponen equipos al aire libre a disposición de los niños para que practiquen actividades físicas. Se espera que los niños realicen ejercicios físicos por lo menos 30 minutos al día.

510. Con la colaboración del Consejo Nacional de la Infancia, el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar organiza diversas actividades, entre ellas el Día de los Deportes, colonias de vacaciones y actividades de información y de desarrollo para promover el bienestar y la participación de los niños.

511. Para promover los derechos de la infancia, se celebran anualmente días y eventos internacionales y regionales, y la Campaña 16 Días, 16 Derechos, destinados a sensibilizar a los niños y al público en general sobre los derechos y responsabilidades del niño, y también para despertar conciencia en los adultos acerca de tales derechos y sus propios deberes para con los niños.

512. En un intento por intensificar las campañas para combatir la violencia contra los niños, incluidos los abusos y el descuido, se ha implementado una estrategia de información, educación y comunicación, en cuyo marco se preparan de manera sistemática y coherente materiales para niños que asisten a la escuela, progenitores, maestros y líderes comunitarios. Los programas propuestos también adoptan la forma de debates, concursos de elocución, publicaciones, charlas e intervenciones multimedia.

513. Desde 2001, el Consejo Nacional de la Infancia administra un Centro de Creatividad en Mahebourg para satisfacer las necesidades de creatividad del niño en su proceso de crecimiento y, de este modo, promover su desarrollo social, intelectual, moral y físico. El Centro respeta cabalmente la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que ofrece un entorno adaptado a los niños, servicios de esparcimiento y desarrollo del potencial y las habilidades infantiles a través de la creatividad, la libertad de expresión y los juegos grupales.

514. El Centro de Lectura Pública y Animación Cultural (CLAC) del Ministerio de Arte y Cultura promueve enérgicamente y consolida los derechos del niño a través de actividades en los CLAC que funcionan en Mauricio. Los centros brindan a los niños instalaciones para la lectura en zonas rurales y alientan su participación en muchas actividades culturales, por ejemplo, recitales de poesía, recitado de poemas, debates, certámenes de cuento y pintura y talleres. Se dan charlas sobre temas de actualidad, como el VIH/SIDA, la toxicomanía y los efectos nocivos del hábito de fumar. Están suscritos a los centros alrededor de 6.262 niños y los visitan otros tantos. Se registra una demanda creciente y se prevé abrir pronto otros ocho centros. El Departamento de Teatro del Ministerio de Arte y Cultura organiza anualmente festivales de teatro en diez idiomas sobre temas tales como unidad nacional, medio ambiente, medidas para combatir la corrupción y acercamiento de culturas, con la participación de alumnos de escuela primaria y secundaria, de los cuales más de 1.000 tienen menos de 18 años. A cada grupo participante se le asigna asistencia financiera por valor de 1.000 rupias (34 dólares de los Estados Unidos).

## Información relacionada con la educación, el esparcimiento y las actividades culturales

515. Indicadores correspondientes a las escuelas de enseñanza preescolar, primaria y secundaria entre 2007 y 2009.

Cuadro 28

### Escuelas de enseñanza preescolar

|   | 2007                   | Porcentaje | 2008                   | Porcentaje | 2009   | Porcentaje |
|---|------------------------|------------|------------------------|------------|--------|------------|
| <b>Número de escuelas</b>                     | 1 076                  | 100        | 1 070                  | 100        | 1 057  | 100        |
| Administradas por el Estado                   | 179                    | 17         | 182                    | 17         | 182    | 17         |
| Privadas                                      | 826                    | 77         | 817                    | 76         | 803    | 76         |
| Autoridad de Educación Católica Romana (RCEA) | 11                     | 1          | 12                     | 1          | 12     | 1          |
| Consejos municipales y locales                | 60                     | 6          | 59                     | 6          | 60     | 6          |
| <b>Escolarización</b>                         | 36 467                 | 100        | 36 242                 | 100        | 35 974 | 100        |
| Varones                                       | 18 362                 | 50         | 18 263                 | 50         | 18 097 | 50         |
| Mujeres                                       | 18 105                 | 50         | 17 979                 | 50         | 17 877 | 50         |
| <b>Tasa bruta de escolarización</b>           |                        | 94         |                        | 94         | 96     | 96         |
|   | 2007/2008 <sup>1</sup> |            | 2008/2009 <sup>2</sup> |            |        |            |
| <b>Presupuesto (en millones de rupias)</b>    | 106                    | 1,3*       | 129                    | 1,6*       |        |            |

Cuadro 29

### Escuelas primarias

|   | 2007                   | %     | 2008                   | %     | 2009    | %    |
|---|------------------------|-------|------------------------|-------|---------|------|
| <b>Número de escuelas</b>   | 289                    | 100   | 299                    | 100   | 302     | 100  |
| Administradas por el Estado   | 219                    | 76    | 219                    | 76    | 220     | 73   |
| Privadas  | 70                     | 24    | 80                     | 28    | 82      | 27   |
| Confesionales   | 53                     | 18    | 53                     | 18    | 53      | 17   |
| Privadas subvencionadas/Privadas no subvencionadas                  | 17                     | 6     | 27                     | 9     | 29      | 10   |
| <b>Escolarización</b>   | 119 310                | 100   | 119 022                | 100   | 117 922 |      |
| Varones   | 60 641                 | 51    | 60 693                 | 51    | 59 948  |      |
| Mujeres   | 58 669                 | 49    | 58 329                 | 49    | 57 974  |      |
| <b>Tasa bruta de escolarización</b>                                 |                        | 102   |                        | 101   |         | 101  |
| <b>Tasa de aprobación (exámenes finales de la escuela primaria)</b> |                        | 66,2  |                        | 67,4  |         | 68,1 |
|   | 2007/2008 <sup>1</sup> |       | 2008/2009 <sup>2</sup> |       |         |      |
| <b>Presupuesto (en millones de rupias)</b>                          | 2 220                  | 28,4* | 2 292                  | 26,9* |         |      |

Cuadro 30  
Escuelas secundarias

|   | 2007                   | Porcentaje | 2008                   | Porcentaje | 2009    | Porcentaje |
|---|------------------------|------------|------------------------|------------|---------|------------|
| <b>Número de escuelas</b>   | 186                    | 100        | 180                    | 100        | 179     | 100        |
| Administradas por el Estado   | 70                     | 38         | 69                     | 38         | 69      | 39         |
| Privadas (confesionales,<br>privadas subvencionadas,<br>privadas no subvencionadas) | 116                    | 62         | 111                    | 62         | 110     | 61         |
| <b>Escolarización</b>   | 116 706                | 100        | 116 503                | 100        | 116 226 |            |
| Varones   | 56 097                 | 48         | 55 873                 | 48         | 55 389  |            |
| Mujeres   | 60 609                 | 52         | 60 630                 | 52         | 60 837  |            |
| <b>Tasa bruta de escolarización</b>   |                        | 72         |                        | 72         |         | 69         |
| <b>Tasa de aprobación</b>   |                        |            |                        |            |         |            |
| Bachillerato elemental  |                        | 76,7       |                        | 76,5       |         | 77,6       |
| Bachillerato superior   |                        | 77,8       |                        | 78,7       |         | 78,8       |
|   | 2007/2008 <sup>1</sup> |            | 2008/2009 <sup>2</sup> |            |         |            |
| <b>Presupuesto (en millones de<br/>rupias)</b>                                      | 3 802                  | 48,7*      | 4 152                  | 48,8*      |         |            |

<sup>1</sup> Cifras efectivas.

<sup>2</sup> Estimaciones revisadas.

Cuadro 31  
Matriculación en escuelas de enseñanza preescolar, primaria y secundaria, por  
nivel/ciclo y sexo, 2007 a 2009

|   | 2007    |         |                | 2008    |         |                | 2009    |         |                |
|---|---------|---------|----------------|---------|---------|----------------|---------|---------|----------------|
|   | Varones | Mujeres | Total          | Varones | Mujeres | Total          | Varones | Mujeres | Total          |
| <b>Enseñanza preescolar</b>                     | 18 362  | 18 105  | <b>36 467</b>  | 18 263  | 17 979  | <b>36 242</b>  | 18 097  | 17 877  | <b>35 974</b>  |
| <b>Nivel primario</b>                           | 60 641  | 58 669  | <b>119 310</b> | 60 693  | 58 329  | <b>119 022</b> | 59 948  | 57 974  | <b>117 922</b> |
| Nivel I   | 9 465   | 9 366   | <b>18 831</b>  | 9 587   | 9 461   | <b>19 048</b>  | 9 452   | 9 161   | <b>18 613</b>  |
| Nivel II  | 9 850   | 9 618   | <b>19 468</b>  | 9 533   | 9 382   | <b>18 915</b>  | 9 604   | 9 517   | <b>19 121</b>  |
| Nivel III                                       | 9 921   | 9 627   | <b>19 548</b>  | 9 926   | 9 499   | <b>19 425</b>  | 9 513   | 9 442   | <b>18 955</b>  |
| Nivel IV  | 9 402   | 9 120   | <b>18 522</b>  | 9 849   | 9 639   | <b>19 488</b>  | 9 759   | 9 570   | <b>19 329</b>  |
| Nivel V   | 9 627   | 9 417   | <b>19 044</b>  | 9 416   | 9 071   | <b>18 487</b>  | 9 805   | 9 505   | <b>19 310</b>  |
| Nivel VI  | 9 715   | 9 741   | <b>19 456</b>  | 9 570   | 9 331   | <b>18 901</b>  | 9 250   | 9 032   | <b>18 282</b>  |
| Nivel VI (alumnos<br>repetidores)               | 2 661   | 1 780   | <b>4 441</b>   | 2 812   | 1 946   | <b>4 758</b>   | 2 565   | 1 747   | <b>4 312</b>   |
| Nivel VI (incluidos los<br>alumnos repetidores) | 12 376  | 11 521  | <b>23 897</b>  | 12 382  | 11 277  | <b>23 659</b>  | 11 815  | 10 779  | <b>22 594</b>  |
| <b>Nivel secundario</b>                         | 56 097  | 60 609  | <b>116 706</b> | 55 873  | 60 630  | <b>116 503</b> | 55 389  | 60 837  | <b>116 226</b> |
| Ciclo I   | 8 806   | 9 522   | <b>18 328</b>  | 8 169   | 8 859   | <b>17 028</b>  | 8 197   | 8 612   | <b>16 809</b>  |
| Ciclo II  | 9 074   | 9 685   | <b>18 759</b>  | 8 740   | 9 529   | <b>18 269</b>  | 8 210   | 9 036   | <b>17 246</b>  |
| Ciclo III                                       | 8 959   | 9 413   | <b>18 372</b>  | 9 092   | 9 700   | <b>18 792</b>  | 8 980   | 9 652   | <b>18 632</b>  |
| Ciclo IV  | 9 655   | 10 537  | <b>20 192</b>  | 9 794   | 10 138  | <b>19 932</b>  | 9 968   | 10 387  | <b>20 355</b>  |
| Ciclo V   | 10 209  | 10 787  | <b>20 996</b>  | 10 386  | 10 881  | <b>21 267</b>  | 10 151  | 10 929  | <b>21 080</b>  |

|  | 2007         |              |               | 2008         |              |               | 2009         |              |               |
|--|--------------|--------------|---------------|--------------|--------------|---------------|--------------|--------------|---------------|
|  | Varones      | Mujeres      | Total         | Varones      | Mujeres      | Total         | Varones      | Mujeres      | Total         |
| Ciclo VI inferior                                | 4 709        | 5 457        | <b>10 166</b> | 4 847        | 5 986        | <b>10 833</b> | 4 904        | 6 231        | <b>11 135</b> |
| Ciclo VI superior                                | 4 685        | 5 208        | <b>9 893</b>  | 4 845        | 5 537        | <b>10 382</b> | 4 979        | 5 990        | <b>10 969</b> |
| Ciclo VI L-VI U                                  | 9 394        | 10 665       | <b>20 059</b> | 9 692        | 11 523       | <b>21 215</b> | 9 883        | 12 221       | <b>22 104</b> |
| <b>Nivel secundario formación preprofesional</b> | <b>5 957</b> | <b>3 616</b> | <b>9 573</b>  | <b>5 336</b> | <b>3 159</b> | <b>8 495</b>  | <b>5 114</b> | <b>2 919</b> | <b>8 033</b>  |
| Año I  | 1 978        | 1 168        | <b>3 146</b>  | 1 869        | 1 102        | <b>2 971</b>  | 1 889        | 1 092        | <b>2 981</b>  |
| Año II   | 1 972        | 1 220        | <b>3 192</b>  | 1 787        | 1 071        | <b>2 858</b>  | 1 655        | 957          | <b>2 612</b>  |
| Año III  | 2 007        | 1 228        | <b>3 235</b>  | 1 680        | 986          | <b>2 666</b>  | 1 570        | 870          | <b>2 440</b>  |
| <b>Matriculación en escuelas privadas</b>        |              |              |               |              |              |               |              |              |               |
| Nivel preescolar                                 | 15 132       | 14 843       | <b>29 975</b> | 15 044       | 14 694       | <b>29 738</b> | 14 826       | 14 639       | <b>29 465</b> |
| Nivel primario                                   | 15 620       | 15 538       | <b>31 158</b> | 15 914       | 15 671       | <b>31 585</b> | 16 207       | 15 918       | <b>32 125</b> |
| Nivel secundario                                 | 34 656       | 37 614       | <b>72 270</b> | 33 266       | 36 197       | <b>69 463</b> | 32 411       | 35 254       | <b>67 665</b> |
| <b>Escolarización en las escuelas públicas</b>   |              |              |               |              |              |               |              |              |               |
| Nivel de enseñanza preescolar                    | 3 230        | 3 262        | <b>6 492</b>  | 3 219        | 3 285        | <b>6 504</b>  | 3 271        | 3 238        | <b>6 509</b>  |
| Nivel primario                                   | 45 021       | 43 131       | <b>88 152</b> | 44 779       | 42 658       | <b>87 437</b> | 43 741       | 42 056       | <b>85 797</b> |
| Nivel secundario                                 | 21 441       | 22 995       | <b>44 436</b> | 22 607       | 24 433       | <b>47 040</b> | 22 978       | 25 583       | <b>48 561</b> |

### Indicadores generales, 2005 a 2009

Cuadro 32  
Escuelas de enseñanza preescolar

|   | 2005   | 2006   | 2007   | 2008   | 2009   |
|---|--------|--------|--------|--------|--------|
| <b>Número de escuelas</b>               | 1 072  | 1 087  | 1 076  | 1 070  | 1 057  |
| Administradas por el Estado             | 179    | 179    | 179    | 182    | 182    |
| Privadas                                | 824    | 838    | 826    | 817    | 803    |
| Autoridad de Educación Católica Romana  | 10     | 11     | 11     | 12     | 12     |
| Consejos municipales y locales          | 59     | 59     | 60     | 59     | 60     |
| <b>Escolarización</b>                   | 37 356 | 37 129 | 36 467 | 36 242 | 35 974 |
| Varones                                 | 18 934 | 18 730 | 18 362 | 18 263 | 18 097 |
| Mujeres                                 | 18 422 | 18 399 | 18 105 | 17 979 | 17 877 |
| <b>Número de docentes</b>               | 2 501  | 2 527  | 2 513  | 2 541  | 2 518  |
| <b>Tasa bruta de escolarización (%)</b> | 94     | 95     | 94     | 94     | 96     |
| Varones                                 | 93     | 94     | 93     | 93     | 95     |
| Mujeres                                 | 95     | 95     | 94     | 95     | 97     |
| <b>Relación alumno/docente</b>          | 15     | 15     | 15     | 14     | 14     |

Cuadro 33  
Escuelas primarias

|   | 2005    | 2006    | 2007    | 2008    | 2009    |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|
| <b>Número de escuelas</b>                 | 291     | 290     | 289     | 299     | 302     |
| Administradas por el Estado               | 221     | 220     | 219     | 219     | 220     |
| Privadas                                  | 70      | 70      | 70      | 80      | 82      |
| Subvencionadas                            | 53      | 53      | 53      | 53      | 53      |
| No subvencionadas                         | 17      | 17      | 17      | 27      | 29      |
| <b>Escolarización</b>                     | 123 562 | 121 387 | 119 310 | 119 022 | 117 922 |
| Varones                                   | 62 729  | 61 687  | 60 641  | 60 693  | 59 948  |
| Mujeres                                   | 60 833  | 59 700  | 58 669  | 58 329  | 57 974  |
| <b>Número de docentes</b>                 | 5 531   | 5 598   | 5 548   | 5 495   | 5 454   |
| <b>Tasa bruta de escolarización (%)</b>   | 102     | 102     | 101     | 101     | 101     |
| Varones                                   | 103     | 102     | 101     | 101     | 100     |
| Mujeres                                   | 102     | 101     | 101     | 101     | 101     |
| <b>Relación alumno/docente</b>            | 30      | 29      | 28      | 29      | 29      |
| <b>Terminación de la escuela primaria</b> | 98      | 93      | 98      | 95      | 94      |
| Varones                                   | 98      | 92      | 97      | 96      | 93      |
| Mujeres                                   | 98      | 93      | 98      | 95      | 94      |
| <b>Promoción a la escuela secundaria</b>  | 81      | 84      | 81      | 82      | n d     |
| <b>Tasa de aprobación de la enseñanza</b> | 64,9    | 67,9    | 66,2    | 67,4    | 68,1    |

Cuadro 34  
Escuelas secundarias (formación académica)

|   | 2005    | 2006    | 2007    | 2008    | 2009    |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|
| <b>Número de escuelas</b>   | 188     | 189     | 186     | 180     | 179     |
| Administradas por el Estado   | 70      | 70      | 70      | 69      | 69      |
| Privadas (confesionales, privadas subvencionadas, privadas no subvencionadas) | 118     | 119     | 116     | 111     | 110     |
| <b>Escolarización</b>   | 110 287 | 114 657 | 116 706 | 116 503 | 116 226 |
| Varones   | 52 988  | 55 136  | 56 097  | 55 873  | 55 389  |
| Mujeres   | 57 599  | 59 521  | 60 609  | 60 630  | 60 837  |
| <b>Número de docentes</b>   | 6 785   | 7 079   | 7 423   | 7 408   | 7 564   |
| <b>Tasa bruta de escolarización (%)</b>                                       | 67      | 69      | 69      | 69      | 69      |
| Varones   | 64      | 65      | 65      | 65      | 65      |
| Mujeres   | 71      | 72      | 72      | 72      | 73      |
| <b>Relación alumno/docente</b>  | 16      | 16      | 16      | 16      | 15      |
| <b>Tasa de aprobación del bachillerato elemental</b>                          | 78,4    | 78,9    | 76,7    | 76,5    | 77,6    |
| <b>Tasa de aprobación del bachillerato superior</b>                           | 78,2    | 79,3    | 77,8    | 78,7    | 78,8    |

Cuadro 35

**Tasa de escolarización del nivel preescolar a diciembre de 2010. Mauricio: 94%**

| <i>Edad</i>  | <i>Año 2010</i> |
|--|-----------------|
| Población (3+ y 4+) Oficina Central de Estadística | 33 226          |
| 3+   | 15 138          |
| 4+   | 16 094          |
| <b>Total (3+ y 4+)</b>                             | <b>31 332</b>   |
| Como porcentaje de la escolarización en Mauricio   | 94              |

La tasa de escolarización en Rodrigues era de aproximadamente el 99%.

Cuadro 36

**Porcentaje de abandono de la escuela primaria, 2005 a 2009**

|                       | 2005           |                |              | 2006           |                |              | 2007           |                |              | 2008           |                |              | 2009           |                |              |
|-----------------------|----------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|
|                       | <i>Varones</i> | <i>Mujeres</i> | <i>Total</i> |
| Isla de Mauricio      | 0,4            | 0,2            | <b>0,3</b>   | 0,3            | 0,4            | <b>0,4</b>   | 0,2            | 0,4            | <b>0,3</b>   | 0,6            | 0,3            | <b>0,5</b>   | 0,2            | 0,4            | <b>0,3</b>   |
| Isla de Rodrigues     | 0,3            | 0,8            | <b>0,5</b>   | 1,2            | 0,9            | <b>0,9</b>   | 1,6            | 2,4            | <b>2,0</b>   | 1,2            | 0,2            | <b>0,8</b>   | 1,9            | 1,3            | <b>1,6</b>   |
| República de Mauricio | 0,4            | 0,2            | <b>0,3</b>   | 0,3            | 0,4            | <b>0,4</b>   | 0,2            | 0,4            | <b>0,3</b>   | 0,7            | 0,3            | <b>0,5</b>   | 0,3            | 0,4            | <b>0,3</b>   |

Cuadro 37

**Porcentaje de abandono de la escuela secundaria (formación académica), 2005 a 2009**

|                       | 2005           |                |              | 2006           |                |              | 2007           |                |              | 2008           |                |              | 2009           |                |              |
|-----------------------|----------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|
|                       | <i>Varones</i> | <i>Mujeres</i> | <i>Total</i> |
| Isla de Mauricio      | 6,1            | 5,9            | <b>6,0</b>   | 7,1            | 6,3            | <b>6,7</b>   | 7,5            | 6,5            | <b>7,0</b>   | 8,4            | 5,8            | <b>7,0</b>   | 7,3            | 5,8            | <b>6,5</b>   |
| Isla de Rodrigues     | 10,2           | 9,4            | <b>9,8</b>   | 10,0           | 9,9            | <b>9,9</b>   | 14,9           | 14,1           | <b>14,4</b>  | 5,8            | 19,7           | <b>13,3</b>  | 11,0           | 8,7            | <b>9,7</b>   |
| República de Mauricio | 6,2            | 6,0            | <b>6,1</b>   | 7,2            | 6,4            | <b>6,8</b>   | 7,7            | 6,7            | <b>7,2</b>   | 8,3            | 5,8            | <b>7,0</b>   | 7,6            | 5,9            | <b>6,7</b>   |

Cuadro 38

**Porcentaje de abandono de la escuela secundaria (formación preprofesional), 2005 a 2009**

|                   | 2005           |                |              | 2006           |                |              | 2007           |                |              | 2008           |                |              | 2009           |                |              |
|-------------------|----------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|----------------|----------------|--------------|
|                   | <i>Varones</i> | <i>Mujeres</i> | <i>Total</i> |
| Isla de Mauricio  | 7,8            | 6,2            | <b>7,2</b>   | 9,6            | 12,3           | <b>10,7</b>  | 8,2            | 8,9            | <b>8,5</b>   | 8,3            | 11,5           | <b>9,5</b>   | 10,2           | 11,4           | <b>10,6</b>  |
| Isla de Rodrigues | 5,6            | 2,8            | <b>4,6</b>   | 8,9            | 10,6           | <b>9,6</b>   | 6,6            | 13,5           | <b>9,4</b>   | 3,5            | 3,5            | <b>3,5</b>   | 7,9            | 7,8            | <b>7,8</b>   |

|                       | 2005    |         |       | 2006    |         |       | 2007    |         |       | 2008    |         |       | 2009    |         |       |
|-----------------------|---------|---------|-------|---------|---------|-------|---------|---------|-------|---------|---------|-------|---------|---------|-------|
|                       | Varones | Mujeres | Total |
| República de Mauricio | 7,7     | 6,0     | 7,1   | 9,6     | 12,2    | 10,6  | 8,1     | 9,2     | 8,5   | 8,1     | 11,0    | 9,1   | 10,1    | 11,2    | 10,5  |

## IX. Medidas especiales de protección (artículos 22, 30, 32 a 36, 37 b) a d) y 38 a 40)

### Artículo 32

#### Trabajo infantil

516. Mauricio ha ratificado los dos convenios fundamentales de la OIT relativos al trabajo infantil:

- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (Nº 138). Ratificación registrada el 30 de julio de 1990;
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (Nº 182). Ratificación registrada el 8 de junio de 2000.

517. En virtud del Convenio Nº 138, Mauricio se compromete a llevar adelante una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños. En ese instrumento se dispone que se podrá excluir de su aplicación a categorías limitadas de empleos o trabajos respecto de los cuales se presenten problemas especiales e importantes de aplicación.

518. En virtud del Convenio Nº 182, Mauricio debe adoptar medidas para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia. En este convenio, "niño" se define como toda persona menor de 18 años (art. 2) y la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca:

- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

519. En la Ley de derechos laborales de 2008 (Ley Nº 33 de 2008), que entró en vigor el 2 de febrero de 2009 en reemplazo de la Ley del trabajo de 1975, se define al "niño" como "toda persona menor de 16 años" y al "joven" como "toda persona menor de 18 años que no sea un niño". En el párrafo 1) del artículo 12) de la Ley se prohíbe el empleo de niños, en tanto que el párrafo 2) del mismo artículo se dispone que ninguna persona empleará o seguirá empleando a un joven:

- Para trabajos que por su naturaleza, o las circunstancias de su realización, puedan poner en peligro la salud, la seguridad o el desarrollo físico, mental, moral o social del joven, o
- Después de haber sido notificado por escrito por el Secretario Permanente que el tipo de trabajo para el que se emplea a un joven no es adecuado para este, o que puede ser incompatible con la educación del joven.

520. En el artículo 13 de la Ley también se dispone que el empleador llevará un registro de todo joven que emplee.

521. En el párrafo 6) del artículo 14 de la Ley se dispone que no se empleará a ningún joven en una actividad industrial entre las 22.00 y las 5.00 horas. Según la Ley, *actividad industrial* es:

- La explotación de minas y canteras u otras actividades vinculadas con la prospección minera;
- La fabricación, la producción, el montaje, la instalación, la reparación, el mantenimiento, la modificación o la destrucción de materiales o instalaciones;
- La construcción naval;
- La generación, la transformación y el suministro de electricidad u otro tipo de energía;
- La construcción, la ampliación, la instalación, la reparación, el mantenimiento, la alteración o la demolición de edificios, aeropuertos, vías férreas, puertos, astilleros, muelles, vías de navegación interior, carreteras, túneles, puentes, obras de alcantarillado, tuberías de agua, instalaciones telegráficas y telefónicas, obras de electricidad, de gas o hidráulicas u otras obras de construcción, incluida la preparación o el tendido de los cimientos de cualquiera de esas obras o estructuras, y
- Toda otra actividad que el Ministro pueda, por reglamento, determinar.

522. En el párrafo 2) del artículo 67 de la Ley de derechos laborales se dispone que a toda persona que cometa una infracción se le impondrá, en caso de ser condenada, una multa de hasta 10.000 rupias y la pena de prisión de hasta un año.

523. En la Ley de seguridad y de salud en el trabajo de 2005 (Ley N° 28 de 2005), que entró en vigor el 1 de septiembre de 2007 en reemplazo de la Ley de seguridad, de salud y de bienestar en el trabajo de 1988, se define al "joven" como "toda persona mayor de 16 años que no haya cumplido 18 años".

524. De acuerdo con los artículos 3 d) y 4 del Convenio N° 182 de la OIT, en el artículo 8 de la Ley se enumeran los tipos de actividades en los que no debería emplearse a jóvenes por razones de salud y seguridad:

- Trabajo con explosivos;
- Exposición a radiación ionizante;
- Trabajo con metales pesados, incluidos el plomo y el mercurio;
- Trabajo en los sectores de silvicultura y de construcción;
- Trabajo con cualquier forma de asbestos o exposición a ella;
- Exposición al benceno u otros disolventes orgánicos nocivos;
- Exposición a las aminas aromáticas;
- Exposición a los ruidos o las vibraciones definidos como nocivos;

- Trabajo con aire comprimido o en espacios cerrados, y
- Todo trabajo que sea nocivo para la salud y la seguridad de esa persona.

525. En el párrafo 2) del artículo 46 de la Ley se prohíbe a los jóvenes limpiar cualquier parte de una máquina cuya limpieza pudiera exponerlos al riesgo de lesiones por alguna parte móvil de la máquina.

526. En el párrafo 3) b) del artículo 94 de la Ley se dispone además que a toda persona que cometa una infracción se le impondrá una multa que no exceda las 75.000 rupias y pena de prisión por un período no superior a un año.

527. Según lo dispuesto en el Artículo 32 de la Convención, también se encarga de hacer cumplir la ley en lo que respecta al trabajo infantil el Departamento de Inspección y Aplicación de Leyes del Ministerio de Trabajo, Relaciones Laborales y Empleo, que es responsable de la aplicación de toda la legislación laboral que regula el pago de las remuneraciones y las condiciones de empleo mediante la ejecución de inspecciones periódicas en lugares de trabajo.

528. Actualmente, todas las inspecciones de trabajo realizadas tienen por objeto, entre otras cosas, detectar casos de trabajo infantil. Los Oficiales de Trabajo y Relaciones Laborales de la División de Inspección y Aplicación de Leyes realizan visitas sistemáticas a todo lugar de actividad y trabajo, de los sectores formal e informal de empleo, para detectar y sancionar casos como los de trabajo infantil. Cuando se detecta el empleo infantil, se le pone fin de inmediato y se entablan acciones penales contra los infractores.

529. En Mauricio, entre el 1 de junio de 2007 y el 31 de mayo de 2010, en 4.586 inspecciones realizadas se detectaron 6 casos de empleo infantil de 6 varones, empleos a los que se puso fin de inmediato. Un caso se desestimó y se entablaron acciones penales en los otros cinco, en los que se condenó a los empleadores a pagar los siguientes costos y multas:

| <i>Número de casos</i> | <i>Multa (en rupias)</i> | <i>(Costos en rupias)</i> |
|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| 2                      | 1 900                    | 500                       |
| 1                      | 1 500                    | 200                       |
| 1                      | 3 000                    | 200                       |
| 1                      | 6 000                    | 800                       |

530. En Rodrigues, las estadísticas revelan que entre el 1 de junio de 2007 y el 31 de mayo de 2009 se realizaron 142 visitas, pero no se detectó ningún caso de empleo infantil.

531. El Departamento de Información, Educación y Comunicación del Ministerio de Trabajo, Relaciones Laborales y Empleo implementa programas permanentes de educación y sensibilización dirigidos a empleadores y trabajadores para aumentar la conciencia acerca de las disposiciones de la legislación relativas al empleo infantil.

### **Artículo 39**

532. El Parlamento de Mauricio sancionó la Ley por la que se modifica la Ley de protección de la infancia de 2008, a fin de introducir el concepto de "tutor del niño", crear un Comité de Tutoría Infantil y legislar sobre las órdenes de tutoría que dictarían los tribunales por los tribunales y sobre el establecimiento del Plan de tutoría infantil.

533. El propósito del Plan de tutoría infantil es prestar asistencia a los niños de entre diez y 16 años que son víctimas de descuido, padecen violencia debido a problemas leves de comportamiento, se encuentran en dificultades o tienen problemas de adaptación social.

Cuando se coloca a un niño al amparo del Plan, se le asigna un tutor que le brinda orientación, asesoramiento y el sentido de estabilidad que le puede estar faltando en la vida. El tutor es un modelo para el niño. Se selecciona debidamente a los niños con problemas leves de comportamiento y a los adultos tutores capacitados que establecen con ellos una relación personal con miras a su reconstrucción emocional. El programa comprende reuniones y actividades periódicas entre el tutor y el niño a fin de satisfacer la necesidad de este último de un adulto solidario en su vida.

534. En la Ley se dispone que "cuando el Secretario Permanente tenga motivos razonables para creer que:

- a) Un niño puede necesitar la asistencia del Plan;
- b) No se puede tratar adecuadamente al niño en cuestión en el marco de la Ley de jóvenes infractores;
- c) Los progenitores se rehúsan a tomar las medidas necesarias para prestar a un niño la asistencia y el apoyo que necesita o no están en condiciones de tomarlas;
- d) Colocar a un niño al amparo del Plan responde a su interés superior;
- e) No hay otro medio para proporcionar asistencia y apoyo al niño, el Secretario Permanente podrá, con o sin el consentimiento de los progenitores, solicitar al juez de distrito, en la forma que pueda haberse establecido, una orden de tutoría para que se coloque al niño al amparo del Plan".

535. En la Ley también se dispone que la solicitud de una orden de tutoría debe ir acompañada de un informe completo del Secretario Permanente en el que se presentarán los motivos de la solicitud y de la selección del tutor del niño. También se necesita un informe psicológico.

536. Después de aprobado el texto enmendado de la Ley de protección de la infancia, donde se establece el Plan de tutoría, un Comité de Tutoría seleccionó y capacitó a unos 30 posibles tutores, de los cuales incorporó a 16. Hasta ahora los propios tutores han estado involucrados en actividades de capacitación, particularmente acerca de sus tareas y la ética inherente al cargo. Se han preparado módulos para seguir capacitando a los tutores, quienes han asistido a siete sesiones de capacitación de medio día sobre los aspectos más importantes del desarrollo y la psicología infantiles, y se puso énfasis en la manera de abordar conductas agresivas y situaciones difíciles.

537. Se celebrarán consultas con el *Master and Registrar* (Secretario) del tribunal pertinente con respecto al proceso mediante el cual los tribunales de distrito dictarán las órdenes de tutoría. Se ha identificado a los niños que se beneficiarán con el Plan. Cada tutor recibirá un estipendio mensual de 1.500 rupias.

538. El Comité de Tutoría Infantil asesora al Gobierno y presta asistencia para administrar e implementar el Plan. Examina periódicamente los criterios de selección de voluntarios para el cargo de tutor y asesora al Secretario Permanente al respecto. Realiza entrevistas para la selección de tutores y analiza si un tutor es adecuado para el niño al que será asignado, teniendo en cuenta el propósito de la orden de tutoría. También evalúa periódicamente el progreso de los niños colocados al amparo del Plan.

539. En la Ley se establece un código de ética que dispone que el tutor a quien se haya asignado un niño mediante una orden de tutoría será un adulto solidario y responsable en la vida del niño y garantizará la seguridad del niño en toda actividad al aire libre. El tutor debe crear una relación de confianza con el niño, a fin de determinar las causas de los problemas que lo aquejan, ayudarlo a entender estos problemas y orientarlo acerca de la forma de afrontarlos. Intentará aumentar en el niño la autoestima y confianza en sí mismo y lo estimulará a desarrollar sus aptitudes y participar en programas y actividades comunitarios

extraescolares. Además, procurará mejorar las relaciones del niño con sus compañeros y progenitores, y orientará y apoyará al niño según sea necesario para mejorar su conducta y desarrollo.

540. En Rodrigues, se capacitó a 25 trabajadores sociales acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño y las responsabilidades de los progenitores. Se los seleccionó para la tutoría de niños en los poblados.

#### **Artículo 40**

541. En 2009 se aprobó la Ley por la que se modifica la Ley de imposición de servicios a la comunidad, que dispone la suspensión de la ejecución de la pena de prisión a los jóvenes que tuvieran 16 años o más, quienes deberán cumplir mandamientos de servicios a la comunidad.

542. En la Ley por la que se modifica la Ley de libertad condicional de 2009 se dispone el requisito de toque de queda, que será aplicable a menores de edad que se encuentran en libertad vigilada por orden de un tribunal. Esta medida los obligará a no salir en determinados días y horas, con lo que se procura limitar su circulación y, de este modo, controlar su propensión a involucrarse en actividades delictivas.

543. Como medida de último recurso, a los niños que corren riesgos en su entorno familiar o en cualquier otro entorno se los retira y se los coloca en los siguientes lugares:

- En centros de acogida para su alojamiento temporal, después de emitida una orden de protección urgente;
- En instituciones de tipo residencial, declaradas lugares seguros en la Ley de protección de la infancia, después de dictado el auto de traslado;
- En hogares de guarda inscritos en el Ministerio, para mantener al niño en un entorno más familiar, en el que se pueda desarrollar.

544. Hasta el momento, hay un total de 431 niños colocados en distintas instituciones de tipo residencial.

545. Se ha alquilado un edificio en Cap Malheureux para albergar un centro de acogida, a fin de reducir el número excesivo de residentes en los centros existentes.

546. Para brindar un mejor entorno a los niños 'institucionalizados', el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar ha establecido, mediante reglamentos de 2002 en virtud del artículo 8 de la Ley de protección de la infancia, un Sistema de acogimiento familiar que proporciona a los niños en situaciones difíciles un entorno familiar sustitutivo. Por ello, su mandato es hallar familias o parejas dispuestas a acoger niños, inscribirlas como de acogida después de haber efectuado investigaciones sociales con resultados satisfactorios y también capacitarlas antes de asignarles un niño tras una orden judicial. El sistema garantizará, asimismo, que estos niños reciban el cuidado adecuado en sus familias de guarda mientras también se despliegan esfuerzos por acompañar a sus familias biológicas para estudiar la posibilidad de que los niños se reintegren a ellas en algún momento. De ser posible, también se presta asistencia a otros hermanos de la familia de acogida. En la actualidad, se paga una asignación mensual nominal de 1.500 rupias a los padres de acogida para atender las necesidades de los niños colocados bajo su cuidado. A la fecha hay unos 40 niños colocados en familias de acogida.

547. Habida cuenta de que la situación es crítica en cuanto al número de casos denunciados y de niños que necesitan de acogimiento, el Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar ha puesto en marcha una intensa campaña de difusión del Sistema de acogimiento familiar.

## Artículo 37 b) a d)

### Niños bajo custodia

548. En octubre de 2007, el Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas visitó Mauricio y entregó a las autoridades un conjunto de observaciones y recomendaciones confidenciales preliminares.

549. Según la ONG SAFIRE, se envía a muchos niños a los centros de rehabilitación juvenil y centros correccionales de jóvenes, lo que indica la despenalización de algunas infracciones cometidas por niños, encaminada a reducir el número de niños encarcelados y encauzarlos a instituciones alternativas de cuidado que promuevan genuinamente la rehabilitación. La ONG recomendó que los Ministerios de Juventud y Deportes, de Seguridad Social y de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar respaldaran el establecimiento de centros de día con fines educativos, recreativos y de orientación para los niños y sus parientes con miras a la reintegración de los niños, prestaran a las familias apoyo para la vivienda y ofrecieran servicios de capacitación para el personal pertinente.

550. El Centro Correccional de Jóvenes es un centro de detención de niños (varones). Está autorizado a alojar a 43 internos, y al 31 de diciembre de 2008 albergaba a 14 (1 condenado y 13 con prisión preventiva).

551. La Comisión de la Prerrogativa de Clemencia es un órgano extrajudicial creado con arreglo a la Constitución, que asesora al presidente de la República sobre la concesión de indultos o aplazamientos, ya sea indefinidamente o por un período específico, de la ejecución de cualquier pena impuesta a una persona, la conmutación de la pena impuesta por un castigo menos severo o la remisión de la totalidad o parte de la pena impuesta a esa persona por un delito o de cualquier castigo o caducidad de algún derecho a favor del Estado con motivo de un delito.

552. La Ley de traslado de presos, que se aprobó en 2001, permite el traslado de presos a Mauricio y desde este país para que puedan cumplir en sus países de origen el resto de la pena que les haya sido impuesta. Los países a los que se aplica esta Ley son aquellos que son partes en el Convenio de Estrasburgo sobre traslado de personas condenadas y el Plan para el traslado de delincuentes convictos dentro del Commonwealth. También se han firmado acuerdos bilaterales sobre el traslado de presos con la República de Guinea (junio de 2003), la República Unida de Tanzania (junio de 2003), la India (octubre de 2005) y Madagascar (julio de 2008).

## Artículo 34

### Explotación y abuso sexuales

553. El Ministerio de Igualdad de Género, Desarrollo Infantil y Bienestar Familiar se encarga de atender las necesidades de los niños que son víctimas de explotación sexual comercial. Se prestan servicios especializados a estas víctimas en un centro de día ubicado en Bell Village, que desde 2003 administra la Asociación de Planificación y Bienestar Familiar de Mauricio en un edificio de su propiedad. Tras inspecciones realizadas por funcionarios del Ministerio, se llegó a la conclusión de que el edificio no es apto para el funcionamiento del centro de día y debería buscarse otra solución.

554. La Asociación de Planificación y Bienestar Familiar de Mauricio ha informado al Ministerio que, a fin de prestar mejores servicios, deberá disponerse lo necesario para suministrar píldoras anticonceptivas a quienes las necesiten. Propuso, asimismo, que se ofrezcan servicios especializados a las adolescentes, incluidas las embarazadas.

555. El Ministerio también construirá un centro de acogida de tipo residencial en Grand River North West para niños víctimas de explotación sexual comercial. Ya se ha iniciado el procedimiento de adquisición correspondiente, y el Comité de Evaluación de Ofertas elaborará su informe a la brevedad.

556. Durante el año escolar, la Brigada de Protección de los Niños y el Consejo Nacional de la Infancia organizan y ejecutan operaciones de control en terminales de ómnibus, galerías comerciales, lugares de distracción, como salas de videojuegos, y otros establecimientos con licencia a los que probablemente vayan los estudiantes que faltan a clase, a fin de desalentarlos de vagabundear, actividad que los expone a los males de la sociedad y los pone en riesgo. Los medios de difusión respaldan plenamente estas operaciones.

557. Todos los niños encontrados culpables de absentismo escolar reciben asesoramiento inmediato de los funcionarios del Ministerio sobre los riesgos a que se exponen por no asistir a clase. Se da a conocer el hecho a los progenitores, así como a los rectores y directores de sus respectivas escuelas, y se les informa acerca del lugar donde se encuentran los niños para que se adopten de inmediato medidas para garantizar su seguridad. También se comprobó que algunos de estos niños se ausentan periódicamente de la escuela y, al parecer, sus progenitores no lo saben.

558. En el reglamento de control de los lugares de distracción de 1994 se dispone el horario de apertura y cierre de las salas de videojuegos. Se descubrió que algunos de estos establecimientos funcionan en horario prohibido, lo que puede constituir una tentación para que los niños se ausenten de la escuela y se refugien en ellos. También se encuentran niños sin la compañía de adultos responsables en casas de huéspedes y otros lugares no definidos. De inmediato se toman medidas y se informa de su paradero a los progenitores.

559. Teniendo en cuenta el agradecimiento del público y los resultados obtenidos, estas operaciones de control se llevan a cabo todo el año en los días de clase para que los estudiantes entiendan que no deben vagar o deambular por lugares públicos durante el horario escolar. También se sensibiliza constantemente a los progenitores acerca de sus responsabilidades para que puedan proteger mejor a sus hijos frente a posibles riesgos.

560. El Ministerio de Educación ha ideado un sistema numérico de asistencia que permitirá controlar las ausencias de los niños e informarlas automáticamente a los progenitores por mensaje de texto a sus teléfonos móviles.

561. Según la Policía, los números de casos de víctimas de explotación sexual comercial y sustracción de menores de edad son los siguientes:

|  | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 |
|--|------|------|------|------|------|
| Niños víctimas de explotación sexual comercial | 4    | 6    | 7    | 5    | 4    |
| Sustracción de menores edad                    | 7    | 9    | 6    | 9    | 5    |

### Artículo 35

562. En 2009 se aprobó la Ley de lucha contra la trata de personas, con el objeto de hacer efectivo el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

563. La Dependencia de Desarrollo del Niño también se ocupa de los casos de secuestro internacional de niños. Mauricio adhirió al Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores el 1 de octubre de 1993. Funcionarios

de la sede aplican ese convenio, cuyos principales objetivos son garantizar el regreso puntual de los niños retenidos ilegalmente en otro Estado y asegurar que los derechos de custodia y acceso en virtud de la legislación de un Estado contratante se respeten efectivamente en otro Estado contratante. La Dependencia de Desarrollo del Niño es la autoridad central de Mauricio y en calidad de tal tiene las siguientes funciones:

- Proporcionar información acerca del paradero y el origen social de los niños;
- Solicitar a los tribunales el regreso de los niños, así como garantizar el ejercicio efectivo de los derechos del niño. También se señala que al efecto es necesario establecer contacto constante con la autoridad central de los países involucrados en virtud del Convenio de La Haya;
- La aceptación por los Estados miembros de la adhesión de las partes contratantes requiere la modificación de los anexos de la Ley, lo que es normal y requiere recursos.

564. En la actualidad la autoridad central está tratando 65 casos. Se ha establecido un comité directivo de alto nivel encargado de vigilar la aceptación de los Estados contratantes y los casos. Son muchos los países que han accedido al Convenio de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. El departamento relacionado con el secuestro de niños ha visto aumentar sus actividades, de ahí su necesidad de contar con más funcionarios y mejor estructura.

565. Según lo dispuesto en el Artículo 36 de la Convención, en la Ley de la Comisión de la Verdad y la Justicia, que se sancionó hace unos meses, se dispone el establecimiento de dicha Comisión para llevar a cabo investigaciones sobre la esclavitud y el trabajo en régimen de servidumbre durante el período colonial en Mauricio y determinar, entre otras cosas, medidas adecuadas para compensar a los descendientes de los esclavos y trabajadores en régimen de servidumbre.

## **X. Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño**

566. El Gobierno ha firmado y ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y ha firmado su Protocolo facultativo. Con respecto a la explotación sexual comercial de niños, el 11 de noviembre de 2001 el Gobierno firmó los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. El 12 de febrero de 2009, Mauricio ratificó el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Se están celebrando consultas para incorporar en la legislación nacional las disposiciones del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Gobierno anunció que no tenía objeciones que oponer a la visita propuesta, por la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, para analizar la situación imperante y formular recomendaciones acerca de las medidas que Mauricio debería adoptar para ratificar el Protocolo facultativo.